

**DIPLOMÁTICA ECLESIAÍSTICA: LOS LIBROS
SACRAMENTALES EN LA PARROQUIA DE
COLMENAR DE OREJA, DESDE SUS INICIOS
HASTA LA MUERTE DE FELIPE IV**

**ECCLESIASTICAL DIPLOMATICS: THE SACRAMENTAL
BOOKS IN THE PARISH OF COLMENAR DE OREJA,
SINCE THEIR BEGINNING UNTIL THE DEATH OF FELIPE IV**

Marta Galán García

MÁSTER EN PATRIMONIO HISTÓRICO ESCRITO

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

CURSO 2019-2020

Convocatoria de julio

Tutores: Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE



ANEXO I: DECLARACIÓN DE NO PLAGIO

Dña. Marta Galán García, con NIF 50564749P, estudiante de Máster en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2019-2020, como autor/a del trabajo de fin de máster titulado “Los libros sacramentales de la parroquia de Colmenar de Oreja, desde sus inicios hasta la muerte de Felipe IV” y presentado para la obtención del título correspondiente, cuyo/s tutor/ es/son: Juan Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane

DECLARO QUE:

El trabajo de fin de máster que presento está elaborado por mí y es original. No copio, ni utilizo ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Así mismo declaro que los datos son veraces y que no he hecho uso de información no autorizada de cualquier fuente escrita de otra persona o de cualquier otra fuente. De igual manera, soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos extremos es objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

En Madrid, a 23 de junio de 2020

Fdo.: Marta Galán García

Esta DECLARACIÓN debe ser insertada en primera página de todos los trabajos fin de máster conducentes a la obtención del Título.



DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y MEDIEVAL Y CIENCIAS HISTORIOGRÁFICAS

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
Profesor Aranguren s/n, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid

Como tutores del Trabajo Fin de Máster *Los libros sacramentales de la parroquia de Colmenar de Oreja, desde sus inicios hasta la muerte de Felipe IV*, cuya autora es D^a Marta Galán García, consideramos que ha llevado a cabo una buena labor investigadora, plasmada en el ejemplar que presenta para la obtención del título, el cual cumple todos los requisitos, tanto desde el aspecto metodológico como desde el investigador.

Del mismo modo, cabe manifestar que la autora ha demostrado una constante preocupación, dedicación e interés manifiesto para que el resultado final del TFM fuera el mejor posible, atendiendo a todas las recomendaciones que le hemos formulado.

En función de ello, damos el visto bueno para la presentación y defensa del citado Trabajo Fin de Máster.

Por consiguiente, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos el presente informe y testimonio en Madrid, a 28 de junio de dos mil veinte.

Fdo.: Juan Carlos Galende Díaz

Fdo.: Nicolás Ávila Seoane

ÍNDICE

ABREVIATURAS	3
1. OBJETO Y METODOLOGÍA	4
1.1. Introducción	4
1.2. Estado de la cuestión.....	8
1.3. Metodología	10
1.4. Objetivos	12
2. LA DOCUMENTACIÓN PARROQUIAL.....	13
2.1. Archivística.....	13
2.2. Diplomática.....	21
3. EL ARCHIVO PARROQUIAL DE COLMENAR DE OREJA	31
3.1. Descripción del archivo	31
3.2. Estudio diplomático de los registros sacramentales	35
3.2.1. <i>Registro de bautismos</i>	<i>35</i>
3.2.2. <i>Registro de matrimonios</i>	<i>50</i>
3.2.3. <i>Registro de defunciones</i>	<i>65</i>
3.2.4. <i>Registro de confirmaciones.....</i>	<i>75</i>
3.2.5. <i>Actas de las visitas pastorales.....</i>	<i>79</i>
3.3. Comentario paleográfico	93
4. CONCLUSIONES.....	100
5. BIBLIOGRAFÍA.....	105
5.1. Fuentes	105
5.1.1. <i>Fuentes manuscritas.....</i>	<i>105</i>
5.1.2. <i>Fuentes impresas.....</i>	<i>105</i>
5.1.3. <i>Edición de fuentes</i>	<i>105</i>
5.2. Bibliografía	105
5.2.1. <i>Archivística.....</i>	<i>105</i>
5.2.2. <i>Diplomática.....</i>	<i>107</i>
5.2.3. <i>Paleografía.....</i>	<i>109</i>

5.2.4. <i>Obras auxiliares</i>	110
5.3. Webgrafía	112
6. ANEXOS	113
6.1. Descripción de los libros sacramentales	113
6.1.1. <i>Registro de bautismos</i>	113
6.1.2. <i>Registro de matrimonios</i>	117
6.1.3. <i>Registro de defunciones</i>	119
6.2. Normas de transcripción	119
6.3. Transcripciones	120
6.3.1. <i>Autoridades</i>	120
6.3.2. <i>Oficios</i>	122
6.3.3. <i>Sacramentos con circunstancias especiales</i>	127
6.3.4. <i>Condiciones particulares de los intervinientes en los sacramentos</i>	129
6.3.5. <i>Actas que proporcionan noticias históricas</i>	132

ABREVIATURAS

AGS	Archivo General de Simancas
APCO	Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja
coord., coords.	coordinador, coordinadores
dir., dirs.	director, directores
ed., eds.	edición, editor, editores
f., ff.	folio, folios
lib., libs.	libro, libros
p., pp.	página, páginas
s. e.	sin editorial
v	vuelto
vol., vols.	volumen, volúmenes

1. OBJETO Y METODOLOGÍA

1.1. Introducción

A lo largo de las siguientes páginas se estudiarán los registros sacramentales conservados en el Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja anteriores a la muerte de Felipe IV en 1665, fecha importante no solo para la Historia de España sino también significativa en cuanto a la documentación preservada en dicha institución, como explicaré en el apartado de metodología. La perspectiva adoptada primará el análisis diplomático de los mismos, a la que se sumarán, de manera más breve, otros enfoques propios de las Ciencias y Técnicas Historiográficas como el paleográfico y el archivístico.

En la elección del tema ha sido fundamental mi condición de vecina del pueblo, por cuya documentación e Historia he sentido siempre interés. Además, esta circunstancia me ha facilitado la consulta del fondo, custodiado por el párroco de la localidad, y que no se encuentra accesible al público de manera habitual. A ello hay que añadir mi preferencia por las temáticas relacionadas con el poder eclesiástico, sin duda uno de los que más y mejor han conservado sus diplomas desde la Alta Edad Media hasta nuestros días, y foco fundamental de producción escrita a lo largo de los siglos.

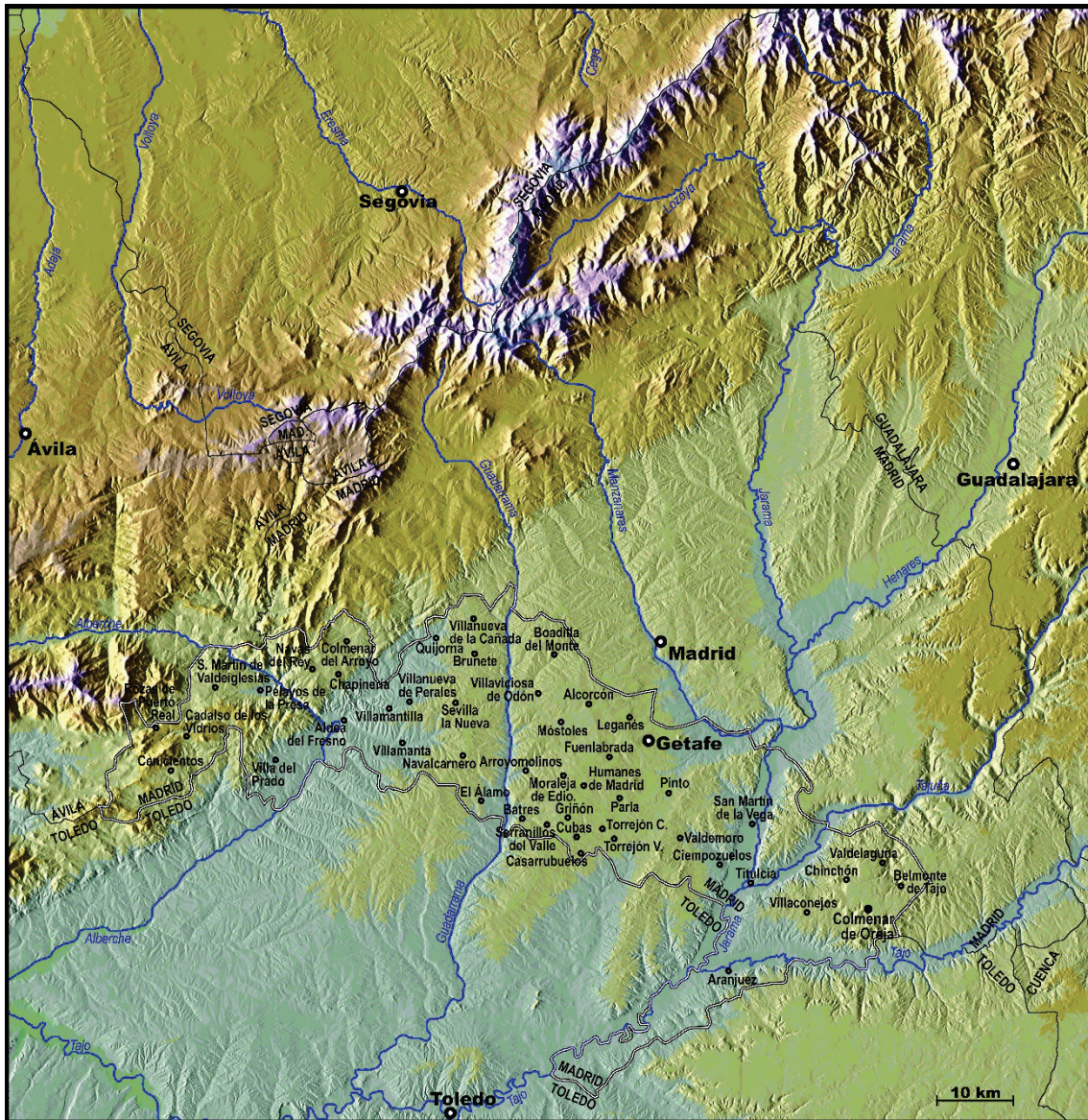
Este trabajo no parte de cero, pues ya en el TFG tuve ocasión de abordar las actas de difuntos del archivo, si bien en aquella ocasión, según estipulan sus normas de realización, se primó el análisis bibliográfico, aunque aproveché también para llevar a cabo un primer acercamiento diplomático a las fuentes. Con esa experiencia y aunando las enseñanzas recibidas en las diferentes asignaturas del Máster en Patrimonio Histórico Escrito, presento ahora una investigación propia que profundiza en el estudio documental de los libros de defunciones y se extiende, además, al resto de registros de la parroquia en el período señalado: bautismos, matrimonios y confirmaciones.



Mapa del término de Colmenar según el catastro de Ensenada (16 de abril de 1753)¹.

¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª remesa, lib. 613, f. 731.

Colmenar de Oreja se sitúa al sudeste de la Comunidad de Madrid, extendiéndose su término desde el Tajo por el sur hasta las alturas que marcan la divisoria de aguas con el Tajuña al norte, a algo menos de veinticinco kilómetros al nordeste de Aranjuez. Actualmente tiene unos 8000 habitantes.



Mapa de la diócesis de Getafe².

Los primeros testimonios escritos sobre el pueblo aparecen a finales del siglo XI, cuando se convierte en un enclave fundamental en el frente entre Castilla y al-Ándalus. En 1139 Alfonso VII libró junto al castillo de Oreja, fortaleza sobre la margen izquierda

² Elaboración propia sobre la base del relieve del *Mapa militar digital de España* del Servicio Geográfico del Ejército (1996).

del Tajo de la que Colmenar toma su apelativo, una importante batalla que sirvió para alejar de Toledo la frontera e impulsar así la expansión del reino de Castilla hacia el sur³.

En 1171 Alfonso VIII cedió la fortaleza y todo su término a la orden de Santiago⁴, que mantuvo el señorío hasta 1540, cuando Carlos I obtuvo autorización pontificia para enajenar determinados bienes de las encomiendas militares, pasando ese mismo año Colmenar, Oreja y Noblejas a manos de Bernardino de Cárdenas, nieto del primer duque de Maqueda y fundador de una rama secundaria de este importante linaje, uno de los más destacados de la época⁵. Los libros sacramentales conservados se inician en 1556, ya por tanto bajo esta jurisdicción nobiliaria que se manifiesta, por ejemplo, en la inclusión de varias actas con bautizos de esta familia⁶ y la presencia de sus miembros como padrinos o testigos de habitantes destacados⁷. La influencia de los santiaguistas no se perdió por completo, pues algunos párrocos de la Edad Moderna eran también freires de la orden⁸.

En cuanto a la jurisdicción eclesiástica, la parroquia de Santa María la Mayor de Colmenar perteneció originariamente a la diócesis de Toledo, dependencia que se mantuvo hasta 1885 cuando León XIII dotó por primera vez de obispo a la capital de España al erigir la nueva sede de Madrid-Alcalá, en la que pasó a encuadrarse. En 1991

³ Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Castilla y León. 1135-1217”, en Ramón MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, vol. IX, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 416-418; Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ, *Crónica del emperador Alfonso VII*, León, Universidad de León, 1977, pp. 110-114; Manuel RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1979, pp. 165-166; Salvador de MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp, 1979, p. 225, y Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1975, pp. 142-144.

⁴ Consuelo GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Privilegios reales de la orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1947, p. 64; Julio GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. II, Madrid, CSIC, 1960, pp. 275-277; José Luis MARTÍN MARTÍN, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, pp. 106-107 y 220-221; Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, Madrid, s. e. 1991, p. 48, y Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, en *Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid*, vol. X, Madrid, Comunidad de Madrid, 2004, p. 469.

⁵ Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, pp. 83-96; Carlos Manuel VERA YAGÜE, “Espacio, poblamiento y señorialización en el Madrid bajomedieval. La comunidad de villa y tierra de Madrid, el sexmo de Valdemoro y las encomiendas de la orden de Santiago en la ribera del Tajo”, *Villa de Madrid. Revista del Excelentísimo Ayuntamiento*, 105-106 (1991), pp. 62-77, y Jesús GÓMEZ LÓPEZ, “1468-1537: visitas pastorales de la orden de Santiago a Colmenar de Oreja”, *Anales del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid “Jiménez Gregorio”*, 3 (2002), p. 130.

⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 6, ff. 346v, 424, 477 y 505v; 7, ff. 1, 18v, 34v, 54v y 86v.

⁷ Por ejemplo en APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 3, f. 52; 4, f. 52v, 6, f. 258 o 7, f. 14.

⁸ Véase por ejemplo la nota escrita en la hoja de guarda del volumen 7 de bautismos: “Libro en que se escriben i asientan todas las personas que se baptiçan [en la] parrochial de Colmenar de Orexa. Començó desde el mes de diciembre de mill i seiscientos i quarenta i tres años, siendo cura el señor licenciado don Juan Martínez Ruiz, de el hábito de Santiago”.

Madrid ascendió a arzobispado y se crearon dos diócesis sufragáneas en Getafe y Alcalá de Henares, quedando Colmenar incorporada desde entonces a la primera⁹.

La iglesia se remonta a la propia fundación del pueblo, acaecida al amparo de una *littera grátiosa* otorgada por Alejandro III en 1175 que autorizaba a los caballeros de Santiago a repoblar la zona y les confería la administración de los templos que en ella se fundaran¹⁰. Hacia 1553, muy poco antes de que empezaran a levantarse las actas sacramentales de Colmenar, el primitivo templo fue reformado por un equipo de artistas entre los que se encontraba Juan de Herrera¹¹; la ampliación se prolongó durante casi todo el siglo XVI, conservándose en el archivo parroquial copia de una cédula de Felipe II donde manifestaba su apoyo a la misma, y habiendo localizado mientras realizaba este TFM la partida de bautismo del 13 de abril de 1588 de María, hija de Sebastián de Zornoza, a cuyo margen se anotó “este hizo la torre”¹². También se hace referencia en varias ocasiones a la capilla del Obispo, construida en 1612 en la iglesia para sepultar a Pedro de León, prelado de la diócesis italiana de Fossano, por ejemplo: “en 16 días [de febrero de 1665] murió Francisco de Aiuso, viudo de Ángela Hernández; se enterró en la capilla del Obispo”¹³.

A comienzos del XVII la familia Cárdenas patrocinó una nueva reforma¹⁴. De todo ello apenas queda nada original, pues en 1886 un rayo provocó un devastador incendio que arruinó la parroquia, y, tras una reconstrucción parcial, la Guerra Civil ocasionó de nuevo importantes daños que afectaron también, como veremos más adelante, al propio archivo¹⁵.

⁹ Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, “Los archivos históricos de la diócesis de Getafe”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *IX Jornadas científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 221-254, y página web de la *Archidiócesis de Madrid. Historia de la diócesis*, <https://www.archimadrid.org/index.php/historia> (consultado el 25 de mayo de 2020).

¹⁰ José Luis MARTÍN MARTÍN, *Orígenes de la orden militar de Santiago...*, pp. 248-254.

¹¹ Áurea de la MORENA BARTOLOMÉ, “La iglesia parroquial de Colmenar de Oreja, un cambio de estructura arquitectónica en el siglo XVI”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 21 (1984), pp. 9-21; Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, p. 443, y Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, p. 508.

¹² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 46v.

¹³ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 326. Sobre la capilla puede verse Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, pp. 510 y 518.

¹⁴ Luis CERVERA VERA, “Notas sobre la iglesia parroquial de Santa María la Mayor en Colmenar de Oreja”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones: Arte, Arqueología, Historia*, 53 (1949), pp. 113-168, y Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, p. 417.

¹⁵ Áurea de la MORENA BARTOLOMÉ, “La iglesia parroquial de Colmenar de Oreja...”, pp. 18-21; Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, pp. 389-430, y Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, p. 510.

Además, el registro de difuntos aporta información sobre dos conventos. Las obras del de agustinas recoletas de la Encarnación, fundado por el testamento de 1636 de Catalina Ponce de León, mujer del señor de Colmenar Diego de Cárdenas, y que aún sigue existiendo, se mencionan en un acta del 8 de mayo de 1641: “en ocho deste caió en el poço del monasterio de monjas que se va haciendo Iusepe, y se mató sin confesar”¹⁶. Por su parte, el ya desaparecido de San Bernardino de Siena se cita de vez en cuando como lugar de enterramiento¹⁷.

1.2. Estado de la cuestión

Tal y como he indicado, el enfoque del TFM es diplomático, de ahí que las publicaciones de los principales investigadores sobre documentación eclesiástica no pontificia hayan constituido su punto de partida, en particular las del padre Pedro Rubio Merino, siendo básico el acercamiento general a los fondos parroquiales que realiza en el manual *Archivística eclesiástica: nociones básicas*. Su planteamiento, que aúna lo diplomático con lo archivístico, es el predominante asimismo en otras aportaciones, citadas a lo largo del trabajo y recogidas en la bibliografía final, como las de José María Fernández Catón (quien participó en 1975 en la elaboración del *Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles*) o Rogelio Pacheco Sampedro. Este enfoque culmina en 1994 con la organización por la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España de un congreso sobre archivos parroquiales cuyas actas se publicaron en los volúmenes 8 y 9 de la revista *Memoria Ecclesiae*.

Aunque centradas en otros espacios geográficos, sí abordan la materia desde las Ciencias y Técnicas Historiográficas las obras de María Milagros Cárcel Ortí sobre Valencia y Pilar Pueyo Colomina acerca de Aragón, que encaran la cuestión con una perspectiva diplomática más estricta; esta última en particular propone un método de estudio de las actas parroquiales que puede ser aplicado en cualquier ámbito geográfico¹⁸.

Son muchas las publicaciones que ofrecen un enfoque exclusivamente archivístico, destacando, entre otros, los artículos de Natividad de Diego “Los archivos

¹⁶ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 169. La construcción se prolongó hasta 1668 (Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, p. 521).

¹⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 60v (1627), 302v (1660), 311 (1662)... Perteneciente a la orden franciscana, estaba ubicado en los números 16, 18 y 20 de la calle del Convento, habiendo sido fundado en 1560 por el señor del pueblo Bernardino de Cárdenas, de quien tomó el nombre (Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, pp. 518-520).

¹⁸ “Algunas consideraciones metodológicas sobre los libros parroquiales a través de los de Pedrola (Zaragoza)”, en Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 73-82.

españoles de la Iglesia católica” y María Sandra García Pérez “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”. Puede encontrarse un exhaustivo repaso de la bibliografía disponible sobre esta cuestión en el trabajo, aún en prensa, de Luis Miguel de la Cruz titulado “Documentación eclesiástica no pontificia” y que será publicado en breve formando parte de una obra colectiva sobre *La Diplomática y sus fuentes documentales*.

La tipología predominante en los registros sacramentales es el acta, que apenas difiere de aquellas que se expedían en otros centros de producción escrita y que son abordadas por los principales manuales de Diplomática (Antonio Cristino Floriano Cumbreño, Tomás Marín y José Manuel Ruiz Asencio, Alberto Tamayo, Ángel Riesco...). En este punto hay que reseñar que las más estudiadas son probablemente las emitidas por las autoridades municipales, sus oficiales y delegados, que han recibido amplio tratamiento en numerosas publicaciones especializadas, si bien en general se ha atendido más a su contenido que a sus caracteres extrínsecos e intrínsecos (Fernando Pino Rebolledo, Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid, Mariano García Ruipérez, José Miguel López Villalba...). En concreto sobre las parroquiales tiene un gran valor el artículo que les dedica el profesor Francisco Antonio Chacón “La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo: aportación a la Diplomática parroquial (siglos XVI-XVII)”, por el análisis que plantea de su formulario así como la posibilidad de encontrarlas redactadas en primera o tercera persona.

De una manera más amplia, la investigación sobre la producción escrita eclesiástica no pontificia ha experimentado en los últimos años nuevo impulso gracias a la celebración en 2012 y 2013 de dos jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas centradas respectivamente en la catedral y el monasterio, en el marco del ciclo “Lugares de escritura”, si bien la Diplomática ha recibido una atención menor que otras disciplinas del área; de estos congresos cabe citar sobre todo la aportación de Pilar Pueyo acerca de los “Documentos episcopales y capitulares: siglos XII-XV”, y la de los profesores Juan Carlos Galende, Nicolás Ávila y Susana Cabezas sobre “El libro registro monacal de la Concepción de Escalona”, pues en ambos casos se abordan actas similares a las incluidas en este trabajo aunque hayan sido expedidas en otros espacios religiosos (registros de toma de hábito, profesión, defunción...). La misma Sociedad dedicó su encuentro de 2016 al clero (en esta ocasión dentro de un nuevo ciclo sobre “Escritura y sociedad”), constituyendo la de Daniel Piñol Alabart acerca de las partidas sacramentales catalanas la única aportación de Diplomática parroquial, aunque sin entrar en el análisis del formulario ni la estructura de estos registros.

El sucinto epígrafe que dedico a la Paleografía se focaliza en las escrituras humanísticas cursivas presentes en los registros sacramentales de Colmenar, tratadas de manera genérica en los manuales de Paleografía (Agustín Millares, Tomás Marín y José Manuel Ruiz Asencio, Ángel Riesco, Alberto Tamayo... o el más reciente coordinado por los profesores Galende, Cabezas y Ávila) y de forma más específica por María Luz Mandingorra Llavata, Juan Carlos Galende Díaz, Irene Ruiz Albi o Antonio Claret García Martínez. Lo mismo ocurre con los escasos fragmentos procesales o con influencias de este tipo gráfico sobre la humanística, cuestiones bien estudiadas, entre otros, por Mauricio Herrero (“La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo” y su más reciente trabajo “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVI)”) o Juan Carlos Galende y Manuel Salamanca (*Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*).

Huelga decir que la documentación del Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja no ha sido trabajada hasta el momento, contándose solo con el sucinto inventario que incluye Gema María Jiménez en la *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe* (pp. 89-94). Si hay un par de monografías relativas al del vecino pueblo de Belmonte de Tajo publicadas por el profesor Nicolás Ávila¹⁹, cuyo fondo presenta lógicamente características diplomáticas semejantes al del Colmenar, si bien difiere en cuanto a historia archivística por el importante impacto que tuvo en ese otro pueblo la Guerra de Sucesión. Son también muy pocas las investigaciones sobre Historia de Colmenar, habiéndose trabajado en cambio algo más en lo concerniente a Historia del Arte, como ha quedado constatado en la introducción.

1.3. Metodología

Como ya se ha indicado, mi investigación se centra en las actas sacramentales de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones del Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja, desde las más antiguas custodiadas de 1556 (aunque veremos que las primeras partidas se habrían compuesto en 1538, no se ha conservado nada de esos dieciocho primeros años) hasta la muerte de Felipe IV el 17 de septiembre de 1665. La razón de esta última fecha se encuentra en la propia continuidad de las series documentales, observándose una interrupción de la documentación conservada hacia la

¹⁹ *Belmonte de Tajo en las fuentes documentales*, Madrid, Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid Jiménez de Gregorio, 2008, y *El rastro escrito medieval y moderno de Belmonte de Tajo. Documentación parroquial*, Córdoba, CONICET, 2020.

mitad de la década de los cincuenta del siglo XVII que afecta sobre todo al registro de bautismos, en el que el vacío se prolonga durante treinta años. En conjunto, la selección comprende seis volúmenes de bautismos (en los que se incluyen también las actas de confirmaciones), tres de matrimonios y uno de defunciones, cuya digitalización completa fue el primer paso que hube de llevar a cabo para la realización del TFM al tiempo que profundizaba en la lectura de la bibliografía.

Ya desde estos primeros momentos fue necesario manejar otras fuentes como las constituciones sinodales promulgadas por los arzobispos de Toledo a lo largo de la Baja Edad Media y la Edad Moderna, en las cuales se incluían disposiciones específicas relativas a la celebración de los sacramentos y a la manera de escriturarlos en sus correspondientes actas. Las que contienen más preceptos cuya aplicación puede constatarse en los registros de Colmenar son las de Gaspar de Quiroga (1583), Bernardo de Rojas y Sandoval (1601), Fernando de Austria (1620, publicadas dos años después) y Baltasar de Moscoso y Sandoval (1660). El control del cumplimiento de esta normativa quedaba encomendado a los visitadores que periódicamente inspeccionaban los libros parroquiales y cuyas actas han sido también objeto de estudio en un epígrafe específico de este trabajo.

Una vez digitalizados los libros seleccionados, comencé elaborando una ficha específica de cada uno de ellos en la que recogí, de manera ordenada, todos aquellos datos que pudieran resultarme útiles para los posteriores análisis diplomático, paleográfico y archivístico, así como para la elaboración de los apéndices. Esta información, además de facilitar mucho la investigación posterior, me resultó muy útil para adquirir una visión general de la documentación a estudiar y, en función de ella, poder establecer un índice del TFM que me fuera guiando en los siguientes pasos.

En cuanto a la Diplomática, ciencia a la que se dedica sobre todo este trabajo, me propuse analizar la estructura documental de las partidas de cada uno de los registros, estableciendo sus diferentes elementos constitutivos y los datos que se incluían en cada uno, el orden en que se organizaban y si se había optado por redactarlas en tercera persona o en estilo directo. Una vez fijado el formulario inicial, fue preciso ver cómo iba evolucionando y qué incidencia tenían los posibles cambios experimentados con ocasión de las constituciones sinodales o las visitas de los delegados de los obispos, así como determinar circunstancias concretas que pudieran afectar a la estructura habitual (dispensas de parentesco, pertenencia a una minoría religiosa, forasteros...). Se planteó también un estudio comparativo entre las actas de las distintas series. Respecto a la

génesis, se procedió a buscar cuantos indicios pudieran obtenerse acerca del momento de redacción de las partidas —anterior o posterior a la celebración del sacramento—, qué actores intervenían en su escritura y validación, y cuáles en la *recognitio*, siendo en este último aspecto clave ese control episcopal a través de los visitadores.

Para los breves apuntes paleográficos anoté los diferentes tipos escriturarios que me encontraba y las fechas en que aparecían o dejaban de utilizarse, al tiempo que analizaba la falta de correspondencia que iba detectando en la gran mayoría de partidas entre las grafías del texto y las de las suscripciones que las validaban; y, aunque de manera genérica, recogí igualmente las braquigrafías más empleadas. Sobre Archivística, aunque no ha sido una materia fundamental para el TFM, me centré en corroborar la ordenación de las series documentales a partir de la información relativa a pérdidas de libros completos o de fragmentos de algunos de ellos, constatar el interés de los visitadores en la correcta conservación de los ejemplares, y analizar los instrumentos de descripción disponibles, en particular los índices de los registros de bautismos y matrimonios elaborados en 1900.

Finalmente, basándome en toda esa información extraída de las propias fuentes y de la reflexión sobre las mismas, ateniéndome a la metodología y las aportaciones que me proporcionaron las publicaciones consultadas y analizadas, propongo una serie de conclusiones, acordes con los objetivos iniciales del trabajo que serán expuestos en el siguiente epígrafe.

Cierran el presente TFM la bibliografía y los apéndices, donde se incluyen una descripción de los registros estudiados y la transcripción de diferentes partidas, todo lo cual sirve de complemento para comprender mejor lo expuesto en cada uno de los epígrafes del mismo.

1.4. Objetivos

El objetivo general del trabajo es la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la realización del Máster en Patrimonio Histórico Escrito, en particular en las asignaturas relacionadas con la Paleografía y la Diplomática. Teniendo en cuenta la temática elegida, las destrezas empleadas con mayor asiduidad y las enseñanzas que he debido aplicar de manera más habitual han sido, entre otras: transcripción, reconocimiento de diferentes tipos escriturarios, análisis diplomático y de los formularios, determinación de tipologías diplomáticas, sistemas de validación o estudio de la génesis documental.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Conocer los fondos conservados en los archivos parroquiales, cómo se organizan y sus condiciones de acceso y conservación, basándome en el caso concreto del de Colmenar de Oreja.
- Analizar los distintos registros sacramentales desde un punto de vista diplomático y el formulario, partes y elementos que se encuentran en las actas que conforman cada uno de ellos, determinar cómo evolucionan, los cambios que experimentan y a qué pueden ser debidos, e incluso deducir su génesis y tradición.
- Observar si existen circunstancias particulares que influyan en la estructura diplomática de algunas partidas y que, en consecuencia, las modifiquen o aparten del formulario general.
- Identificar todos los actores que intervenían en la génesis de las actas, desde su redacción hasta la revisión definitiva a cargo de los delegados del obispo que llevaban a cabo visitas periódicas a la parroquia.
- Atestiguar la adecuación de las principales manos que redactaron las partidas con los modelos escriturarios habituales en Castilla durante los siglos XVI y XVII.

2. LA DOCUMENTACIÓN PARROQUIAL

2.1. Archivística

La Iglesia ha tenido siempre muy clara la importancia de los documentos y la necesidad de mantener sus archivos bien organizados y conservados, si bien ha ido modificando y adaptando las medidas concretas en función de las circunstancias de cada período histórico. Así, los orígenes de la Archivística eclesiástica se vinculan sobre todo a la tradición romana, teniéndose noticias de que ya en el siglo IV el papa San Dámaso (366-384) fundó un primer archivo en la basílica romana de San Lorenzo en Dámaso. Durante la Edad Media no puede hablarse aún de una política uniforme en esta materia para toda la cristiandad, pero es el momento en que se configura la cancillería pontificia—muy especialmente a partir de San Gregorio Magno (590-604), cuando comienzan a fijarse los principales tipos diplomáticos— y van tomando forma el archivo papal y los catedralicios y monásticos, los cuales nos ha transmitido el corpus diplomático más importante de esa época²⁰.

²⁰ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica: nociones básicas*, Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 1999, pp. 161-164, y Natividad DE DIEGO RODRÍGUEZ, “Los archivos españoles de la Iglesia católica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), p. 341.

Sin duda, el impulso definitivo se produjo gracias al Concilio de Trento (1545-1563), pues, aunque no se abordaron directamente los asuntos documentales²¹, sí se configuró la curia diocesana (lo que repercutió en la creación de los archivos episcopales) y se prescribió a los sacerdotes el deber de registrar la administración de los sacramentos en libros que constituyeron en buena medida el punto de partida de los archivos parroquiales como el que estudio en este trabajo²²; el 12 de julio de 1564 Felipe II dictó una pragmática que declaraba de obligado cumplimiento las disposiciones tridentinas²³.

Durante la Edad Moderna la Iglesia se preocupó por el buen funcionamiento de estos depósitos, destacando, entre otras iniciativas, la de San Carlos Borromeo como arzobispo de Milán (1563-1584) promoviendo la realización de inventarios por triplicado, que Pío V (1566-1572) extendió a toda la cristiandad. En 1588 Sixto V dictó una constitución apostólica sobre los *Estatutos y reglamento de los archivos eclesiásticos* que reguló la práctica archivística y la custodia de documentos, labores que serían dirigidas por la Cámara Apostólica. Otra de Benedicto XIII en 1724 (*Maxima vigilantia*) planteó la organización de todos los archivos eclesiásticos, con especial hincapié en la necesidad de elaborar inventarios y catálogos, y en la seguridad y conservación de los documentos, atendiendo sobre todo a los archivos diocesanos y parroquiales²⁴.

En cuanto a la difusión, fue clave la apertura al público del Archivo Secreto Vaticano por León XIII en 1881, permitiendo el acceso de los investigadores a los documentos anteriores a 1815, fecha que han venido ampliando los pontífices posteriores²⁵; la regulación de estas consultas quedó determinada por las *Normas para la custodia de los archivos y bibliotecas eclesiásticas* dictadas por la Secretaría de Estado en 1902. En 1917 Benedicto XV promulgó el primer *Código de Derecho canónico*, que aborda diversos aspectos relacionados con los archivos eclesiásticos, sobre todo los episcopales y parroquiales²⁶, cuya aplicación en España estuvo muy marcada por una

²¹ Bernardino LLORCA VIVES, "Participación de España en el Concilio de Trento", en Ricardo GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. III-1, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, pp. 494-500.

²² Primitivo TINEO TINEO, "La recepción de Trento en España (1565). Disposiciones sobre la actividad episcopal", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 5 (1996), pp. 241-245.

²³ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 164-166, y Ángel FERNÁNDEZ COLLADO, *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2007, p. 211.

²⁴ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 166-172, y Natividad DE DIEGO RODRÍGUEZ, "Los archivos españoles de la Iglesia católica", pp. 341-342.

²⁵ Santiago CASAS RABASA, "León XIII y la apertura del Archivo Secreto Vaticano", *Anuario de Historia de la Iglesia*, 12 (2003), pp. 91-106. La última extensión por el momento es la dictada por el papa Francisco el pasado 2 de marzo que afecta al pontificado de Pío XII (1939-1958).

²⁶ Las citas de esta fuente legislativa están tomadas de la ed. on-line de IntraText Digital Library, http://www.intratext.com/IXT/LAT0813/_INDEX.HTM.

circular del nuncio Federico Tedeschini de 1929²⁷. En 1983 Juan Pablo II publicó una segunda versión de este código que mantuvo en lo esencial la política archivística del de 1917²⁸.

Entre las medidas más recientes de la Iglesia destacan la creación de la Pontificia Comisión para la Conservación del Patrimonio Artístico e Histórico por Juan Pablo II, la emisión de un motu proprio en 2005 por este mismo papa sobre los archivos eclesiásticos de la Santa Sede²⁹, y el estatuto del Archivo Secreto Vaticano, aprobado en 2013, durante el pontificado de Benedicto XVI, por el cardenal Tarcisio Bertone, secretario de estado³⁰. En el ámbito hispano hay que mencionar la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, creada en 1971 y que desde entonces viene celebrando periódicamente congresos y reuniones científicas cuyas actas se publican en la revista *Memoria Ecclesiae*³¹.

Centrándonos en los archivos parroquiales, el *Código de Derecho canónico* de 1917 (canon 216, párrafo 1.3) establece que la parroquia es “una porción del territorio diocesano con su iglesia especial, con un pueblo determinado y con un rector propio que ejerce la cura de almas en aquel pueblo y territorio”, acepción que será matizada posteriormente por el código de Juan Pablo II, que la entiende como una “determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como pastor propio”³².

Según el canon 519 de este último código, vigente a día de hoy, la figura del párroco se define como “el pastor propio de la parroquia que se le confía y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del obispo diocesano [...] para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles

²⁷ María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, *Biblios. Revista Electrónica de Bibliotecología, Archivología y Museología*, 34 (2009), p. 4.

²⁸ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 172-189, y Natividad DE DIEGO RODRÍGUEZ, “Los archivos españoles de la Iglesia católica”, pp. 342-343.

²⁹ *Legge sugli archivi della Santa Sede*, Ciudad del Vaticano, 2005.

³⁰ *Statuto dell'Archivio Segreto Vaticano*, Ciudad del Vaticano, 2013.

³¹ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 189-196, y Natividad DE DIEGO RODRÍGUEZ, “Los archivos españoles de la Iglesia católica”, pp. 343-344.

³² Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, p. 53 y Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción en el Madrid moderno”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *IX Jornadas científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, p. 125.

laicos, conforme a la norma del Derecho”, siendo además el encargado de custodiar el archivo parroquial³³.

El origen de estos depósitos documentales no está directamente vinculado al Concilio de Trento y a la consiguiente regulación de los libros sacramentales³⁴, sino que se remonta al origen mismo de la parroquia, momento en que empieza a recibir documentos que es necesario conservar para garantizar derechos, prerrogativas, normas de actuación..., dando lugar así a un fondo que agrupa tipos diplomáticos de muy diversa índole como veremos en el epígrafe siguiente³⁵. En consecuencia, el primer documento albergado, en un caso ideal, debería ser el acta de bendición de la iglesia o, en su defecto, el decreto episcopal que daba el beneplácito para su creación; sin embargo, habitualmente estos instrumentos se han perdido³⁶.

Sí hay que reconocer empero que la obligatoriedad de llevar un registro de los sacramentos impuesta por Trento, y las sucesivas visitas episcopales que comprobaban el cumplimiento de esta medida, incidieron en el empeño de los sacerdotes por conservar sus fondos parroquiales que, en la mayoría de los archivos, se remontan precisamente a mediados del siglo XVI. En determinadas diócesis, tal obligación ya había sido prescrita en fecha anterior por sínodos provinciales o constituciones episcopales, dando lugar a registros sacramentales más antiguos, como en la Tarraconense, donde un concilio de 1360 ya ordenó su formación³⁷. En Castilla hubo que esperar algo más, pero podemos encontrar casos aislados del siglo XV o incluso de finales del XIV, como ocurrió en el arciprestazgo de Madrid, dependiente de la archidiócesis de Toledo a la que pertenecía Colmenar³⁸.

Esos fondos que empezaron a custodiarse y organizarse de manera metódica en el siglo XVI o, en el mejor de los casos, ya desde la Baja Edad Media, no siempre se conservan íntegros, tal y como se advirtió previamente. Hay que tener en cuenta al

³³ Natividad DE DIEGO RODRÍGUEZ, “Los archivos españoles de la Iglesia católica”, p. 355.

³⁴ Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ, “Documentación eclesiástica no pontificia”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ (dir.), *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 2020, p. 28 (en prensa).

³⁵ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, p. 55.

³⁶ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *El patrimonio cultural de la Iglesia en España y los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede*, León, Centro de Estudios e Investigación san Isidoro, 1980, pp. 39-44.

³⁷ Luis MONJAS MANSO, *La reforma eclesiástica i religiosa de les diòcesis de la Tarraconense al llarg de la Baixa Edat Mitjana (a través dels qüestionaris de visites pastorals)*, tesis doctoral inédita, Universidad Pompeu Fabra, 2005, p. 94.

³⁸ Claude LARQUIÉ, “Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 12 (1976), pp. 37-40, y Rogelio PACHECO SAMPEDRO, “Documentación parroquial pretridentina en Alcalá de Henares y su comarca: el archivo parroquial de Santa María Magdalena de Anchuelo”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 369-377.

respecto que los archivos parroquiales son los más numerosos de España³⁹, y que sus circunstancias son muy variadas. Por ejemplo, en localidades muy pequeñas o pueblos abandonados es bastante común que no exista personal a cargo de la documentación y que se haya perdido, en todo o en parte, con el paso de los años, si bien existen muchos otros motivos por los que podrían extraviarse los documentos parroquiales, algunos de ellos inevitables, como incendios, robos, inundaciones o conflictos bélicos⁴⁰.

En las sesiones VII, XXI, XXIV y XXV del Concilio de Trento se abordaron diferentes aspectos de la vida religiosa relacionados con la parroquia: fábrica, observancia, cumplimiento de las mandas espirituales de los testamentos, hermandades, cofradías⁴¹... Para este trabajo interesa sobre todo la número XXIV, del 11 de noviembre de 1563, que impuso a los sacerdotes la obligación de llevar al día un libro en el que se consignaran todos los matrimonios y bautismos celebrados en sus iglesias: “tenga el párroco un libro en que escriba los nombres de los contrayentes y de los testigos, el día y lugar en que se contrajo el matrimonio; y guarde él mismo cuidadosamente este libro” (capítulo I) y “el párroco, antes de aproximarse a conferir el bautismo, infórmese con diligencia de las personas [...] a quien o quienes eligen para que tengan al bautizado en la pila bautismal, y solo a este o a estos admita para tenerle, escribiendo sus nombres en el libro y declarándoles el parentesco que han contraído, para que no puedan alegar ignorancia alguna” (capítulo II). Para el establecimiento de registros de difuntos y confirmados hubo que esperar a la constitución *Apostolica sedi* de Paulo V (17 de junio de 1614). Estas cuatro series, junto con la llamada *de statu animarum* (donde el cura recogía el grado de observancia del modo de vida cristiano por sus fieles), constituyen los *quinque libri* que son la base de cualquier archivo parroquial⁴². Como vimos anteriormente, el 12 de julio de 1564 Felipe II concedió rango de ley a las disposiciones

³⁹ No existe consenso sobre la cifra exacta: según Joan Rosselló Lliteras serían más de treinta mil (“Archivos parroquiales: su organigrama”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), p. 297), el *Censo-guía de archivos de España e Iberoamérica* del Ministerio de Cultura recoge 12.907, y la propia Iglesia contabiliza unos 23.000 (María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, p. 1).

⁴⁰ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Problemática de los archivos parroquiales españoles”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias históricas*, vol. V, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 51-60; Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 55-57, y Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Aplicaciones digitales europeas para la recuperación de la memoria documental amenazada y su uso en la docencia universitaria”, en Julio César ARBOLEDA APARICIO y Manuel Joaquín SALAMANCA LÓPEZ (eds.), *Educación, ciencia, tecnología e innovación*, Cali, Editorial REDIPE, 2017, pp. 17-19.

⁴¹ Sigo la edición de las *Actas del Concilio de Trento* de la Biblioteca Electrónica Cristiana accesible en <https://web.archive.org/web/20070427124446/http://www.multimedios.org/docs2/d000436/index.html> (consultada el 17 de mayo de 2020).

⁴² Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ, “Documentación eclesiástica no pontificia”, p. 29 (en prensa).

de Trento; a partir de entonces los registros sacramentales fueron obligatorios en todas las parroquias.

El otro gran conjunto normativo que afecta a los archivos parroquiales (y, desde el punto de vista diplomático, a los registros sacramentales como se analizará en el siguiente epígrafe) son las constituciones sinodales. Las promulgadas durante la Edad Media en la archidiócesis de Toledo, a la que pertenecía Colmenar de Oreja, no dicen nada sobre esta materia, debiendo esperarse hasta el sínodo de 1536 para que se dictaran las primeras medidas sobre la custodia de escrituras:

Y assí las que sacaren de nuevo como las que hallaren buenas y bien tractadas, las recoxan y hagan poner en un arca de dos llaves, de las cuales tenga el cura la una o otro beneficiado, si lo oviere, o el teniente de cura, y la otra tenga el mayordomo de la iglesia. Y manden, so las penas que les pareciere, que pongan allí todas las scripturas que más se offrescieren, con los apeamientos de las heredades que ovieren o se hizieren, con memorial e inventario de todas las scripturas que allí quedan. Y que no se saquen de la dicha arca sino en caso de necesidad, y entonces quede prenda y conoscimiento de la persona que la lleva, para que tenga cuydado de bolver la dicha scriptura después de cumplido el efecto para que se sacó⁴³.

Esta disposición se fue copiando en las sucesivas constituciones de 1583, 1601, 1620, 1660 y 1682⁴⁴. La vigencia de las últimas fue muy larga, pues hasta el 20 de enero de 1990 no volvió a abrirse un nuevo sínodo diocesano en Toledo bajo la presidencia del cardenal Rafael Palmero Ramos⁴⁵.

Unas décadas antes, el *Código de Derecho canónico* de 1917 había supuesto un gran avance al dedicar varios cánones en concreto a los archivos parroquiales, dando pautas para la organización del personal, el sistema de funcionamiento o las condiciones de conservación en las que debían albergarse los documentos, además de establecerse ciertos requisitos sobre la apertura al público de los mismos. El conjunto no constituye sin embargo un corpus legislativo completo y sistemático en materia archivística, sino más bien un elenco de normas aisladas que no ofrecen un tratamiento global a la cuestión. Adolece también de cierta dispersión ya que, aunque la mayoría de disposiciones se

⁴³ Francisco CASTELAR RODRÍGUEZ, Antonio GARCÍA Y GARCÍA, José GARCÍA ORO y Jaime JUSTO FERNÁNDEZ, *Synodicon Hispanum*, vol. X, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2011, p. 804.

⁴⁴ Gaspar DE QUIROGA, *Constituciones sinodales*, Madrid, Francisco Sánchez, 1583, ff. 41v-42; Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1601, ff. 40v-41; Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arzobispado de Toledo*, Madrid, Bernardino de Guzmán impresor, 1622, ff. 38-38v (aunque el sínodo se había celebrado en 1620, tardaron dos años en publicarse); Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, Toledo, Francisco Calvo, 1660, pp. 81-83, y Luis Manuel PORTOCARRERO, *Synodo diocesana del arzobispado de Toledo*, Madrid, Atanasio Abad, 1682, pp. 148-150.

⁴⁵ *Constituciones sinodales. XXV sínodo diocesano*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 25-35.

concentra en los cánones 375-378, también se refieren al archivo otros muchos (383, 384, 470, 2383, 2406...)⁴⁶.

Los fondos que deben albergar estos archivos, según Rubio Merino, son: documentos episcopales y pontificios, libros parroquiales, libro de fábrica, inventario de los bienes parroquiales, instrumentos acreditativos de los derechos de la iglesia, inventario de los bienes del beneficio, escritura de erección de la parroquia, libro de estipendios de misas e inventario general⁴⁷. En cuanto a la organización, el canon 375 encomendaba a los obispos incentivarla y vigilar su correcta realización, y el 888 prescribía duplicar los inventarios, de forma que uno permaneciera en la parroquia para su propia consulta y otro fuera enviado al archivo diocesano⁴⁸. Garantizaba asimismo el acceso libre y gratuito a los documentos para la investigación y su reproducción, aunque siguiendo siempre las pautas impuestas por la autoridad eclesiástica, que podía excluir los que considerara secretos⁴⁹.

El código de Juan Pablo II de 1983 apenas introdujo novedades. El canon 535 ratifica la obligatoriedad del archivo en todas las iglesias: “en cada parroquia se han de llevar los libros parroquiales, es decir de bautizados, de matrimonios y de difuntos, y aquellos otros prescritos por la Conferencia Episcopal o por el obispo diocesano. Cuide el párroco de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente”. Por su parte, los números 486 a 491 reiteran la normativa de 1917⁵⁰.

En 1975 la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España aprobó un *Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles* que, en cuanto a los parroquiales, encarga a los sacerdotes la correcta preservación de los documentos y propone el traslado al archivo diocesano de los fondos históricos cuyas condiciones de conservación no estén garantizadas, en particular de aquellos con más de cien años de antigüedad⁵¹. En 1994

⁴⁶ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *El patrimonio cultural de la Iglesia en España...*, pp. 39-44, y Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, p. 60.

⁴⁷ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 60-61.

⁴⁸ María Pilar GAY MOLÍNS, “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), p. 287, y Juan Luis CORBÍN FERRER, “Fondos de visitas pastorales conservados en el Archivo Metropolitano del Arzobispado de Valencia”, *Memoria Ecclesiae*, 9 (1996), pp. 317-320.

⁴⁹ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 61-62.

⁵⁰ He utilizado la versión ofrecida en la página web del Vaticano: <http://www.vatican.va/archive/ESL0020/INDEX.HTM> (consultada el 2 de mayo de 2020).

⁵¹ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Problemática de los archivos parroquiales españoles”, pp. 58-59, y Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 128-129. El reglamento sería publicado en 1978 en *Los archivos de la Iglesia en España*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, pp. 221-239, obra dirigida por el propio Fernández Catón.

organizó en Salamanca un congreso dedicado a los archivos parroquiales, cuyas actas fueron publicadas en los volúmenes 8 y 9 de la revista *Memoria Ecclesiae*.

Esa recomendación de transferir la documentación histórica a los archivos diocesanos exigía su previa catalogación y la constitución en el centro de destino de una sección aparte con ficheros propios, de manera que cada parroquia conservara su identidad⁵². Sin embargo, la decisión de efectuar o no el traslado se dejó en manos de cada sacerdote por lo que, en la práctica, ha tenido resultados muy dispares, ya que, según Luis Miguel de la Cruz Herranz, un diez por ciento de las diócesis no lo ha llevado a cabo, el veinte ha encontrado reticencias por parte de bastantes párrocos, y tan solo el cincuenta la ha efectuado de manera generalizada⁵³. Estas transferencias no son las primeras sufridas por los archivos parroquiales, pues no hay que olvidar que, aunque no fueron los más afectados, quedaron incluidos en la Desamortización de 1836, consecuencia de la cual la Sección Clero Secular y Regular del Archivo Histórico Nacional alberga 2011 fondos de iglesias⁵⁴.

Hay además diversas normas eclesiásticas de ámbito regional o incluso local que afectan a los archivos de las parroquias, de las cuales debe conservarse un ejemplar en el propio centro. En la actualidad el principal vehículo para su difusión es el boletín oficial de cada diócesis⁵⁵.

Por último, en cuanto a la organización del fondo, Rogelio Pacheco Sampedro clasifica los diplomas y expedientes en: fundacionales y nombramientos de personal, de carácter espiritual, económico-administrativos, y fundaciones y cofradías⁵⁶. Otros autores dividen la documentación en dos grandes grupos: la parroquial (todo escrito intitulado, dado y refrendado por la parroquia o por alguno de sus clérigos, bien sea en su propio nombre o por razón del cargo que desempeñan) y extraparroquial (aquella que, encontrándose en el archivo, no está intitulada por la parroquia ni por ninguno de sus miembros)⁵⁷.

⁵² Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, pp. 108-128.

⁵³ Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ, "Documentación eclesiástica no pontificia", pp. 17-18 (en prensa).

⁵⁴ Carmen SIERRA BÁRCENA (dir.), *Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Cultura, 2009, p. 26.

⁵⁵ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, p. 60.

⁵⁶ Rogelio PACHECO SAMPEDRO, "Tipología de la documentación de los archivos parroquiales", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 102 y 112.

⁵⁷ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica...*, p. 213.

2.2. Diplomática

Según la clasificación de la documentación parroquial de Rogelio Pacheco Sampedro que acabamos de ver⁵⁸ o las que establecen María Pilar Gay Molíns, Juan Rosselló Lliteras, Agustín Hevia Ballina y Pedro Rubio Merino⁵⁹, en la práctica totalidad de archivos la sección más importante suele ser la que constituyen los registros sacramentales, a la que se dedica el presente trabajo y cuyo análisis diplomático abordaré en las siguientes páginas. Entre las demás series que no son objeto aquí de estudio, hay que destacar: el acta de fundación del templo, diversos instrumentos reales de merced⁶⁰, compra-ventas y donaciones de particulares, correspondencia, inventarios o los libros de fábrica, diezmos, obras pías (capellanías, memorias...), hermandades, hospitales, ermitas⁶¹...

Esos registros sacramentales que conforman la base de este TFM están conformados por actas, tipología documental despachada por lo general en papel y mediante la que una persona, habitualmente un escribano, deja constancia de que se ha producido un determinado acontecimiento, en este caso la celebración de un sacramento (bautismo, confirmación, matrimonio), el fallecimiento de un parroquiano o la inspección de los libros por parte del visitador.

Poco es lo que podemos encontrar en los manuales sobre ellas. Floriano Cumbreño se limita a definir las como “el testimonio escrito de un hecho realizado” y a distinguir cuatro tipos entre las tocantes a los monarcas bajomedievales: las que dan fe de una

⁵⁸ “Tipología de la documentación de los archivos parroquiales”, pp. 102 y 112.

⁵⁹ “Tipología de las series documentales parroquiales...”, pp. 286-289; “Archivos parroquiales: su organigrama”, pp. 311-313; “Propuesta de organigrama del archivo parroquial”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 315-322, y *Archivística eclesiástica...*, p. 63.

⁶⁰ Sobre todo privilegios, cartas de privilegio y de privilegio y confirmación, abiertas, plomadas y de merced, y albalás, cuyas características diplomáticas no difieren en nada cuando se emplean para dotar una iglesia o para conceder cualquier otro beneficio, de ahí que sea de utilidad la bibliografía general sobre ellos, entre la que cabe citar: Antonio Cristino FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946, pp. 407-411, 460-478, 506-526 y 540-541; María DE LA SOTERRAÑA MARTÍN POSTIGO, *La cancellería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1959, pp. 19-63 y 74-113; María Josefa SANZ FUENTES, “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 243-251 y 253; Tomás MARÍN MARTÍNEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, vol. II, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1988 (3ª ed.), pp. 272-275, 301-307, 326, 330 y 338-341; Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, Madrid, Cátedra, 1996, pp. 117-118, 122-132, 137-138, 144-153, 154-160 y 164-166; José GARCÍA ORO, “Clasificación y tipología documental”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 213-216, y Pedro Luis LORENZO CADARSO, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001, pp. 37-44 y 193.

⁶¹ Un buen resumen desde el punto de vista de las Ciencias y Técnicas Historiográficas puede consultarse en Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 209-236.

actuación real, los juramentos, las ordenanzas y los cuadernos de cortes⁶². Idéntica clasificación establecen el conocido prontuario de la UNED dirigido por los profesores Tomás Marín y José Manuel Ruiz Asencio, y el de Alberto Tamayo quien, además, aborda de forma más pormenorizada las actas de sesiones propias de la documentación administrativa contemporánea⁶³.

Determinados usos de las actas han merecido una mayor atención por parte de los especialistas, sobre todo, en el ámbito municipal, las que se levantaban tras una reunión del concejo o por un escribano para cualquier asunto concejil (deslindes, notificaciones, subastas, tomas de posesión...)⁶⁴.

Entrando en el ámbito eclesiástico hispánico, unas pocas aportaciones manualísticas dedican algo más de espacio a esta tipología documental: el padre García Oro menciona su uso por diferentes estamentos eclesiásticos⁶⁵, y Alberto Tamayo las trata en un apartado específico, distinguiendo entre las episcopales y las de los libros sacramentales⁶⁶. Pero no han sido objeto apenas de publicaciones específicas, si bien se pueden citar algunas generales sobre Diplomática no pontificia que las tratan aunque sea de manera más o menos tangencial, como las de María Milagros Cárcel Ortí⁶⁷ o Pilar Pueyo Colomina, esta última centrándose en Aragón⁶⁸.

Pasando ya al espacio parroquial, los diversos estudios que analizan el formulario de las partidas sacramentales ponen de manifiesto su clara correspondencia con el de

⁶² Antonio Cristino FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía...*, pp. 226 y 545-547.

⁶³ *Paleografía y Diplomática*, vol. II, p. 334, y *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, pp. 168-169 y 207-209.

⁶⁴ Fernando PINO REBOLLEDO, *Diplomática municipal. Reino de Castilla (1474-1520)*, Valladolid, Sever-Cuesta, 1972, pp. 15-17; María Josefa SANZ FUENTES, “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana: documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija”, en *Archivística. Estudios básicos, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla*, 1981, pp. 202 y 207-208, y “De Diplomática concejil. Estado de la cuestión”, en *Lugares de escritura: la ciudad, Zaragoza*, Universidad de Zaragoza, 2015, p. 19; GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID, *Manual de tipología documental de los municipios*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1988, pp. 43-47; Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, pp. 214-218; José GARCÍA ORO, “Clasificación y tipología documental”, p. 225; Mariano GARCÍA RUIPÉREZ, *Tipología documental municipal*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002, “Los libros de actas municipales en los siglos XIX y XX”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *VII Jornadas científicas sobre Documentación contemporánea (1868-2008)*, Madrid, Universidad Complutense, 2008, pp. 233-271, y “Los ayuntamientos españoles y sus principales series documentales. Estudio de tipología documental”, *Boletín de la ANABAD*, 63 (2013), pp. 13-68, y José Miguel LÓPEZ VILLALBA, *Diplomática medieval municipal de Guadalajara, Guadalajara, Diputación Provincial de Guadalajara*, 2007, pp. 108-117.

⁶⁵ “Clasificación y tipología documental”, pp. 228-230.

⁶⁶ *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, pp. 238-239 y 242-245.

⁶⁷ “El documento episcopal. Estado actual de sus estudios”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58 (1982), pp. 471-511.

⁶⁸ “El documento eclesiástico: la cancillería episcopal”, en Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Estudios sobre Aragón: en el umbral del siglo XXI*, vol. III, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, ed. digital.

cualquier otra acta. Pueden tener invocación simbólica, van incoadas por la data, la mayor parte de su tenor es expositivo (ahí se detallan las circunstancias relativas a la administración del sacramento, fuente para numerosos estudios sociológicos, demográficos, económicos, etnográficos...) y va redactado en tercera persona, incorporan a veces una cláusula corroborativa, y se validan mediante la suscripción del escribano que las ha redactado y que da fe de lo acontecido. Las parroquiales difieren solo en que la firma que las autentica suele ser la del ministro que ha oficiado la ceremonia, que adopta por tanto función notarial⁶⁹, y en que, desde mediados del siglo XVI, utilizarán habitualmente el estilo directo, lo que permitirá individualizar además en su estructura una intitulación⁷⁰.

Dado que el Concilio de Trento no exigió una manera determinada de formular las actas sacramentales, las normas concretas que reglamentaron su redacción las encontramos sobre todo en las sucesivas constituciones sinodales que se fueron promulgando durante el siglo XVI y que se analizan a continuación de manera diferenciada para cada registro, centrándome en particular en las correspondientes a la diócesis de Toledo, de la cual dependía la parroquia de Colmenar de Oreja en el período cronológico estudiado:

– **Registro de bautismos:**

Da fe del sacramento a través del cual un individuo se inicia en la fe cristiana. Las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo especificaban que debía realizarse preferentemente en la iglesia parroquial de la localidad y, desde 1481, limitaron el número de padrinos a un hombre y una mujer que debían ser familiares del bautizado y casados, de manera que el parentesco espiritual que entablaban con el nuevo cristiano no redujera sus posibilidades futuras de matrimonio⁷¹; los nombres de estos padrinos y el vínculo que contraían quedarán reflejados en las partidas.

⁶⁹ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, pp. 219-221, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 63-68; Francisco Antonio CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, “La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo: aportación a la Diplomática parroquial (siglos XVI-XVII)”, *Memoria Ecclesiae*, 9 (1996), pp. 343-378; José SAN JOSÉ PRISCO, “Orientaciones acerca de los libros sacramentales parroquiales”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 169 (2010), pp. 975-984, y Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 140-162.

⁷⁰ Abordan con detalle esta cuestión los dos últimos trabajos citados en la nota anterior a cargo de los profesores Francisco Antonio Chacón (“La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo...”, pp. 369 y 371-375) y Juan Carlos Galende y Nicolás Ávila (“Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 147-150), y podrá comprobarse en las siguientes páginas a lo largo del estudio de los registros sacramentales de Colmenar de Oreja.

⁷¹ Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum*, p. 667.

La mortalidad infantil en la época era muy elevada, de ahí que Bernardo de Rojas estipulara ritos particulares para los neonatos cuya vida corriera peligro, que podían ser bautizados de urgencia por la comadrona aunque luego, si sobrevivían, eran objeto de un ceremonial específico en la iglesia, de lo que veremos algún ejemplo en este trabajo⁷². Más excepcionales eran los bautismos impartidos a adultos, por lo general cristianos nuevos, regulados en 1536 por el arzobispo Juan Tavera⁷³, y que igualmente se constatan de manera esporádica en la *expositio* de las partidas de Colmenar. También se recogen en dichas constituciones los derechos que correspondía cobrar a los clérigos por el sacramento y que, en el registro aquí estudiado, se reflejan sobre todo en notas marginales relativas a los “capillos”, un gorrito blanco que se colocaba a los niños y que la mayoría de familias alquilaban a la parroquia para la ceremonia.

Las constituciones sinodales de 1601 del cardenal Bernardo de Rojas y Sandoval fueron las primeras que fijaron un formulario que debían seguir las actas bautismales:

En la yglesia parrochial de N, a tantos del mes de N de tal año, yo, N, cura parrochial de la dicha yglesia, bautizé un niño o niña que nació tal día, hijo o hija de N y N, legítimamente casados, parrochianos de la yglesia de N, naturales de N y que al presente viven y habitan en N, declarando el arte o el oficio o calidad que tienen, al qual le fue puesto por nombre N. Y fueron sus padrinos N, parrochianos de N, y N, muger de N o hija de N, parrochiano de N. Y firme el cura⁷⁴.

Se indica además qué debía hacerse en casos especiales: “si el que bautizare no fuere de legítimo matrimonio nacido, se escriba el nombre del padre o de la madre de quien constare es hijo, cuidando toda ocasión de infamia”; si no se conocía el nombre de ninguno de los progenitores, debía escribirse: “bauticé un niño o niña cuyos padres no se saben ni se conocen”, y, si la criatura era expósita, es decir, se había encontrado abandonada, había que añadir el día en que fue hallada y una estimación del de su nacimiento; en caso de que hubiera sido bautizada en casa por peligro de muerte, la redacción prescrita por el cardenal Rojas sería esta: “en el año del señor de N a días del mes de N, nació un hijo o hija de N y N legítimamente casados, el qual por el peligro de la muerte bautizó N, partera aprobada, o N, parrochiano de N o vezino de N”; si sobrevivía, se le llevaba a la iglesia y se añadía a la partida de bautismo: “en N días del dicho mes del dicho año fue traydo a la yglesia parrochial de N el dicho niño o niña, al

⁷² *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, f. 62.

⁷³ Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum*, p. 766.

⁷⁴ *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, ff. 63-63v.

qual yo, N, cura parrochial della, le di y administré las sacras ceremonias, preces y oraciones, y le puse por nombre N”.

El resto de constituciones sinodales del siglo XVII mantendrán idéntica estructura⁷⁵, cuyo escrupuloso cumplimiento vigilaban los visitadores corrigiendo los errores o descuidos que observaban y que serán detallados en la investigación de las actas de Colmenar.

Esta estructura diplomática es la indicada también por Pedro Rubio Merino⁷⁶ y Alberto Tamayo⁷⁷, quienes señalan cómo la exposición ha de recoger los datos relativos al bautizado, su fecha de nacimiento, la expresión de los padres con su naturaleza y vecindad, y los nombres de padrinos y testigos. Destaca también el primero de estos autores el uso de notas marginales para facilitar la localización de las partidas y que, más adelante, podían ampliarse con referencias al matrimonio o la profesión religiosa de la persona, detalle este último que no hemos visto en ninguna de Colmenar. Son informaciones similares a las prescritas aún en la actualidad por el vigente *Código de Derecho canónico* de 1983 (canon 877.1).

El trabajo más exhaustivo sobre actas bautismales desde una perspectiva diplomática es el de Francisco Antonio Chacón relativo a la diócesis conquense, que detecta un cambio fundamental en su redacción hacia 1562, pasándose de la tercera a la primera persona, lo que conlleva incorporar una intitulación a la estructura, al tiempo que se irá generalizando la data tónica. A partir de esa fecha el formulario se hace muy estable, sin apenas variaciones⁷⁸.

– Registro de matrimonios:

Como el propio título indica, estas actas certifican la celebración del sacramento del matrimonio que, en la época, comprendía dos ritos diferentes que a veces podían dar lugar a documentos independientes, sobre todo cuando cada una de ellos era oficiado en días separados, por distintos clérigos o incluso en dos parroquias. Vemos así exposiciones que se limitan al verbo *desposar*, aludiendo al núcleo del sacramento, y otras que ponen *velar*, en referencia a un ritual (como norma general posterior a los esponsales) que se

⁷⁵ Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arzobispado de Toledo*, ff. 63-63v; Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, pp. 148-149, y Luis Manuel PORTOCARRERO, *Synodo diocesana del arzobispado de Toledo*, pp. 61-62.

⁷⁶ “Tipología documental en los archivos parroquiales”, pp. 219-220, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 63-64.

⁷⁷ *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, pp. 243-244.

⁷⁸ “La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo...”, pp. 368-375.

añadía a una misa ordinaria y en el que se cubrían los hombros del novio y la cabeza de la novia con un velo, unidos ambos por un cingulo, mientras el clérigo leía unas oraciones para, acto seguido, impartirles la bendición nupcial; sin embargo, lo más frecuente será conjugar ambos verbos y ceremonias en una sola acta.

Desde época de los Reyes Católicos, las constituciones sinodales toledanas reflejan cómo debían actuar los párrocos ante determinadas circunstancias particulares que podían presentarse: mujeres que decidían contraer segundas nupcias tras largas ausencias de sus maridos sin que pudiera comprobarse de manera fehaciente su fallecimiento (consta en las de Alfonso Carrillo de Acuña de 1480), matrimonios secretos que a veces se celebraban entre parientes cercanos o que no se declaraban en el momento de una posterior boda, ausencia de un número suficiente de testigos (ambas cuestiones se tratan en las otorgadas por Cisneros en 1498)⁷⁹...

Tal y como se ha visto en los bautismos, fueron también las promulgadas por el cardenal arzobispo de Toledo Bernardo de Rojas y Sandoval en 1601 las primeras que fijaron un formulario concreto para las actas matrimoniales⁸⁰:

En el año del Señor de N, día N, mes de N, aviéndose hecho las tres moniciones, la primera el día del domingo a tantos días del mes de N, y la segunda día de San N, a tantos días de N y la tercera domingo a tantos días deste mes, en tanto que se dezía la missa mayor, y no aviéndose descubierto algún impedimento legítimo, yo N, cura desta yglesia parrochial, solemnemente por palabras de presente desposé en esta mi yglesia a N, hijo de N, de tal parrochia o lugar, y a N, hija de N, y, si fuere biuda, muger que fue de N, aviendo preguntado a ambos y tenido su mutuo consentimiento, siendo presentes por testigos conocidos N, hijo de N, de tal parrochia o lugar, y N y N, de N. Y después los velé y bendixe entre missa guardado el rito y forma de la Yglesia.

Determina a continuación el cardenal la manera de officiar la ceremonia y de escriturar en la *expositio* del acta algunas de las particularidades que podían presentarse. En primer lugar, cuando al menos uno de los contrayentes era parroquiano de otro lugar, la constancia de haberse realizado las amonestaciones en el templo de origen:

Las amonestaciones del dicho matrimonio por parte del dicho N o la dicha N se hizieron también por .N., cura de tal yglesia, en cuya parrochia vive el dicho N o la dicha N, como parece por su testimonio, el qual dise que la primera amonestación se hizo tal día, y la segunda y la tercera de la misma manera, en la missa mayor, no aviéndose descubierto impedimento alguno.

⁷⁹ Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum*, pp. 657-660 y 749.

⁸⁰ *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, ff. 76v-77v.

Debía especificarse asimismo si el cura concedía licencia a algún parroquiano para casarse en otro sitio, si las amonestaciones se habían hecho una vez celebrado el matrimonio, o si existía algún parentesco de consanguinidad (el directo), afinidad (político) o espiritual (con los padrinos del bautismo) entre los contrayentes que, en determinados casos, podía solventarse con una dispensa pontificia cuya gestión correspondía al obispo o a un vicario de la diócesis (en Colmenar de Oreja solían encargarse el general de Toledo o el de Alcalá de Henares), y cuya presentación debía explicitarse en la *expositio* del acta junto al grado de tal vínculo familiar.

Tampoco en lo referente a este sacramento introdujeron novedad alguna las demás constituciones sinodales del siglo XVII⁸¹. Todas proponen el mismo formulario que recoge Pedro Rubio Merino, identificando exhaustivamente los datos y supuestos que debían quedar recogidos en la exposición⁸². Aunque resumida, Alberto Tamayo ofrece idéntica estructura⁸³. Es, por otra parte, una redacción muy similar a la que sigue prescribiendo el canon 1121 del vigente *Código de Derecho canónico*: “después de celebrarse el matrimonio, el párroco del lugar donde se celebró o quien hace sus veces [...] debe anotar cuanto antes en el registro matrimonial los nombres de los cónyuges, del asistente y de los testigos, y el lugar y día de la celebración, según el modo prescrito por la Conferencia Episcopal o por el obispo diocesano”.

No he encontrado en cambio en la bibliografía referencias a la redacción de estas partidas en primera persona, añadiendo por tanto una intitulación, tal y como estudiaba Francisco Antonio Chacón en el caso de los bautismos; como se irá viendo, ese estilo directo es el que se utilizó en Colmenar desde la primera partida conservada del 23 de septiembre de 1564.

– Registro de defunciones:

A diferencia de las actas de bautismos y matrimonios, las de este registro no recogen la administración de un sacramento (aunque sí pueden aludir a la extremaunción) sino el fallecimiento de los fieles, atendiendo sobre todo a motivos económicos relacionados con tres cuestiones: los derechos a pagar por el entierro en el cementerio parroquial, los posibles legados en favor de la Iglesia (algunas mandas podían copiarse

⁸¹ Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arzobispado de Toledo*, ff. 76v-77v; Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, pp. 179-181, y Luis Manuel PORTOCARRERO, *Synodo diocesana del arzobispado de Toledo*, pp. 275-279.

⁸² “Tipología documental en los archivos parroquiales”, p. 220, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 64-67.

⁸³ *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, p. 244.

en el libro) y los encargos de misas hechos en el testamento. Ese carácter determinó que, a partir de 1660, las constituciones sinodales del arzobispo de Toledo Baltasar de Moscoso exigieran un doble registro al cura y al colector del templo⁸⁴:

Ha de tener el colector tres libros en la iglesia a donde fueren necesarios, el uno de difuntos [...] en el qual ha de assentar todos los fieles que se enterraren en su parroquia, comenzándolo desde el primer día de enero de cada un año hasta último de diciembre. Y este año lo comenzará luego que se publique esta synodo y fuere nombrado por colector, hasta fin del año. [...] El qual libro ha de ser diferente del que tiene obligación a tener o formar el cura, porque cada uno dellos es para diferente efecto.

El formulario de las actas de defunción a cargo de los párrocos tampoco quedó fijado en la diócesis toledana antes de esas constituciones de 1660, si bien en Colmenar se conservan desde 1622. El arzobispo Baltasar de Moscoso establece que se redacten así⁸⁵:

En tantos de tal mes y año se enterró en esta parroquia a fulano, casado con fulana, o soltero, parroquiano desta parroquia o de otra, de qué edad era y lo demás que fuere para que sea conocido. [...] Pondrá luego más abaxo qué missas dexó en su testamento que se le digan y en qué parte, iglesia o convento las mandó dezir, y qué legados, sufragios o obras pías mandó dezir más.

Esta estructura se repite en las constituciones de 1682 del arzobispo Luis Manuel Portocarrero⁸⁶, que estuvieron vigentes más de tres siglos, pues el siguiente sínodo no se celebró hasta 1990 como ya se ha explicado.

Por lo que respecta a su análisis diplomático y en tanto que actas, constan de invocación simbólica (individualizada para cada partida o general en el margen superior de la página), data, exposición, cláusula corroborativa y suscripción del párroco u otro clérigo. La *narratio*, redactada aquí siempre en tercera persona, suele ofrecer estos datos: nombre del difunto, profesión, filiación, vecindad, estado civil, edad, si recibió o no la extremaunción, lugar de enterramiento, si testó o no, albaceas y copia de las mandas referentes a la iglesia⁸⁷; a lo largo del siglo XVII, en la diócesis de Toledo podemos

⁸⁴ *Constituciones synodales*, p. 93.

⁸⁵ *Constituciones synodales*, p. 93.

⁸⁶ *Synodo diocesana del arzobispado de Toledo*, pp. 163-165.

⁸⁷ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, p. 221, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 67-68; Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, p. 244, y Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 140-145. Similares características tenían los libros de difuntos que se llevaban en los monasterios, como el estudiado por Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Nicolás ÁVILA SEOANE y Susana CABEZAS FONTANILLA, “El libro registro monacal de la Concepción de Escalona”, en Ramón BALDAQUÍ ESCANDELL (ed.), *Lugares de escritura: el monasterio*, Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 341-345.

encontrarla redactada tanto bajo los verbos *murió* o *falleció* como *se enterró*, según se ponga el énfasis en una u otra circunstancia⁸⁸, si bien en Colmenar durante la época estudiada veremos solo la primera opción. A pesar de las normas dictadas en las sucesivas constituciones, este registro mantuvo bastante disparidad de unas parroquias a otras, localizándose en las mismas fechas lugares que lo redactaban en tercera persona y otras que lo hacían en estilo directo (*yo... di sepultura eclesiástica a...*), e incluso parroquias que no validaron las actas hasta la segunda mitad de la centuria⁸⁹.

Aún en nuestros días sigue siendo el registro sacramental menos regulado, pues el *Código de Derecho canónico* de 1983 prescribe únicamente que “una vez terminado el entierro, se ha de hacer la debida anotación en el libro de difuntos conforme al Derecho particular” (canon 1182).

– Registro de confirmaciones:

Este sacramento ratifica la profesión de fe cristiana hecha en el bautismo y su importancia se manifiesta ya en las constituciones del arzobispo toledano Gaspar de Quiroga en 1583 al exigir al párroco que recordara periódicamente a sus fieles la necesidad de impartirlo a los niños mayores de siete años, así como los perjuicios espirituales que se ocasionarían de no hacerlo⁹⁰.

Debía ser oficiado necesariamente por un obispo, lo que ocasionaba la celebración de un único ritual para numerosas personas cada vez que el prelado de la diócesis o su auxiliar acudía a una determinada localidad, dando lugar a actas que incorporaban a la *expositio* una larga lista con el nombre de todos los crismados⁹¹. Si bien María Sandra García Pérez señala que en las parroquias más grandes podía registrarse en libros específicos⁹², en Colmenar se utilizaron las últimas páginas de los volúmenes de bautismos⁹³, tal y como habían prescrito en 1660 las constituciones de Baltasar de Moscoso, que también fijaron el formulario que debía emplearse⁹⁴:

⁸⁸ Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 145-146.

⁸⁹ Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 147-150 y 154-159.

⁹⁰ *Constituciones sinodales*, f. 8v.

⁹¹ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, p. 221, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 68-71; Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, p. 244.

⁹² María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, p. 6.

⁹³ Solo se confeccionó un volumen exclusivo de confirmaciones mucho después, en 1939, con motivo del retraso acumulado por el obispo a causa de la Guerra Civil (Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*, Getafe, Obispado de Getafe, 2003, p. 91).

⁹⁴ *Constituciones synodales*, pp. 26-27.

Mandamos a los curas que tengan cuidado de escribir en el libro donde se escriben los bautismos el nombre del obispo que confirmare y el de cada uno de los confirmados y el de sus padres y el del padrino, poniendo día, mes y año, y que antes de la subscripción del obispo y notario se ponga en renglón aparte el número de los confirmados, porque se quite ocasión de la fraude que podía aver si alguno añadiesse algún nombre en el dicho libro.

– **Visitas pastorales:**

Después del Concilio de Trento, las inspecciones periódicas a las diferentes parroquias de la diócesis por parte del obispo o un delegado suyo, acompañado de un notario apostólico, se convirtieron en algo obligatorio⁹⁵. Las constituciones sinodales de 1660 establecieron que la ronda debía comenzar en la iglesia que hiciera de cabeza de la diócesis o distrito, y, a partir de ahí, se viajaría a las más próximas, no pudiendo visitarse más de una al día y permaneciendo el tiempo que se considerara necesario. Se revisaban los libros parroquiales y se controlaba si las formas consagradas se guardaban en un lugar apropiado, el estado de la fábrica o las cuentas del mayordomo⁹⁶. Una vez realizadas todas estas comprobaciones, se levantaba un acta en la que aparecían: data tópica y cronológica, nombre del visitador, un resumen de lo observado, y finalmente, en caso de que fuera necesario, aquellas cuestiones cuya corrección se prescribía de cara a la siguiente visita⁹⁷.

Por lo que se refiere en concreto a la revisión de los registros sacramentales, tales actas se redactaban, por lo general, en tercera persona⁹⁸, en los propios volúmenes de cada serie y en el lugar que les correspondía cronológicamente entre las partidas, sin constituir por tanto volúmenes independientes. Además, se sacaba copia en un libro general de la visita que incluía el conjunto de las parroquias examinadas en el viaje o bien la sucesión de todas las inspecciones hechas a una misma iglesia, pero de cuya custodia se encargaba la curia diocesana⁹⁹.

Estos últimos libros, que recogen el conjunto de la visita, propios de los archivos episcopales y ajenos por tanto a este trabajo, son los que han recibido mayor atención por parte de los diplomatas¹⁰⁰.

⁹⁵ Ana ARRANZ GUZMÁN, “Las visitas pastorales de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitadores”, *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.

⁹⁶ Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, p. 215.

⁹⁷ María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, p. 6.

⁹⁸ Veremos que en Colmenar Luis Gómez de Ayala utilizó el estilo directo en las realizadas en 1601 (APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 214v; Matrimonios, lib. 2, f. 31.

⁹⁹ Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ, “Documentación eclesiástica no pontificia”, p. 33 (en prensa).

¹⁰⁰ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, pp. 229-230, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 75-77; María Milagros CÁRCEL ORTÍ, “Las visitas pastorales”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 64 (1988), pp. 465-492, “Hacia un inventario de visitas pastorales en España de los siglos XVI-XX”, *Memoria Ecclesiae*, 15 (1999), pp. 9-135, “Documentos de visita «ad limina» en

Por otro lado, es también muy abundante la bibliografía que las ha analizado desde diferentes puntos de vista ajenos a las Ciencias y Técnicas Historiográficas: Geografía, Etnografía, Historia del Arte, social o económica¹⁰¹...

– **Libros de *statu animarum*:**

Los sacerdotes tenían encomendada la cura espiritual de las almas de sus parroquianos, cuya vigilancia debía constatarse en unos libros donde quedarán reflejadas las costumbres y el cumplimiento de las obligaciones eclesiásticas de los feligreses. Los ejemplares que se conservan son muy escasos, ya que estaban sometidos a un riguroso secreto. Normalmente consistían en un mero padrón parroquial en el que se recogían, organizados por calles o barrios, los nombres de todos los fieles, a excepción de niños e impedidos, dejando constancia de cómo cumplían con sus obligaciones cristianas¹⁰².

No se han incluido en el presente estudio porque en el Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja no queda ninguno, lo mismo que faltan otros registros accesorios de formación mucho más reciente como el de primeras comuniones¹⁰³.

3. EL ARCHIVO PARROQUIAL DE COLMENAR DE OREJA

3.1. Descripción del archivo

El Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja no dispone de personal especializado, siendo el propio sacerdote el único responsable de su custodia. El fondo, constituido en su mayor parte por volúmenes encuadernados, aunque también existen algunos legajos y hojas sueltas correspondientes a expedientes matrimoniales, documentación administrativa..., se dispone en el interior de una vitrina metálica de aproximadamente dos metros de ancho por otros tantos de alto, ubicada en un despacho de la casa rectoral. Aunque las condiciones de conservación no han sido evaluadas por

el Archivo de la Catedral de Valencia”, en *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, vol. II, Porto, Universidade do Porto, 2006, pp. 51-60, y *Visitas pastorales y relaciones «ad limina»: fuentes para la Geografía eclesiástica*, Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2007, además de numerosos artículos sobre visitas concretas; José Carlos DE LERA MAILLO, “Los libros de visita pastorales medievales en el Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Presentación y estudio diplomático”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 499-508, y Pilar PUEYO COLOMINA, “Propuesta metodológica para el estudio de la visita pastoral”, *Memoria Ecclesiae*, 14 (1999), pp. 479-542.

¹⁰¹ Simplemente como ejemplo de su utilización por esas otras disciplinas remito a los índices de los vols. 14 y 15 de la revista *Memoria Ecclesiae* publicados en 1999 y que recogen las ponencias presentadas al congreso celebrado en Sevilla dos años antes bajo el título *Visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia*.

¹⁰² Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, pp. 230-231, y *Archivística eclesiástica...*, pp. 77-79; Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, p. 242, y María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, p. 7.

¹⁰³ María Sandra GARCÍA PÉREZ, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, p. 6.

ningún profesional ni existe un plan de preservación específico, la situación del depósito puede considerarse bastante buena, encontrándose inventariado¹⁰⁴, protegido (el despacho está cerrado con llave y nadie puede acceder a él sin conocimiento del sacerdote) y en una instalación aceptable.

A pesar de la recomendación del *Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles* de 1975 de concentrar la documentación histórica en los archivos diocesanos, a día de hoy los párrocos han decidido no trasladarla al de Getafe, si bien es cierto que esta institución dispone de algunos documentos de la parroquia de Colmenar transferidos desde la archidiócesis matriz de Madrid-Alcalá al crearse el nuevo obispado en 1991. Son en concreto cinco cajas de capellanías y tres de fábrica con expedientes llegados a su vez de Toledo en 1885 cuando se segregó la circunscripción de Madrid. Además, tal y como he podido comprobar en una visita al Diocesano de Getafe, allí existe una copia digitalizada de los registros sacramentales de Colmenar de Oreja.

En relación a la organización de las series documentales, se sigue un criterio funcional, ordenándose los volúmenes de cada una de forma cronológica, aunque su ubicación en el armario que los alberga no siempre se corresponde con tal distribución teórica, ya que algunos están descolocados e incluso superpuestos a otros por falta de espacio. Como compendio general del fondo parroquial de Colmenar de Oreja, he elaborado la siguiente tabla:

Serie	Fechas extremas	Volúmenes
Registro de bautismos	1556-1927 ¹⁰⁵	37
Registro de matrimonios	1564-1928	16
Registro de defunciones	1622-1927	22
Registro de confirmaciones	1939	1 ¹⁰⁶
Proclamas	1782-1846	2
Cuentas de la parroquia	1698-1895	2
Fábrica	1587-1967	2
Cofradías y hermandades	1568-1951	27
Fundaciones, capellanías y obras pías	1508-1826	32

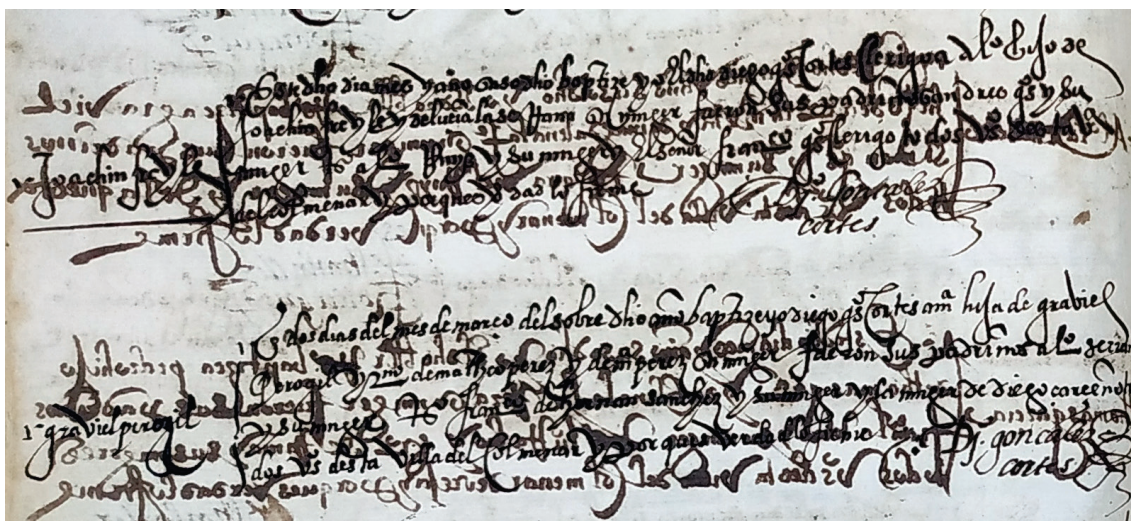
Entrando ya en el análisis archivístico de los registros sacramentales estudiados, su estado de conservación es, en general, aceptable, pues en la mayoría de casos las encuadernaciones se han mantenido prácticamente intactas y apenas hay hojas sueltas, siendo legibles casi en su totalidad, si bien es cierto que en los primeros ejemplares se

¹⁰⁴ Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*, pp. 89-94.

¹⁰⁵ Lógicamente, se conservan bautismos posteriores hasta la actualidad, pero no están a disposición de los investigadores y su custodia se reserva en exclusiva al párroco y las autoridades eclesiásticas.

¹⁰⁶ Además de las escrituradas al final de los libros de bautismos, se conserva este volumen específico.

han detectado algunos problemas, sobre todo debidos al uso de tintas ácidas, en particular en el libro 3 de bautismos, sin duda el más deteriorado de todos.



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 89v.

Al margen del inventario general del archivo incluido en la *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe* de Gema María Jiménez Rodríguez, los registros de bautismos y matrimonios cuentan con instrumentos de descripción específicos gracias a los índices alfabéticos que elaboró S. Corredera en 1900. Para el período considerado, los de bautismos están todos incorporados en el libro 1, del folio 154 al 260v. Los de matrimonios se añadieron en cambio al principio de su correspondiente tomo: un cuaderno de 18 folios en el 1, y otro de 16 en el 2; el del 3 en cambio está en el libro 11. Por contra, no hay nada parecido sobre el registro de difuntos de esta época, empezando su índice más antiguo en 1810 (volumen 16).

En cuanto a la serie de bautismos (que incluye también, en las páginas finales de cada tomo, el registro de confirmados), se conservan seis libros del período analizado, con los números 2 (1556-1567), 3 (1568-1584), 4 (1585-1603), 5 (1604-1618), 6 (1618-1643) y 7 (1643-1656). El rotulado actualmente como 1 es en realidad un volumen misceláneo formado por la encuadernación conjunta, a comienzos del siglo XX, de varios bloques de distinta temática entre los que encontramos, por ejemplo, los citados índices de los propios libros de bautismos realizados en 1900. Gracias a su labor sabemos que el desaparecido volumen 1 originario comprendía de 1538 a 1555, y conservamos una lista con el nombre de los bautizados registrados en él; asimismo, incluye el índice del tomo 8, también extraviado, que se extendía entre 1656 y 1684¹⁰⁷. Ambas pérdidas se

¹⁰⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 1, ff. 154-179 y 261-287v.

produjeron quizá durante el asalto a la iglesia del 22 de agosto de 1936 para ser utilizada como garaje de vehículos militares, lo que ocasionó importantes daños¹⁰⁸.

Aparte de esos dos libros completos que no se han conservado, faltan hojas en algunos de los que sí han llegado a nuestros días, y encontramos varias arrancadas e incluso recolocadas en otros volúmenes. Ha sufrido en particular el número 3, en el que cabe señalar la pérdida de los primeros y últimos folios, así como de varios intermedios que afectan sobre todo a 1584; algunas de las hojas extraídas de ese año se volvieron a insertar donde no correspondía, mientras que otras se perdieron definitivamente. Hay incluso un folio, el 211, con partidas de 1589 que proceden del volumen 4.

Del registro de actas matrimoniales he analizado los libros 1 (1564-1597), 2 (1597-1627) y 3 (1628-1655). Aquí sí se conserva casi desde su origen (si bien ese punto de partida es veintiséis años posterior al de las bautismales), como atestigua una nota que incluyó S. Corredera al comienzo del volumen 1 y que nos informa de que “hoy 15 de setiembre de 1900 queda terminado el índice de matrimonios comprensivo desde que se publicó en esta villa el Concilio de Trento a 7 de agosto de 1564 hasta el corriente año”, siendo la primera partida conocida en la actualidad del 23 de septiembre de dicho año.

Del libro 3 faltan los folios 162 a 181, que corresponderían a actas de junio de 1650 a febrero de 1653. Ha perdido además las hojas finales, lo que determina un vacío documental hasta el comienzo del libro 4 el 10 de noviembre de 1665, es decir, poco menos de dos meses después de la muerte de Felipe IV que marca el final del período analizado en este TFM.

Finalmente, de la serie de defunciones he abordado solo el libro 3 (1622-1687), pues el 1 y el 2 han desaparecido sin que, en este caso, sea posible suponer en qué momento se perdieron. Quizá fuera durante la Guerra Civil como el volumen 1 de bautismos, en las guerras de Sucesión (1701-1714) o de la Independencia (1808-1812) que afectaron mucho a la zona¹⁰⁹, o en el incendio de la iglesia que tuvo lugar en 1886¹¹⁰. En él echamos en falta las actas de diciembre de 1634 a diciembre de 1637 (aunque no hay ningún salto en la foliación), y las de junio de 1653 a septiembre de 1657 (aquí sí se han perdido los ff. 268-280).

¹⁰⁸ Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, pp. 389-430.

¹⁰⁹ Sobre los daños del Archivo Parroquial de Belmonte de Tajo a comienzos del siglo XVIII puede verse Nicolás ÁVILA SEOANE, *Belmonte de Tajo en las fuentes documentales*, p. 11.

¹¹⁰ Constantino HURTADO FERNÁNDEZ, *Colmenar de Oreja y su entorno*, pp. 421-426.

3.2. Estudio diplomático de los registros sacramentales

3.2.1. Registro de bautismos

Desde el punto de vista de la tipología diplomática, está conformado por una sucesión de actas, cuya estructura se configura de la siguiente manera:

- Invocación. Es de tipo simbólico, en forma de cruz, y en la mayoría de libros aparece solo una vez en el margen superior de cada página, ya que no hay una individual para cada partida. Suele presentarse siempre aunque hay excepciones, por ejemplo entre octubre de 1563 y marzo de 1564, y desde octubre de 1611 a febrero de 1615¹¹¹.
- Data. En las primeras partidas solo aparece la cronológica. El año encabeza todas las páginas, justo bajo la invocación y escrito en caracteres literales hasta diciembre de 1614 (“año de mill y quinientos y çinquenta y seys”¹¹²). Esto permite sustituirlo por “sobredicho” en la fecha de cada acta, que va incoada por la preposición “en” e incluye el día y el mes en que se celebró el sacramento: “en veynte y ocho días del mes de julio del sobredicho año [1556]”¹¹³.
- Las actas generalmente no suelen tener intitulación, pues las redacta un escribano que da cuenta de un hecho, pero en este caso, al ir escritas en primera persona, sí que aparece. Por ello, podemos individualizar una *intitulatio* compuesta por el pronombre “yo” seguido del antropónimo de la persona que imparte el sacramento, en ocasiones precedido por su titulación académica (“bachiller”, “licenciado”, “doctor”, “maestro”...) o seguido de la dignidad eclesiástica (“cura de la yglesia desta villa”, “tiniente cura”... o, simplemente, “clérigo”): “yo el bachiller Rodrigues, cura tiniente”¹¹⁴. El empleo del estilo directo se observa desde la primera acta conservada del 1 de enero de 1556, pudiendo considerarse una fecha temprana si la comparamos con lo que ocurría en otros lugares: el profesor Chacón Gómez-Monedero no la detecta en los registros del Archivo de la Catedral de Cuenca hasta 1562¹¹⁵.
- Exposición. Tal y como corresponde a esta tipología, se trata del elemento más amplio y en el que se deja constancia de las circunstancias en que se realizó el sacramento. Por lo general va incoada por el verbo “bauticé”, justo tras la data

¹¹¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, ff. 92v-100, y lib. 5., ff. 88v-119v.

¹¹² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 119.

¹¹³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 7v.

¹¹⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 197. (19 de mayo de 1583).

¹¹⁵ “La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo...”, pp. 369 y 371-375.

cronológica, para luego quedar interrumpida por la intitulación y continuar acto seguido¹¹⁶. Habitualmente recoge los siguientes datos, en este orden: el nombre del bautizado precedido de la preposición “a”, el del padre y la madre (seguido de “su muger”) introducidos por “hijo/a de...”, y los de padrinos (precedidos de “fueron sus padrinos”) y testigos (tras “testigos”): “baptizé [...] a Juan, hijo de Axenxo la Cuesta y de María, su muger. Fueron sus padrinos Christóval Ruyz y su muger, testigos Antón de la Torre y su muger, y Pedro Ruyz”¹¹⁷. En ocasiones alguno de estos antropónimos puede ir acompañado del apodo por el que era conocido: “hija de Pedro la Cuesta y de Catalina la Marota”¹¹⁸.

– Cláusula corroborativa. Hace referencia a la suscripción del acta: “y porque es verdad lo firmé”.

– Validación. Las actas estarán autenticadas por la firma del clérigo oficiante al pie de las mismas, certificando así la celebración del sacramento.

Para facilitar la localización de las partidas, suelen incorporarse anotaciones al margen, habitualmente el nombre y apellido del padre, añadiéndose en algunos casos otros datos para distinguir posibles homonimias. Por ejemplo, algo que se repite a lo largo de las primeras es el nombre del suegro: “Estevan Rodrigues, yerno de Juan de Madrid” o “Andrés d’Encinas, yerno de Alonso Gallego”¹¹⁹.

Además, pueden aparecer al margen otras anotaciones y símbolos con distintos significados:

– Para destacar ciertas partidas se utilizan, sobre todo: cruces¹²⁰, la palabra “ojo”¹²¹, manecillas¹²² o varias líneas oblicuas¹²³. En la mayoría de casos resulta complicado discernir el motivo por el que se resaltaban, pero, en ocasiones, es posible deducirlo, por ejemplo a partir de 1643 las cruces suelen acompañar a niños expósitos y a aquellas actas donde se alude a los capillos; otras, se vinculan a personajes relevantes, como la cruz con tres rayas que hay en la de Inés María, hija del hidalgo Juan de Godoy¹²⁴.

¹¹⁶ También es posible encontrar toda la exposición junta, aunque esto sucede con mucha menos frecuencia: “yo el bachiller Rodrigues, cura tiniente, baptizé a una hija de Andrés de la Higuera...” (22 de mayo de 1583; APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 197).

¹¹⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 8 (15 de agosto de 1556).

¹¹⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 2 (4 de febrero de 1556).

¹¹⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 20 (22 de marzo de 1570) y (2 de abril de 1570).

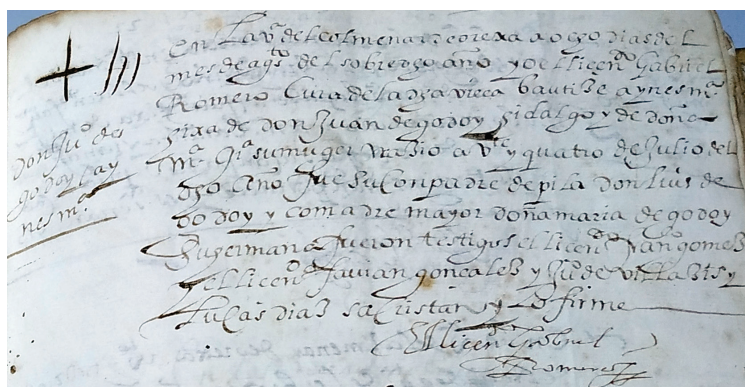
¹²⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 47v (14 de mayo de 1588).

¹²¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 52 (19 de abril de 1608).

¹²² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 120 (10 de febrero de 1615).

¹²³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 88 (8 de agosto de 1622).

¹²⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 88 (8 de agosto de 1622).



– Rúbricas, normalmente con función validativa, aunque no siempre está clara. Así, junto a la partida de “Andrés, hijo de Andrés de Palacios”¹²⁵, aparece una de valor desconocido. En cambio, en la que acompaña a la partida de “Francisco Gerónimo, hijo de Gabriel Castellano”, sí se puede suponer que sirvió para confirmar la autenticidad del fragmento raspado a continuación del nombre del padre y sobre el que se escribió “capitán”¹²⁶.

– Anotaciones contables relativas a los pagos que recibía la iglesia por las celebraciones y a la gestión de estos ingresos: “debo hasta aquí LXXXIII^o reales”, “desde aquí por cuenta del señor Alonso Gómez, mayordomo”¹²⁷... Las más frecuentes aluden a los capillos: “los capillos están a cuenta de los sacristanes, XVI maravedís cada uno”, “desde aquí tengo yo los capillos”, “capillos desde aquí cobra el señor tiniente”¹²⁸... De estos comentarios se deduce que la parroquia disponía de algunos que prestaba a la mayoría de padres para la ceremonia, mientras que tan solo las familias más acaudaladas podían permitirse llevar el suyo propio, circunstancia que se indicaba escribiendo al margen “trujo capillo”¹²⁹.

– Circunstancias especiales de los padres o del nacimiento, tales como “christiano nuevo” (relativamente frecuente desde las primeras partidas conservadas hasta 1610, fecha de la expulsión de los moriscos), “gitano”¹³⁰, “un/a niño/a que nació en secreto”, “biandante”¹³¹... En los hijos de madre soltera se anota el nombre de esta (a veces junto al del abuelo) en lugar del paterno: “María Hernández, hija de

¹²⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 118 (28 de marzo de 1653).

¹²⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 111 (12 de octubre de 1623).

¹²⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 167 (3 de agosto de 1597), y 5, f. 140v (28 de abril de 1616).

¹²⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 152 (20 de mayo de 1596); 5, f. 134v (15 de enero de 1616), y 6, f. 47v (14 de agosto de 1620).

¹²⁹ Véase por ejemplo el caso de Margarita Matías, hija del conde Bernardino de Cárdenas (APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 477; 19 de marzo de 1641).

¹³⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 381 (10 de septiembre de 1636).

¹³¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 6v (4 de mayo de 1604).

Sebastián Hernández”, y luego, en la partida: “baptizé [...] a Lorenza, hija de María Hernández, hija de Sebastián Hernández”¹³². Puntualmente podía hacerse referencia a cuestiones como el fallecimiento del bautizado, lo que da lugar a anotaciones como “a Alonso, ia murió”¹³³, o “este murió de hedad de quatro años”¹³⁴. Incluso se menciona la Inquisición: “por el Santo Oficio de la Ynquisición”¹³⁵, junto a la partida del 1 de diciembre de 1653 de María, hija de Cristóbal Lozano.

Según la estructura y las notas marginales que acabamos de ver, las primeras actas de bautismos adoptan habitualmente esta forma:

<(Calderón) Pedro la Cuesta>. En quatro días del mes de febrero del sobredicho año [1556] baptizé yo, el bachiller Rodrigues, a Margarita, hija de Pedro la Cuesta y de Catalina la Marota, su muger. Fueron sus padrinos Diego la Cuesta el Viejo y su muger, testigos Francisco el Freyle y su mujer, y la de Valderas comadre. Y porque es verdad lo firmé.

El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)¹³⁶.

Este formulario se mantendrá bastante estable durante el periodo cronológico estudiado, aunque se van introduciendo pequeños cambios. En relación a la data, a partir de 1583 se añade la tónica, utilizándola por primera vez el bachiller Rodríguez, teniente de cura: “en la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en diez y nueve días del mes de mayo de 1583 años”¹³⁷. El 13 de agosto de 1611 la fórmula se simplificará y pasará a ser “en la yglesia desta villa del Colmenar de Oreja”¹³⁸, y el 5 de diciembre de 1614 aún más: “en la villa del Colmenar de Orexa”¹³⁹. Tras la visita del 26 de marzo de 1636¹⁴⁰, aunque no recoge ningún mandamiento expreso al respecto, se recupera la mención al templo: “en la iglesia parrochial desta villa de Colmenar de Oreja”.

Respecto a la data cronológica, desde enero de 1615 los encabezamientos de cada página indican generalmente el año con cifras arábicas en lugar de en caracteres literales como hasta entonces¹⁴¹, llegando incluso a desaparecer temporalmente entre noviembre de 1615 y julio de 1617¹⁴². A lo largo de las partidas observamos cómo no solo el año se

¹³² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 91 (17 de agosto de 1563).

¹³³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 28v (2 de marzo de 1606).

¹³⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 468v. (12 de noviembre de 1640).

¹³⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 129.

¹³⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 2.

¹³⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 197.

¹³⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 87.

¹³⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 119v.

¹⁴⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 370.

¹⁴¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 119v.

¹⁴² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, ff. 132-159v.

sustituye por “sobredicho”, sino que también puede hacerse con el mes o incluso el día cuando hay varias de la misma fecha: “en este dicho día, mes y año dichos”¹⁴³.

A continuación transcribo un acta del 19 de septiembre de 1618 con la datación típica de la época:

<Francisco Velesano, a Grabiél>. En la villa de Colmenar de Oreja en 19 días del mes de setiembre del sobredicho año de 1618, yo, el bachiller Juan del Poço, cura teniente desta villa, bapticé a Grabiél, hijo de Francisco Velesano, harriero, y de Ana la Mesonera, su muger. Naçió a 28 de agosto del dicho año. Fue su compadre Juan d’Ençinas, testigos Lucas Díaz y Alonso Çereço, sacristanes. Y lo firmé.
Juan del Pozo (*rúbrica*)¹⁴⁴.

La exposición va enriqueciéndose progresivamente con más datos. Desde 1559, se añade la vecindad, tanto de los progenitores como de padrinos y testigos, con fórmulas como “vezinos de la dicha villa” o “vezinos de la dicha villa del Colmenar” si eran del pueblo, o la referencia al lugar de origen cuando se trataba de forasteros: “portuguesa”, “naturales de la villa de Villarrubia de Ocaña [actual Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo] y rresidentes en esta villa”¹⁴⁵...

Los nombres de algunos testigos se repiten en numerosas partidas durante largos periodos de tiempo, sobre todo la partera o “comadre” que había asistido el parto o el sacristán de la parroquia: “fueron sus padrinos Graviel de Martín García y su muger, testigos Juan Serrano y la suya, y Lucía de Valderas, comadre, todos vezinos desta villa del Colmenar” o “testigos Alonso Robreño, sacristán, y la mujer de Pedro Rodrigues, y la de Gerónimo Ruyz”¹⁴⁶. Las comadres dejarán de atestiguar los bautismos desde 1585, salvo en las partidas de niños expósitos, donde seguirán apareciendo una década más, probablemente porque en estos casos su presencia era fundamental para dar fe del nacimiento.

<(Calderón) Alonso Gómez>. En diez y nueve días del mes de febrero del sobredicho año [1559] baptizé yo, el bachiller Rodrigues, a Águeda, hija de Alonso Gómez y de Catalina la Gallega, su muger. Fueron los padrinos Graviel Gomes y su muger, testigos Antón de Parra y la suya y la de Lorca comadre, todos vecinos desta dicha villa. Y porque es verdad lo firmé.
El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)¹⁴⁷.

¹⁴³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 160 (8 de agosto de 1617).

¹⁴⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 13.

¹⁴⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 158v (9 de enero de 1597), y 6, f. 525v (15 de octubre de 1643).

¹⁴⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 2, f. 68v (9 de noviembre de 1561), y 3, f. 27 (18 de octubre de 1570).

¹⁴⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 34v (19 de febrero de 1559).

<Una niña que nació en secreto>. En la Yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en veyte y un días del mes de julio del dicho año de 1588, yo, el licenciado Romero, cura de la dicha villa baptizé a Francisca, la qual trujo a baptizar María la Galana, comadre. Fue su padrino Gabriel de Medina y testigos Juan Rico. Y porques verdad lo firmé.
El licenciado Romero (*rúbrica*)¹⁴⁸.

Algunos de los nombres de comadres más frecuentes son Lucía de Valderas y María la Galana, aunque habrá otras que aparezcan puntualmente como “la de Lorca”¹⁴⁹.

Además, a partir de 1618 en lugar de varios padrinos, comienza a incluirse uno solo al que se denomina “compadre” y, a partir de 1621, “compadre de pila”.

<Francisco Torresano a Ana>. En la villa de Colmenar de Oreja en diez y nueve de octubre del sobredicho año [1621], yo, el licenciado Juan del Pozo, cura teniente desta villa, bapticé a Ana, hija de Francisco Torresano, labrador, y de María Gil, su muger. Naçió a ocho días deste. Fue su compadre de pila Juann de Villaçiz, testigos Lucas Díaz y Francisco Díaz, sacristanes. Y lo firmé.
Juan del Pozo (*rúbrica*)¹⁵⁰.

Otros aspectos se añaden a la exposición por mandamientos expresos recogidos en las visitas episcopales. Así, la del 15 de mayo de 1596 reconoce que los bautismos “ban escritos por buena horden”, salvo que “fata (*sic*) el apercebirles el parentesco que contraen. Mandose al cura de aquí adelante se escriba que se les adbierte el dicho parentesco”¹⁵¹. Puntualmente, las primeras partidas que siguen a esta orden incorporan ya el dato:

<Juan Serrano>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en veinte días del mes de mayo del sobredicho año de 1596, yo, Juan Pérez Roldán, teniente cura, baptizé a Quiteria, hija de Juan Serrano y de María Perojila, su muger. Fue su padrino Marcos de León y su muger, testigos Francisco de Lillo y Francisco Blanco. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el bautismo. Y por la verdad lo firmé.
Juan Pérez Roldán, teniente cura (*rúbrica*).

A partir de 1611 volverá a omitirse con frecuencia dicho parentesco, que reaparece tras la visita del 5 de junio de 1634 a pesar de que en ella se diga que “el cura cunple con su obligaçión y con lo que manda el santo Concilio [de Trento]” y no se mencione esta cuestión de forma explícita¹⁵².

¹⁴⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 48v (21 de julio de 1588).

¹⁴⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 20 (22 de marzo de 1570).

¹⁵⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 70 (19 de octubre de 1621).

¹⁵¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 151v.

¹⁵² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 326.

En otra visita que tuvo lugar el 24 de febrero de 1603 el doctor Luis Gómez de Ayala ordenó al párroco que “se guarde el orden conforme a las sinodales, so pena de un ducado para la fábrica de la iglesia”¹⁵³. Ello se tradujo en la incorporación a la *expositio* del oficio del padre y de la fecha de nacimiento del niño (hasta ahora solo figuraba la del bautizo, como data del acta), cuestiones que mencionan expresamente las *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo* promulgadas en 1601 por el cardenal Bernardo de Rojas y Sandoval:

Bautizé un niño o niña que nació tal día, hijo o hija de N y N, legítimamente casados, parrochianos de la yglesia de N, naturales de N y que al presente viven y habitan en N, declarando el arte o el oficio o calidad que tienen, al qual le fue puesto por nombre N¹⁵⁴.

De nuevo la orden se cumple de manera inmediata:

<Pedro Marco>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja, en diez de março del sobredicho año de mill y seiscientos y tres, yo, Juan Pérez Roldán, teniente cura, bapticé a Ángela, hija de Pedro Marco, jornalero, y de María García, su muger. Nació a primero del dicho mes de março. Fue su padrino Andrés Gonçález, testigos Francisco Blanco y Sebastián Ruiz. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe con el bapτισmo. Y lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*).

Respeto a la cláusula corroborativa “y porque es verdad lo firmé”, se mantiene hasta el 5 de marzo de 1591, sustituyéndose desde el día siguiente por “y por la verdad lo firmé”¹⁵⁵. En los últimos años del siglo XVI empezará a alternar con “y lo firmé”, que poco a poco se irá imponiendo, siendo la última vez que he localizado la fórmula previa el 19 de abril de 1600¹⁵⁶.

En las notas del margen izquierdo se aprecian igualmente cambios. A partir de diciembre de 1614 se añade el nombre del bautizado, seguido de “hixo/a” y el de su padre¹⁵⁷, de quien se puede destacar ahora también su profesión, la cual, como hemos visto, figuraba en el texto de la partida desde 1603: “María, hixa de Francisco Velejano” o “Gabriel, hixo de Francisco Martínez, labrador”¹⁵⁸. En febrero de 1615 se suma además el antropónimo materno: “Francisco, hijo de Juan Martínez, cardador, y de su muger

¹⁵³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 241.

¹⁵⁴ Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, f. 63.

¹⁵⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 86.

¹⁵⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 200.

¹⁵⁷ Con anterioridad he detectado una partida del 7 de febrero de 1607 en la que se dice “Gabriel Gonçales de don Antona a Fides”, pero las dos últimas palabras son un añadido posterior. (APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 39v).

¹⁵⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 119v (5 y 23 de diciembre de 1614).

María Martínez”¹⁵⁹, y en diciembre el del compadre: “Sebastián, hijo de Sebastián Campanero y de su muger Ana la Marota. Alonso Pero Jil”¹⁶⁰.

Esta profusión de datos marginales duró poco, volviéndose el 20 de junio de 1617a la mención exclusiva del padre¹⁶¹, aunque muy pronto se recuperará el nombre del hijo, concretamente a partir del 24 de julio de ese mismo año: “Gabriel Roldán, Gabriel”¹⁶². Desde febrero de 1618 la fórmula se estabiliza incorporando la preposición “a” entre padre e hijo: “Gabriel García a Juan”¹⁶³.

El añadido del nombre del bautizado a la anotación marginal se había producido con anterioridad en las partidas de niños expósitos, donde ya se detecta desde 1596: “un niño que nació en secreto, llamose Joseph”¹⁶⁴. Avanzado el siglo XVII, a muchos de ellos se les dio el apellido “Concejil”, circunstancia que también se destacaba al margen: “María Conçijil”¹⁶⁵.

A partir de 1618 en ocasiones se resalta “pobre”, probablemente con fines contables para dejar constancia de que los padres carecían de recursos para pagar el capillo u otros gastos de la ceremonia. Es habitual que aparezca en partidas de transeúntes y vagabundos: “Juan García Bueto, pobre biandante”¹⁶⁶.

Esta y otras circunstancias excepcionales relativas a los padres o al nacimiento podían dar lugar a cambios específicos en la redacción de la exposición de las partidas, sobre todo para reflejar esas particularidades. Así, en el caso de los expósitos, las más antiguas son similares a las habituales, a excepción de la lógica omisión de los nombres de los padres, pero desde 1578 empiezan a introducirse ciertos cambios, por ejemplo, la indicación de haber sido la comadre la encargada de presentar el niño al sacerdote para que lo bautizara: “una niña que se nonbró Ysabel, la qual trajo a baptizar la muger de Juan Blanco, comadre”¹⁶⁷.

Conforme transcurre el tiempo se aporta cada vez más información, sobre todo en relación al lugar donde se halló al niño. En 1585 empieza a indicarse con cierta frecuencia si era abandonado a la puerta de la iglesia o de una casa, normalmente la de una persona de situación económica desahogada, con la esperanza de que quisiera quedárselo y lo

¹⁵⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 120v (16 de febrero de 1615).

¹⁶⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 132v (9 de diciembre de 1615).

¹⁶¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 158v.

¹⁶² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 159v.

¹⁶³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 1v (9 de febrero de 1618).

¹⁶⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 149 (30 de marzo de 1596).

¹⁶⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 13v (20 de septiembre de 1618).

¹⁶⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 6v (4 de mayo de 1604).

¹⁶⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 136.

cuidara: “un niño que pusieron a las puertas de la dicha yglesia, el qual se nombró Pedro”, “Ypólita, que amaneció a una puerta” o “María, hija de padres no conocidos, que fue echada a la puerta de Pascual Montero”¹⁶⁸. En algún caso incluso se especifica que había nacido en el campo: “una niña que la trujeron (*falta:* de) fuera del pueblo a bautizar, la qual se nonbró Brígida”¹⁶⁹. A partir de 1643 aumentan los datos referentes al abandono, por ejemplo: “fue echada a la puerta de esta iglesia que se llama la del Çementerio” o “en la calle de la Jabonería de Martín Sánchez”¹⁷⁰.

La visita de 1603 que ordenó, como sabemos, incluir la fecha de nacimiento según decretaban las constituciones sinodales de 1601, tuvo también su reflejo en las actas de niños expósitos, pues se especificaba un formulario concreto para su redacción: “si no tuviere ningún padre conocido, se escriba: bautizé un niño o niña cuyos padres no se saben ni se conocen; y si fuere expósito, se escriba el día que fue hallado y de cuántos días sería nacido verisímilmente”¹⁷¹. Así, en una partida del 13 de abril de 1604, leemos: “una niña que nació en secreto. Llamose Ynés. No se supo cuándo nació”¹⁷².

<Un niño que nació de secreto, llamose Francisco>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar en dos abril del sobredicho año de seiscientos y diez, yo, Juan Pérez Roldán cura teniente, baptizé un niño que nació en secreto, llamose Francisco. Fue su padrino Diego de Cabadas, tejedor, fueron testigos Grabiél de Ayora y Juan del Monte. Y lo firmé.

Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)¹⁷³.

Otra situación particular que debía reflejarse en la exposición de estas actas era la de aquellos recién nacidos que habían sido bautizados de urgencia por la comadrona u otra persona presente en el momento del parto por hallarse en riesgo de muerte. Los que conseguían sobrevivir no podían ser bautizados por segunda vez por un eclesiástico, pero sí eran llevados a la iglesia para someterse a un rito específico. He localizado dos partidas de este tipo que son aún más excepcionales por referirse a niños expósitos; en la primera se desconoce si había recibido o no el agua de socorro, mientras que en la segunda hay que suponer que el bebé llevaba una nota que así lo atestiguaba:

¹⁶⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, ff. 23 (2 de noviembre de 1586) y 96v (26 de enero de 1592), y 6, f. 388 (4 de enero de 1637).

¹⁶⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 23v (4 de diciembre de 1586).

¹⁷⁰ En este caso probablemente se refieran a la puerta de la iglesia que daba justo a la parte del cementerio, que se encontraba al lado. APCO, Registros sacramentales, Bautizados, lib. 7, ff. 56v (10 de julio de 1648) y 91 (25 de abril de 1651).

¹⁷¹ Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones synodales del arzobispado de Toledo*, ff. 63-63v.

¹⁷² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 5v.

¹⁷³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 72v.

<Una niña que nació en secreto>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja, en diez y ocho de novienbre del sobredicho año de seisçientos y diez, yo, Juan Pérez Roldán, cura teniente, bapcticé a Ana de San Francisco, que nació en secreto. No se supieron sus padres. Fue expósita. No trujo relación ninguna de que estubiese bapcticada. Dejose por seis o siete años y bapcticela con condición: si es bapcticata, nom te bapctico, et si nom es bapcticata, ego te bapctiço yn nomine Patris et Filii et Spiritu Santis. Fueron sus padrinos el licenciado Nuño, corregidor, y doña Luissa, su muger, testigos Alonso el Álamo, clérigo, y Francisco Blanco.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)¹⁷⁴.

<Blas, hijo de padres no conoçidos. Pobre>. En la yglesia parroquial de esta villa del Colmenar de Oreja, en diez días del mes de febrero de mill y seisçientos y quarenta y çinco, yo, el licenciado Luis de Torres, presvítero, y con liçençia del señor cura, administré los exsorsismos y santas çeremonias de bapctismo a Blas, hijo de padres no conoçidos, por tener agua y estar bapctiçado. Fue su compadre Antonio de la Questa, alcalde ordinario, fueron testigos el licenciado Grabiél Robreño y Clemente Belázquez de Lorençana, alcalde del estado de los yjosdalgo, y Andrés Roldán, sacristán. Avirtiósele el parentesco espiritual. Y lo firmé.
El licenciado Luis de Torres (*rúbrica*)¹⁷⁵.

Ambos clérigos cumplían así lo estipulado por las constituciones sinodales vigentes en cada momento: para el primero, las de 1601 obligaban a manifestar la duda sobre la celebración o no del sacramento (“si fuere bautizado el tal niño o niña debaxo de condición si es bautizatus, etcétera, se escriva y declare esto assimismo en la fe y testimonio del bautismo”), y, para el segundo, las de 1620 fijaban que “si después viniera el tal niño o niña y se llevare a la yglesia, que le sean administradas las sacras çeremonias y se añada a la dicha fe del bautismo lo siguiente: en N días del dicho mes del dicho año fue traydo a la yglesia parroquial de N el dicho niño o niña, al qual yo, N, cura parroquial della, le di y administré las sacras çeremonias, preces y oraciones, y le puse por nombre N. Y si no fuere el que bautizare el propio cura sino otro sacerdote, se escriva assí”¹⁷⁶.

Las partidas de cristianos nuevos tendrán la misma estructura diplomática que las ordinarias y evolucionarán igual, excepto porque se señala esta condición. En algún caso podía especificarse que eran de origen musulmán, aunque no suele ser así:

<Diego Hernández, morisco>. (*Calderón*) En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en seis días del mes de março del año de 1590, yo, Pedro Pérez, tiniente cura, bapctizé a Ysabel, hija de Diego Hernández y de Ysabel de Salamanca, su muger, christianos nuevos. Fue su padrino Sebastián Ruyz, y testigos Francisco Blanco y Mateo el Peco. Y porque es verdad lo firmé.
Pedro Pérez (*rúbrica*)¹⁷⁷.

¹⁷⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 79.

¹⁷⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 13v.

¹⁷⁶ Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones synodales del arçobispado de Toledo*, f. 63v, y Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arçobispado de Toledo*, f. 63v.

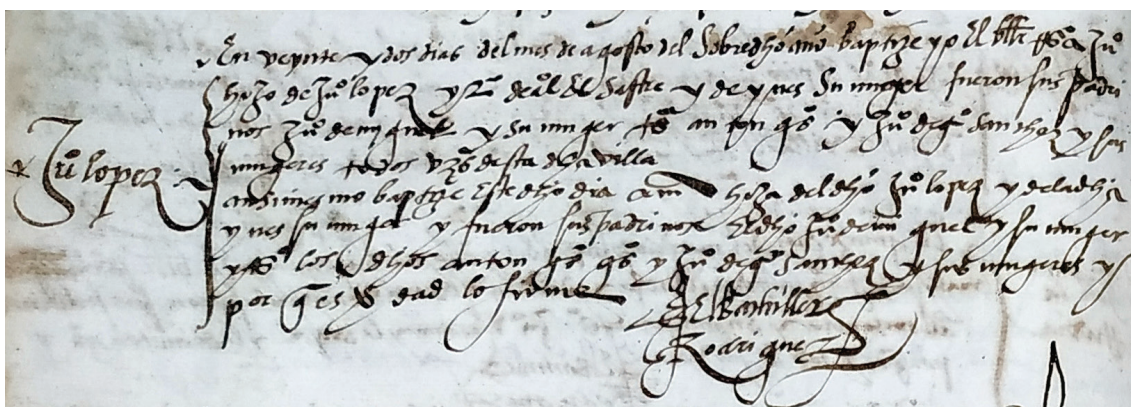
¹⁷⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 74.

Los moriscos que se instalaron en Colmenar tras la dispersión ordenada por Felipe II con motivo de la rebelión de las Alpujarras de 1569, procedían probablemente de Guadix, pues he detectado una partida del 3 de diciembre de 1571 en la que se especifica que los padres del bautizado eran de allí: “Ysabel, hija de Francisco Bolaños, de los cristianos nuevos Guadix, y de María, su muger”¹⁷⁸.

Desaparecen enseguida tras la expulsión de 1610. Posteriormente solo hay tres casos muy particulares: “Diego Luis, cristiano nuevo, de tiempo de treçe a catorçe años” (al margen se especifica que era “esclavo de Diego Ruiz de la Fuente”), “Francisco Pablo, cristiano nuevo” (en la nota marginal añade: “adulto”) y “Vernardino Sebastián, adulto, esclavo de Juan Carrera”¹⁷⁹. Lo más probable es que su condición de criados o esclavos de gente importante del pueblo les hubiera librado del destierro, aunque sus amos se verían obligados a bautizarlos pasados unos años.

Cuando se producía un nacimiento de mellizos o gemelos, en las partidas más antiguas se escriben las dos actas seguidas, sin dejar ningún espacio entre ellas y con una única nota marginal para ambas. Incluso es posible que compartan cláusula corroborativa y que el oficiante firme solo una vez al pie de la segunda:

<Juan López>. En veinte y dos días del mes de agosto del sobredicho año [1557] baptizé yo el bñho p̄ca jūn hijo de jūn lópez y de x̄ca del de sastre y de ynes su muger fueron sus padri nos jūn de miguel y su muger tōn miguel y jūn de miguel y sus mugeres todos v̄z̄os desta dicha villa ansimesmo baptizé este dicho día a María, hija del dicho Juan López y de la dicha Ynés, su muger. Y fueron sus padrinos el dicho Juan de Miguel y su muger, y testigos los dichos Antón Gonçales Gonçales (*sic*) y Juan de Gonçalo Sánchez y sus mugeres. Y porque es verdad lo firmé.
El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)¹⁸⁰.



¹⁷⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 42v.

¹⁷⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, ff. 17 (3 de diciembre de 1618), 94v (15 de enero de 1623) y 257v (19 de enero de 1631).

¹⁸⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 19v.

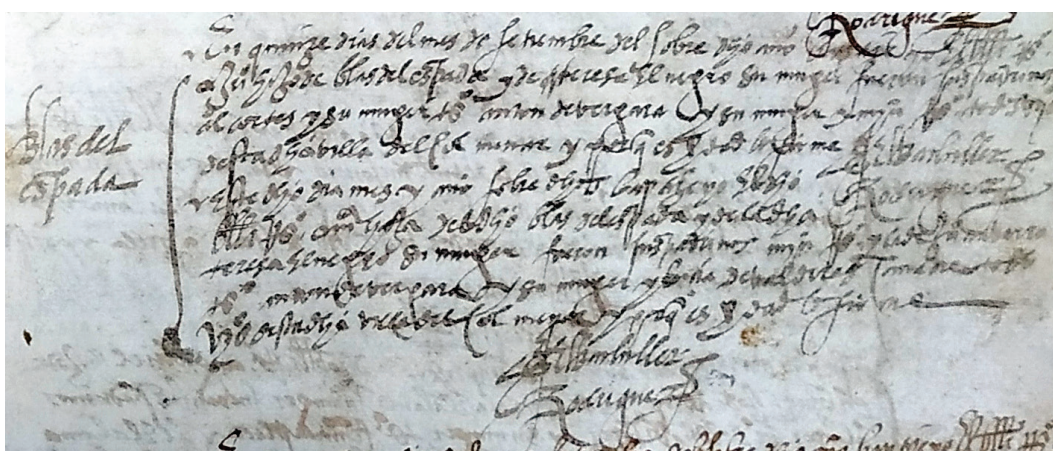
Aunque también podían repetirse corroboración y firma:

<Blas del Espada>. (*Calderón*) En quinze días del mes de setiembre del sobredicho año [1561] baptizé yo el bachiller Rodrigues a Juan, hijo de Blas del Espada y de Teresa el Negro, su muger. Fueron sus padrinos Alonso Cortés y su muger, testigos Antón de Vergara y su muger, y Martín Rodrigues, todos vezinos desta dicha villa del Colmenar. Y porque es verdad lo firmé.

El bachiller Rodríguez (*rúbrica*).

(*Calderón*) Este dicho día, mes y año sobredicho baptizé yo el dicho licenciado Rodrigues a María, hija del dicho Blas del Espada y de la dicha Teresa el Negro, su muger. Fueron sus padrinos Martín Rodrigues y la de Juan Nabarro, testigos Antón de Vergara y su muger y Luçía de Valderas, comadre, todos vezinos desta dicha villa del Colmenar. Y porque es verdad lo firmé.

El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)¹⁸¹.



A partir de 1585 se individualizan plenamente, incorporando entre ellas el mismo espacio que separa a las demás y contando con notas marginales propias:

<Diego Herrández>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en veinte y uno de agosto del sobredicho año de 1595 yo, Pedro Pérez, teniente cura, baptizé a Madalena, hija de Diego Hernández y de María Gómez, su muger. Fue su padrino el bachiller Alonso Laguna y la comadre, testigos Gabriel Gonçales y Francisco Blanco. Y por la verdad lo firmé.

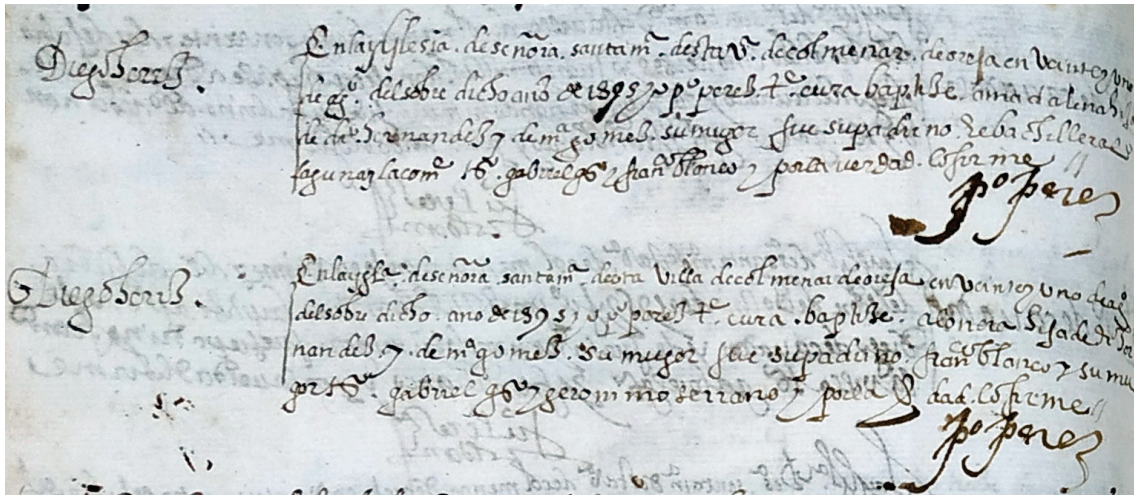
Pedro Pérez (*rúbrica*).

<Diego Herrández>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en veinte y uno de agosto del sobredicho año de 1595 yo, Pedro Pérez, teniente cura, baptizé a Lonera (*sic*: Lorena), hija de Diego Hernández y de María Gómez, su muger. Fue su padrino Francisco Blanco y su muger, testigos Gabriel Gonçales y Gerónimo Serrano. Y por la verdad lo firmé.

Pedro Pérez (*rúbrica*)¹⁸².

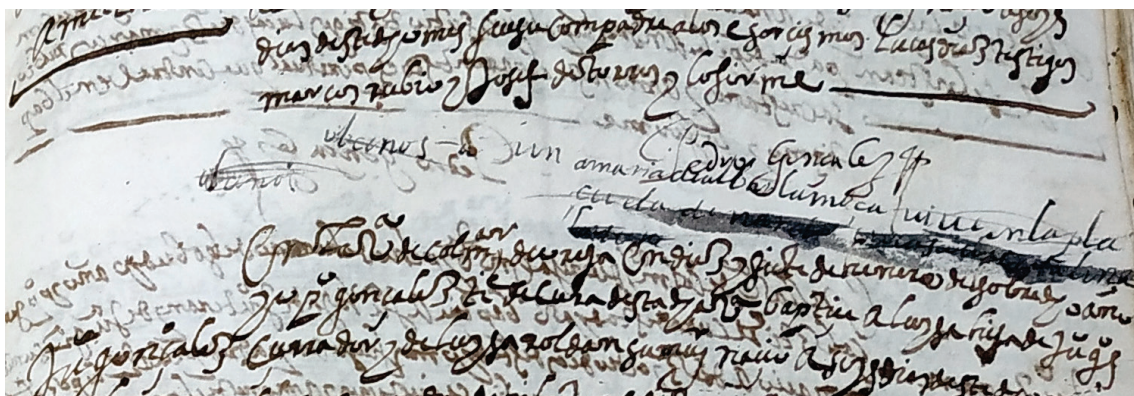
¹⁸¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 67.

¹⁸² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 141v.



Todas las partidas de este registro son originales ya que, a diferencia de lo que sucede en otros archivos parroquiales, no existen en Colmenar libros de copias¹⁸³.

Tampoco he detectado minutas, aunque esporádicamente se hacían anotaciones a modo de recordatorio de algún nombre para redactar después la partida, por ejemplo, en el primer folio del libro 2. El caso más llamativo aparece entre dos partidas del 17 de enero de 1635 y está medio tachado, impidiendo leer correctamente lo que pone: “ubimos (?) ubimos (?) a una María de Albar la Moça, vive en la plaçuela de (tachado: Narcio (?)) (¿...?) Catalina la Torre)”¹⁸⁴.



Por lo que se refiere a la génesis documental y como se recoge en el apartado dedicado a la Paleografía, las partidas generalmente no eran redactadas por el clérigo que oficiaba el bautismo. Existen algunos indicios que llevan a pensar que, en ocasiones, se dejaban preparadas antes de la ceremonia y después el clérigo solo tenía que validarlas.

¹⁸³ Para la diócesis de Getafe, a la que pertenece actualmente Colmenar, los hay en Aranjuez, Belmonte de Tajo, Ciempozuelos, Pinto, San Martín de Valdeiglesias y Valdelaguna (Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*).

¹⁸⁴ APCO, Registros Sacramentales, Bautizados, lib. 6, f. 340.

Por ejemplo, el 28 de enero de 1609 hubo de tacharse un acta ya preparada y escribir otra a continuación para el mismo niño porque, seguramente a última hora, la familia optó por cambiar de padrino; y hay otra del 20 de mayo de 1636 donde quedó en blanco el espacio para el nombre del bautizado, quizá a la espera de que los padres terminaran de decidirse, olvidándose luego el amanuense de completarlo¹⁸⁵. Es también muy significativo lo que ocurre en una partida del 18 de marzo de 1600, cuya intitulación dice “yo el licenciado Romero, cura”, pero fue suscrita inicialmente por Juan Pérez Roldán, tal vez porque validó varias que tenía pendientes sin fijarse en que esa no era suya; después se tachó su firma, añadiéndose la preceptiva de Gabriel Romero¹⁸⁶.

Además, los registros de bautismos estaban sometidos a una posterior *recognitio* por parte de los visitadores, que comprobaban que la redacción se ajustara a lo establecido en las constituciones sinodales y otras normas eclesiásticas en vigor, la correcta administración del sacramento y la veracidad de los datos recogidos. Cuando detectaban algún problema, ordenaban su corrección, como ocurrió el 5 de marzo de 1587: “se visitó este libro de bautizados y, visto, se dio por bueno y conforme a la constitución sinodal. Encargose al cura y su lugarteniente el cuydado y diligencia en la administración de tam sancto y necessario sacramento, y los asientos firmen so pena de la pena de la sinodal constitución, attento que en esto ha habido descuydo como pareze de los asientos de 85 y 86 años del teniente passado”¹⁸⁷.

Otros errores y rectificaciones que aparecen con cierta frecuencia, y que testimonian *recognitiones* complementarias a la de las visitas, llevadas a cabo por los propios eclesiásticos de la parroquia, son:

- Los más frecuentes atañen a los nombres, tanto de clérigos como de padrinos, bautizados o progenitores, como la que acabo de citar del 28 de enero de 1609. Algunas enmiendas se hacían sobre la marcha: “bautizé yo, el (*tachado*: bachiller Rodríguez) licenciado Antonio Gómez”¹⁸⁸. Otras exigen incluso una fe de erratas, como esta en la que, al no apreciarse del todo bien el cambio en el antropónimo del niño, hubo de añadirse al final: “dize Blas (*rúbrica*)”¹⁸⁹:

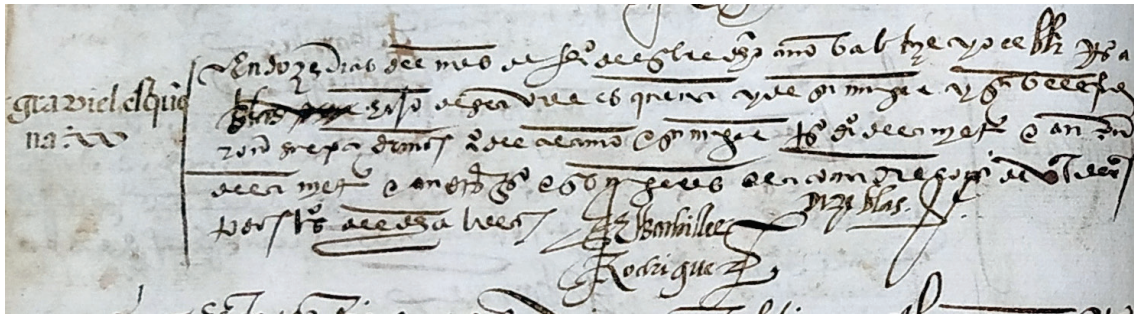
¹⁸⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 5, f. 61, y 6, f. 374v.

¹⁸⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 199v.

¹⁸⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 28v.

¹⁸⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 133v (23 de junio de 1566).

¹⁸⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 46v (12 de febrero de 1560).



Y las hay también muy posteriores, efectuadas probablemente en 1900 por S. Corredera¹⁹⁰, quien, al elaborar índices de todos los libros sacramentales, detectó bastantes deslices: por ejemplo, averiguó el nombre del padre de María, bautizada el 20 de mayo de 1570, que había quedado sin poner, localizando la partida de su hermana Francisca del 23 de abril de 1574¹⁹¹.

– Otras actas se cancelan completas, como la de Francisco, hijo de Gabriel de León, del 10 de enero de 1642¹⁹². En el margen se anotó: “herrada, y así se testó. Andrés Roldán (*rúbrica*)”, y más abajo: “está a principio del año 1641”. Ese segundo apunte podría hacernos pensar en que la causa de la cancelación fue haberse repetido, pero no hay ninguna otra compatible en 1641 ni 1642.

– En otros casos sí está claro que el error se debe a una mala ubicación de la partida. En determinados períodos, cuando se llegaba al final de cada año, se dejaba el resto de la página en blanco y se saltaba a la siguiente. Sin embargo, en el folio 191v del libro 6, tras una partida del 31 de diciembre de 1627, se empezó a escribir otra nueva: “en la villa de Colmenar de Oreja en seis”, que fue tachada y retomada en el siguiente bajo el título que daba comienzo al nuevo año (“henero, año de 1628 años”): “en la villa de Colmenar de Oreja en seis de henero del sobredicho año...”.

– En ocasiones podían olvidarse de hacer las anotaciones marginales. Ocurre así el 14 de noviembre de 1647, descuido subsanado en 1900 por Corredera, que añadió: “Pastrana Ramírez, Diego” (llama la atención que, en lugar de los nombres de padre e hijo, ponga solo el del niño precedido de sus dos apellidos, lo que se justifica por tratarse de una época muy posterior en que los usos onomásticos habían cambiado mucho con respecto al siglo XVII)¹⁹³.

¹⁹⁰ El nombre aparece al final del índice que hay en el libro 1 de matrimonios.

¹⁹¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, ff. 51 y 103.

¹⁹² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 489v.

¹⁹³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 47v.

– En casos concretos hay partidas sin firmar, normalmente a causa de un descuido, por ejemplo:

<El doctor Salillas>. En veynte y dos días del mes de otubre del sobredicho año [1571] baptizé yo, Fernando de Villanueva, cura desta villa, a Ana, hija del doctor Salillas y de su muger, María la Questa. Fueron sus padrinos el señor bachiller Rodrigues y doña Juana, muger del señor Pedro Muñoz de Casteblanque, corregidor desta dicha villa, testigos el señor licenciado Antonio Gómez y doña Gerónima, muger de Alonso Çerdán, todos vezinos desta villa del Colmenar de Oreja. Y porque es verdad lo firmé¹⁹⁴.

En este caso, es más comprensible el olvido por haber celebrado el bautismo el propio cura, cosa poco habitual, pues solía delegar este sacramento en alguno de los eclesiásticos subalternos de la parroquia. Al ser el padre una persona importante en el pueblo, habría pedido que su hijo fuera bautizado por el sacerdote quien, tal vez por no estar acostumbrado al consecuente papeleo, se habría olvidado luego de firmar el acta.

3.2.2. *Registro de matrimonios*

Al igual que el anterior, se compone de una serie de actas de estructura más o menos constante:

- Invocación simbólica, con forma de cruz, encabezando cada página.
- Desde la primera conservada del 23 de septiembre de 1564, la data cronológica incoa las partidas, expresada habitualmente de manera literal aunque también puede aparecer a veces en cifras arábicas, y encabezada por la preposición “en”. Además, el año suele estar en el margen superior encabezando la página, lo que permite sustituirlo por “sobredicho” en numerosas ocasiones.
- Como ocurría en los libros de bautismos, el acta se redacta en primera persona, por lo que es posible identificar una intitulación que se inicia con el pronombre “yo” precediendo al nombre de la persona encargada de officiar el sacramento. Se acompaña del grado académico (“bachiller”, “licenciado”, “doctor”, “maestro”...) o del cargo eclesiástico (“cura de la yglesia desta villa”, “tiniente cura”... o, simplemente, “clérigo”), por ejemplo: “yo, Juan Pérez Roldán, teniente cura desta villa”¹⁹⁵.

¹⁹⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 41.

¹⁹⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 45v.

- Exposición. Normalmente se encuentra justo después de la data cronológica, y va incoada por el verbo “desposé” o “velé”, dependiendo de la ceremonia que se oficiara, pudiendo aparecer ambos en la misma partida unidos por la conjunción “y”, para después interrumpirse por la intitulación y continuar inmediatamente después. En un primer momento incluye los siguientes datos, por lo general en este orden: el nombre de los contrayentes junto al de sus respectivos padres a través de la fórmula “N., hijo de N., con N., hija de N.” (“Pedro Ruiz, hijo de Pasqual Ruiz, con Ana González, hija de Diego González”¹⁹⁶), la vecindad cuando al menos uno de los contrayentes era forastero (“a Pascual Martínez, panadero, vezino de Ocaña y natural de Villamanta, con Leonor la Pulida, hija de Juan Pulido, vezino desta villa”¹⁹⁷), el posible fallecimiento de los consuegros (“Juan de la Bermeja, hijo de Juan de la Bermeja, defunto, con Juana García, hija de Benito Merino”¹⁹⁸) y los antropónimos de los padrinos (“fueron sus padrinos...”) y testigos (“testigos...”), incluyendo al final la vecindad de unos y otros: “son todos vezinos desta villa del Colmenar”. En ocasiones los nombres podían acompañarse del apodo por el que eran conocidos: “Francisca la Vermeja”¹⁹⁹.
- Cláusula corroborativa referida a la autenticación: “y por la verdad lo firmé”.
- Valida las actas matrimoniales la suscripción al pie de las mismas del clérigo encargado de officiar la ceremonia.

Transcribo a continuación completa la de Pedro Ruiz y Ana González, que ejemplifica la estructura típica de las partidas más antiguas conservadas en el Archivo Parroquial de Colmenar:

<Pedro Ruiz>. En 12 días del mes de agosto del sobredicho año [1591], yo, Pedro Pérez, teniente cura, desposé y belé a Pedro Ruiz, hijo de Pasqual Ruiz, con Ana González, hija de Diego González, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos García Roldán y su muger. Testigos Alonso Villacís y Marcos de León, y por ser verdad lo firme.
Pedro Pérez (*rúbrica*)²⁰⁰.

Tal y como sucedía con los bautismos, también en este registro se añaden anotaciones en el margen izquierdo que permiten localizar con mayor facilidad una partida. Normalmente solo aparecerá el nombre del esposo, aunque puede ir acompañado

¹⁹⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 108 (12 de agosto de 1591).

¹⁹⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 60 (1 de marzo de 1580).

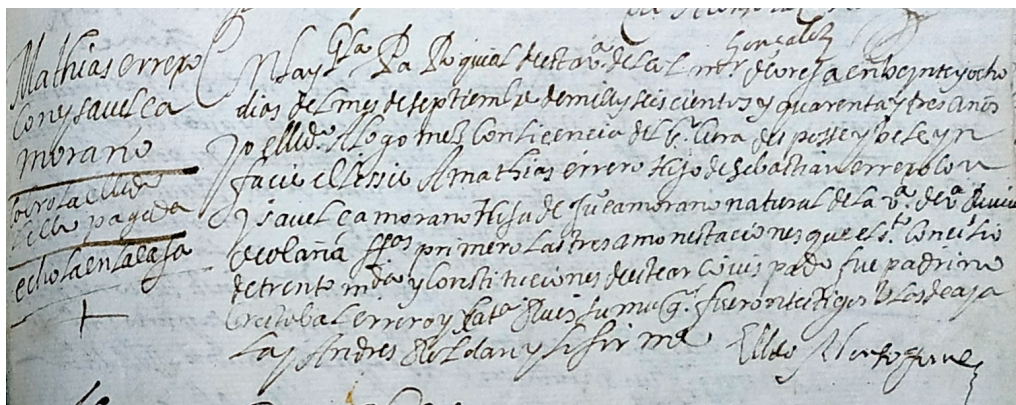
¹⁹⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 5v. (14 de octubre de 1565).

¹⁹⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 32 (8 de diciembre de 1631).

²⁰⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 108.

de “desposé” o “veláronse” (“Andrés d’Enzinas. Veláronse”²⁰¹), indicando así que se había cumplido esa parte de la liturgia en los casos en que no se hacía referencia a ella en el texto. Además, podemos encontrar otros elementos con diversos significados:

- Para destacar ciertas actas se usan cruces²⁰² o palabras como “ojo”²⁰³. Muchas veces es difícil discernir por qué razón se marcaban.



- Se emplean de vez en cuando rúbricas, si bien no he podido localizar ningún caso en que se justifique un carácter validativo, pues acompañan a partidas en las que no hay ninguna modificación, corrección, añadido²⁰⁴...
- Administración y contabilidad. Muchas de las anotaciones hacen referencia a los pagos que recibía la parroquia por la celebración de las bodas: “cobrola el licenciado Lillo para el licenciado Juan Martínez, y la echó en la caja²⁰⁵”, “cobrola el licenciado Lillo, echola en la caja”, “desde aquí para otro año”²⁰⁶... En ocasiones aparece la abreviatura “P^o”²⁰⁷, que he resuelto como “pagado”, ya que da la sensación de que hace referencia al cobro de la ceremonia.

²⁰¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 50 (19 de febrero de 1576).

²⁰² En la imagen la de APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 117 (28 de septiembre de 1643). Es habitual encontrarlas en numerosos casos.

²⁰³ Es el caso de APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 63v.

²⁰⁴ Valga como ejemplo la de Tomás de Mendieta y Magdalena Romero (APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 8; 23 de noviembre de 1628).

²⁰⁵ Son frecuentes estas referencias a esa “caja” que existiría físicamente en la parroquia para la custodia del dinero. Según las constituciones sinodales de 1660, “el dicho colector ha de tener dentro de la misma iglesia, en la sacristía o en otra parte más segura si la huviere, una arca o caxón o otra cosa cerrada a donde tenga el dinero perteneciente a la dicha colecturía y los libros della” (Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, p. 91). En el caso de Colmenar es posible que no existiera hasta mediados del siglo XVII, pues el visitador de 1649 “mandó que el dicho cura y colector tengan un arca donde entre el dinero de las dichas misas” (APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 226).

²⁰⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, ff. 111v (13 de noviembre de 1642), 116v (30 de septiembre de 1643) y 250 (22 de mayo de 1662).

²⁰⁷ Como en APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 85v.

– Circunstancias especiales de los contrayentes, aunque no son especialmente frecuentes, por ejemplo si alguno de ellos era viudo²⁰⁸, solicitó dispensa de parentesco (“ubo dispensaçión”²⁰⁹), se trataba de cristianos nuevos (“Gabriel de la Queva, christiano nuevo”²¹⁰) o gitanos²¹¹, la profesión del marido (“Juan García, cardador”²¹²) o su procedencia (“Antonio de Almeyra, portugués”²¹³). De manera puntual pueden encontrarse anotaciones referentes al fallecimiento inmediato de uno de los esposos:

<Mathías Ruiz con María de Sancho. Murió en la enfermedad, no se á de cargar esta boda>. En la villa de Colmenar de Oreja en onçe días del mes de agosto de mill y seisçientos y treynta y siete años yo, el licenciado Pedro Gonçález, cura teniente desta dicha villa despossé de palabras de presente que acen verdadero matrimonio a Mathías Ruis, hijo de Diego Ruis y de Catalina Márquez, con María de Sancho, hija de Bernavé de Sancho y de Catalina la Vermeja, todos vezinos desta villa, aviéndose echo las tres amonestaçiones que el santo Concilio de Trento manda y constituciones deste arcobispado. Fueron testigos del dicho matrimonio Francisco Garçés, Miguel Gonçales y Francisco Sánchez y Andrés Roldán, ssacristán. Y lo firmé.
Pedro Gonçález (*rúbrica*)²¹⁴.

Esta estructura se mantendrá bastante estable, con escasos cambios a lo largo del tiempo. A partir de noviembre de 1615 se añade la data tónica, simplemente mencionando el nombre de la localidad, bastante después por tanto que en los bautismos, donde vimos ya que se empleaba desde 1583: “en la villa de Colmenar de Oreja”²¹⁵. Durante los tres primeros lustros de su uso solo se detalla el edificio cuando la ceremonia no tiene lugar en la parroquia del pueblo: “en la ermita de Nuestra Señora del Socorro”, “en la hermita de la Caridad”²¹⁶... A partir del 2 de abril de 1636 esta fecha tónica incorpora la mención de la parroquia con carácter general: “en la iglesia parrochial desta villa de Colmenar de Oreja”, a la vez que en el registro bautismal y justo tras la visita del 26 de marzo de ese año²¹⁷.

En cuanto a la cronológica, como se indicó al principio del epígrafe, los primeros años que figuran en los encabezamientos de cada página solían anotarse en caracteres

²⁰⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 92v (16 de junio de 1639).

²⁰⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 75v (7 de agosto de 1636).

²¹⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 4 (22 de octubre de 1597).

²¹¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 115v (2 de junio de 1643).

²¹² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 44 (13 de agosto de 1603).

²¹³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 25 (20 de noviembre de 1600).

²¹⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 82 (11 de agosto de 1637).

²¹⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 34.

²¹⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, ff. 47 (19 de septiembre de 1633) y 64v (22 de mayo de 1635).

²¹⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 72.

literales, siendo raro el empleo de cifras arábicas. La situación cambia a partir del 25 de junio de 1615, es decir, apenas seis meses después que en los bautismos, cuando se imponen claramente estas últimas²¹⁸. En cambio, en el texto de las partidas se sigue escribiendo con letras el número del día, y sustituyendo el año por “dicho” o “sobredicho”. Transcribo a continuación una partida que incorpora las novedades indicadas:

<Juan Moço con Ana del Peral>. En la villa de Colmenar de Oreja en seis de junio deste dicho año [1635], yo, el licenciado Alonso Gómez, tiniente cura desta dicha villa, desposé y belé a Juan Moço, residente en esta villa, con Ana del Peral, hija de Francisco el Peral y de Catalina del Álamo, sus padres, vezinos desta villa, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos don Luis Mexía de Godoy y doña María Serrano, su muger, testigos Juan de Villa y Andrés del Espada y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé.
El licenciado Alonso Gómez (*rúbrica*)²¹⁹.

En la exposición, y al igual que ocurría en las actas de bautismos, se van incorporando poco a poco nuevos datos. El primero se introdujo muy pronto, nada más comenzar el año 1567, y fue la mención a las preceptivas amonestaciones previas a la boda: “hiziéronse las admonestaciones”, “aviendo primero precedido las publicaciones que el santo concilio manda” o “fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda”²²⁰. Se ubica por lo común a continuación de los nombres de los contrayentes, pero a partir de 1615, a veces, va justo antes:

<Michael Delgado con María Robreña>. En la villa de Colmenar de Oreja en veynte y quatro días del mes de agosto de mill y seisçientos y diez y seis años, yo, el maestro Martínez, cura teniente, desposé y velé yn facie eclessie, abiendo preçedido las amonestaciones que el santo concilio manda, a Michael Delgado, hijo de Miguel Delgado y de María Guerra, con María Robreña, hija de Francisco Robreño y de Ana de Ençinas. Fueron sus padrinos Francisco Nicolás y su muger, testigos Andrés Rosillo y Alonso Díaz. Y lo firmé fecha ut supra.
El maestro Martínez (*rúbrica*)²²¹.

Estas amonestaciones hacían público que se iba a celebrar el matrimonio para que cualquiera pudiera denunciar un posible impedimento, y debían realizarse en tres fiestas eclesiásticas o domingos previos a la boda. Sin embargo, en el registro de Colmenar queda constancia de que había excepciones, autorizadas por el vicario, que los sacerdotes debían

²¹⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 108v.

²¹⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 65.

²²⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, libs. 1, f. 10v (6 de enero de 1567), y 2, ff. 124 (8 de enero de 1618) y 124v (13 de enero de 1618).

²²¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 115 (24 de agosto de 1616).

anotar en la *expositio* de las partidas, como ocurrió a mediados de febrero de 1638 (el acta, por error, carece de data cronológica, pero está entre otras dos de los días 14 y 15) con Clemente Velázquez y María García de la Fuente: “fechas primero las tres amonestaciones: las dos en dos días de fiesta y la otra en día de trabajo con licencia que para ello dio el señor vicario xeneral de Toledo”²²².

El 28 de abril de 1663 el visitador Juan Bautista del Vado, para aumentar el control, mandó que las partidas recogieran la fecha de tales amonestaciones y si tuvieron lugar en días festivos o laborables: “alló su merced que el cura cunple lo dispuesto por el sancto Concilio de Trento y constituciones sinodales deste arcobispado, excepto que no se escribe en los días en que se hacen las publicaciones. Mandó su merced se escriba de aquí adelante en el día que se hacen, con distinciones”²²³.

Dicha orden se cumplió desde la siguiente partida, del 2 de mayo, pero limitada a la data de la última amonestación: “fechas primero las tres amonestaciones que el santo Concilio de Trento manda, que la postrera amonestación fue a quatro de março de este dicho año, según lo manda las constituciones sinodales de este arçovispado”. Hay que hacer constar que las constituciones sinodales de Toledo de 1601, 1620 y 1660 solo prescribían el uso de la expresión “no aviéndose descubierto algún impedimento legítimo”, limitando su anotación literal en la *expositio* a los casos en que uno de los novios procediera de otra parroquia, dejando así constancia de que allí también se habían publicado²²⁴.

A partir del 14 de junio de 1612 se especifica el nombre de las madres de los contrayentes junto al de sus padres, llamando la atención que la primera partida que así lo hace corresponda a un novio francés: “a Juan Jineta, hijo de Gabriel Jineta y de Ana Beçín, sus padres, naturales de Françia, con Ysabel Díaz de Salinas, hija de Pedro Díaz y de Catalina de Salinas, sus padres, vezinos desta villa”²²⁵.

Nada más empezar 1616 el cura Juan Fernández Barcala se encargó personalmente de redactar poco más de cincuenta partidas, labor que, hasta entonces, había correspondido a otra mano; eso supuso también un cambio en la *expositio*, añadiéndose la fórmula “yn façie Ecclesie” (que certifica que el matrimonio ha sido

²²² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 85.

²²³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 256v.

²²⁴ Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones sinodales del arcobispado de Toledo*, f. 76v; Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arcobispado de Toledo*, f. 76v, y Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones sinodales*, p. 179.

²²⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 94v.

celebrado canónicamente) justo a continuación de los verbos “desposé y belé”²²⁶. En abril de 1617 el párroco volvió a abandonar, salvo casos puntuales, la escritura autógrafa de las actas²²⁷, limitándose la mencionada fórmula desde entonces y hasta el final del período estudiado a algunas apariciones esporádicas.

Respecto a la cláusula corroborativa, se simplifica en las mismas fechas que ocurría en los registros bautismales, empleándose desde el 14 de febrero de 1600 “y lo firmé”. En ocasiones se añade justo después una referencia a la data cronológica mediante la fórmula “fecha ut supra”, tal vez para indicar que la partida se había redactado el mismo día de la celebración del sacramento, como observamos por ejemplo el 3 de agosto de 1616²²⁸.

Los elementos al margen irán experimentando cambios a partir del 26 de noviembre de 1615, cuando empieza a indicarse no solo el nombre del marido, sino también el de la mujer: “Juan Loçano con Quiteria Bazco” o “Francisco Palacios con María Martínez”²²⁹, a los que se sumarán los de sus respectivos padres entre el 20 de noviembre de 1617 y el 8 de enero de 1618: “Graviel Laçareno, hijo de Francisco Laçareno, con María Gonsales, hija de Alonso Gonsales”²³⁰, para después volver únicamente a los de los contrayentes.

Tal y como quedó registrado en las actas bautismales, en las de matrimonios existen también circunstancias particulares relativas a los contrayentes que, además de destacarse al margen, pueden influir en la estructura diplomática de la partida.

Una de las más frecuentes es aquella en la que uno de los esposos era forastero pues, además de incorporar los detalles relativos a su vecindad tal y como se ha indicado al hablar de las amonestaciones previas a la boda, el Derecho canónico exigía publicarlas en la parroquia de procedencia, circunstancia que quedaba recogida en la *expositio* mediante una referencia a la intervención del vicario que debía garantizar todo el proceso según ordenaban las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo:

<Bartolomé de Aguilar>. En diez de nobiembre del sobredicho año de mill y seiscientos y quatro yo, el licenciado Romero, cura, desposé y belé a Bartolomé de Aguilar, natural de Medina de Rioseco y vezino de Villatobas, con María García, natural de León y vezina de Colmenar de Oreja, fechas primero las amonestaçiones quel santo conçilio manda y abiéndose traydo mandamiento del señor vicario de Toledo para el dicho efecto, su fecha en Toledo a seis de nobiembre del dicho mes y año de seiscientos y quatro. Fueron sus

²²⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 110v (5 de enero).

²²⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 120.

²²⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 114v.

²²⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 110.

²³⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 124 (2 de diciembre de 1617).

padrinos Pedro Ruiz, barbero, y Ana García, su muger, testigos Francisco Blanco y Gabriel de Ayora, vezinos desta dicha villa de Colmenar de Oreja. Y lo firmé.
El licenciado Romero (*rúbrica*)²³¹.

Transcribo a continuación otra partida con la misma excepcionalidad pero en la que, además, se omite el nombre de la novia, probablemente por error:

<Nicolás García>. En trece de octubre del sobredicho año de mill y seisçientos y tres, yo Juan Pérez Roldán, teniente cura desta villa de Colmenar de Oreja, desposé y belé a Nicolás García, hijo de Juan García, natural de la Puebla de Belena²³², y criado en esta dicha villa de Colmenar de Oreja, y aviéndose traydo mandamiento del señor vicario de Toledo para haçerse imformación de cómo el susodicho se avía casado en esta dicha villa de Colmenar de Oreja, y aviéndose hecho las amonestaciones quel santo conçilio manda. Fueron sus padrinos Diego Gómez y su muger, testigos Francisco Blanco y Miguel Prieto, todos vezinos desta dicha villa de Colmenar de Oreja. Y lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)²³³.

A veces parte de la ceremonia se oficiaba en otra localidad, algo que quedaba asimismo registrado en las actas. Por ejemplo, en la partida que copio a continuación los esponsales habían tenido lugar en Leganiel (provincia de Cuenca) y lo que se celebró en Colmenar fueron solo las velaciones:

<Esteban Gonzales Montes con María López. Pagado>. En la iglesia parroquial de esta villa del Colmenar de Oreja en treinta y un días del mes de mayo de mil y seisçientos y treynta y nueve años, yo, el maestro Alonso García López, con liçençia del señor cura de esta yglesia, di las bendiçiones nunciales a Esteban Gonzales Montes y a María Lopes, por aver mostrado testimonio del cura de la villa de Legañel averlos desposado, ffechas primero las tres amonestaciones que el santo Concilio de Trento manda y constituciones de este arcobispado. Siendo testigos Francisco de la Cuesta y Andrés Roldán y Alonso París. Y lo firmé. Fue su padrino Juan García, yerno de Ençinas, y María de Ençinas, su muger.
Maestro Alonso Garzía López (*rúbrica*)²³⁴.

Y aunque el sacramento se celebrara completo en Colmenar, podía officiar cada parte un eclesiástico diferente, como recoge la siguiente partida:

<Bartolomé de Cubas con Petronila Hernández>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y dos de febrero del sobredicho año [1629] yo, el liçençiado Juan del Poço, comisario del Santo Ofiço de Toledo, di las bendiçiones de la Yglesia con liçençia del señor doctor Sebastián Gonçales Álamo, cura proprio desta dicha villa, a Bartolomé de Cubas, hijo de Bartolomé de Cubas y de Ysabel de la Fuente, sus padres, con Petronila Hernández, hija de Francisco Hernández y de María Guerro, sus padres, vezinos desta villa.

²³¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 51v.

²³² Puebla de Beleña, en la provincia de Guadalajara.

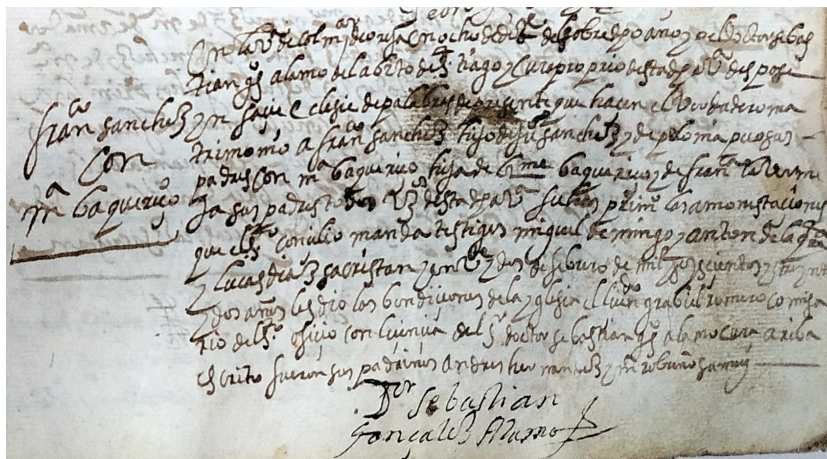
²³³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 45v.

²³⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 92.

Yo el licenciado Pedro Gonçález, tiniente de cura, desposé a los susodichos en veinte de diezembre de mil y seisçientos y veinte y ocho, fechas primero las amonestaçiones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos Juan Pulido, carretero, y María Garçía, su muger, testigos Nicolás Serrano, alcalde ordinario y familiar del Santo Oficio, y don Luis de Godoy y Lucas Díaz, sacristán, y otra mucha gente. Y lo firmamos.
Licenciado Pozo (*rúbrica*). Pedro Gonçález (*rúbrica*)²³⁵.

Cuando en un acta se escrituran solo los esponsales, puede utilizarse la fórmula “fue de palabras de presente que haçe el verdadero matrimonio”²³⁶. Transcribo un ejemplo en el que al final de la partida se añade una referencia a la celebración de las velaciones:

<Francisco Sánchez con María Baqueriço>. En la villa de Colmenar de Oreja en ocho de dizienbre del sobredicho año [1632] yo, el doctor Sebastián Gonzales Álamo, del ábito de Santiago, cura proprio desta dicha villa, desposé in façe Ecclesie de palabras de presente que haçen el verdadero matrimonio, a Francisco Sánchez, hijo de Juan Sánchez y de Paloma Peco, sus padres, con Maria Baqueriço, hija de Bartolomé Baqueriço y de Francisca la Vermeja, sus padres, todos vezinos desta villa, fechas primero las amonestaçiones que el santo conçilio manda. Testigos Miguel de Mingo y Antón de la Questa y Lucas Díaz, sacristán. En veinte y dos de febrero de mil y seisçientos y treynta y dos años les dio las bendiçiones de la Yglesia el licenciado Grabiell Romero, comisario del Santo Ofiço, con liçençia del señor doctor Sebastián Gonzales Álamo, cura arriba escrito. Fueron sus padrinos Andrés Hernández y María Robreño, su muger.
Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)²³⁷.



Este tipo de compromisos eran por completo vinculantes en la época y debían respetarse escrupulosamente. El incumplimiento de la palabra de matrimonio podía desembocar en un proceso contra el infractor que incluso le llevara a la cárcel. En los registros sacramentales de Colmenar se incorporó un bifolio con el siguiente

²³⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 12.

²³⁶ El compromiso de las partes de contraer matrimonio en un futuro (denominado actualmente “esponsales”).

²³⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 32.

mandamiento original del superior de Uclés Juan Cano Culebra (recordemos que el pueblo pertenecía a la orden de Santiago, cuyo priorato en Castilla residía en el monasterio de Uclés) relativo al enlace de Francisco García de Garcisánchez y Juana García:

Nos el lizenziado don Joán Cano Culebra, superior del convento de Santiago de Uclés, sede vacante, etcétera, por el presente mandamiento a los curas o sus tenientes de las parrochiales de la villa de Santa Cruz de la Çarça:

Que haçiendo las tres amonestaçiones que el santo conçilio manda entre Juana Garçía y Françisco Garçía de Garçisánchez, veçinos de la dicha villa, la una el sábado que viene que se contarán diez días deste presente mes y año de la data deste a la misa de Nuestra Señora, y el domingo siguiente otras dos, la una a la primera misa y la otra a la misa mayor, según costumbre, atento por auto por nos probeído tenemos dispensado se agan en la forma dicha. Y no rresultándose más ympedimento, los desposen y belen en tiempo debido.

Y si les pidieren çertifiçación de dichas amonestaçiones, al pi (*sic*: pie) deste mandamiento se les dé con lo que dellos rresultaren por quanto se nos á echo rrelaçión el dicho Françisco Garçía de Garçisánchez, en birtud de rrequisitoria nuestra, está preso en la villa de Colmenar de Oreja.

Otrosí damos comisiòn por el presente a qualquiera de los confesores probados para que absuelban al susodicho de las çensuras por nos fulminadas contra él a pedimiento desta dicha Juana Garçía, atento por el dicho auto lo tenemos así probeído.

Dado en nuestro convento de Santiago de Uclés en siete días del mes de octubre de mill y seisçientos y quarenta y ocho años.

Joan Cano, superior (*rúbrica*).

Por mandado del señor superior, Gerónimo Fernández, notario (*rúbrica*)²³⁸.

En ese bifolio se fueron agregando posteriores documentos: un certificado del teniente cura de Santa Cruz de la Zarza Alonso de Morales del 11 de octubre dando fe de que se habían hecho las amonestaciones sin que resultara impedimento alguno, otro del mismo día por el escribano de dicho pueblo Alonso Ruiz Romero garantizando la autenticidad del anterior, y el acta del matrimonio celebrado finalmente en Colmenar:

<Francisco Garçía de Garcisánchez con Juana García>. En la villa del Colmenar de Oreja en doçe días del mes de octubre de mill y seisçientos y quarenta y ocho años yo, el licenciado Pedro Gonçales Roldán, cura teniente de esta dicha villa, despossé por palabras de presente que açen berdadero matrimonio a Francisco Garçía de Garçisánchez con Juana Garçía, beçinos y naturales de la villa de Santa Cruz de la Çarça y parroqhianos de Santiago y San Miguel de dicha villa de Santa Cruz, con licençia de los curas de dichas parroqhias, aviendo preçedido las amonestaçiones que el santo Conçilio de Trento manda, en la forma que está dispensado por el señor prior de Uclés como ordinario de los contrayentes. Siendo padrino Alonso Loçano y María Gonçales, su muger, siendo testigos Sebastián de Villalobos y Andrés Roldán y Juan Díaz de la Cruz, sacristanes, y Juan Sánchez, yerno de Barón, todos vezinos de esta dicha villa. Y lo firmé.

Licenciado Pedro Gonçález Roldán (*rúbrica*).

²³⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, ff. 146-146v.

La Iglesia prohíbe los matrimonios entre familiares cercanos —ya sean de sangre (“consanguinidad”) o políticos (“afinidad”)— y con los padrinos del bautismo (“parentesco espiritual”), exigiendo dispensa pontificia para su autorización: “eran parientes en cuarto grado de consanguinidad y truxeron dispensación de Su Santidad cometida al señor vicario de Alcalá, y por su mandamiento se desposaron”²³⁹. Este fragmento se acomoda a lo que especificaban para tales circunstancias las constituciones sinodales, por ejemplo las de 1601 de Bernardo de Rojas y Sandoval: “aviendo tenido orden de Su Señoría Illustríssima o del vicario general de Toledo o de Alcalá para celebrar el matrimonio entre N. y N., no obstante el segundo, tercero o cuarto grado de consanguinidad o afinidad que ay entre ellos (especificando los grados que fueren), sobre los quales Su Santidad tiene dispensado, como consta de la dispensación presentada y averiguada del dicho vicario, cuya licencia está guardada”²⁴⁰.

Transcribo aquí un ejemplo de 1597:

<Alonso Serrano>. En veinte y cinco de setiembre del sobredicho año de 1597 yo, el licenciado Gabriel Romero, cura desta villa de Colmenar de Oreja, desposé y belé a Alonso Serrano, hijo de Alonso Serrano, con Ana Alfayate, hija de Alonso Alfayate, abiendo traydo dispensación de Su Santidad dentro de tercero con quarto grado de consanguinidad y abiéndose hecho las amonestaciones que el santo conçilio manda. Fueron sus padrinos Alonso Serrano y su muger, testigos Alonso de Villacís y Marcos de León, todos vezinos desta villa del Colmenar de Oreja. Y por la verdad lo firmé. El licenciado Gabriel Romero (*rúbrica*)²⁴¹.

Otro impedimento para el matrimonio de cuya exención debía dejarse constancia en la *expositio* era la menor edad de alguno de los contrayentes, por lo común de la novia: “fechas primero las amonestaciones quel santo concilio manda, por mandado del señor vicario de Toledo, y abiéndose hecho ynformación de cómo la dicha Francisca de Montoya, al tiempo que bino a bibir a esta villa no era de hedad de ser cassada, porque así se mandó en el dicho mandamiento del señor vicario de Toledo”²⁴².

De la misma forma que quedó indicado en el capítulo de los bautismos, también las actas matrimoniales de los moriscos de Guadix asentados en el pueblo tenían particularidades propias. En el libro 1 se registran por separado, reservándose para ello los ff. 138-155v bajo el título “(*cruz*) Casamientos de los christianos nuevos que se an fecho en esta villa del Colmenar de Oreja, de los que están avezindados en ella, naturales

²³⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 6.

²⁴⁰ Bernardo DE ROJAS Y SANDOVAL, *Constituciones synodales del arçobispado de Toledo*, f. 63v, y Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arçobispado de Toledo*, ff. 77-77v.

²⁴¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 3.

²⁴² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 38v (10 de octubre de 1602).

de Guadix y su tierra”, mientras que en el 2 se insertan entre los de los cristianos viejos en su posición cronológica correspondiente hasta la expulsión de este grupo social en 1610. En la exposición, además de dejar constancia de su condición religiosa, se anotaba el juramento de otros dos moriscos que certificaban que los novios estaban solteros y no eran parientes, cumpliendo así un mandamiento del vicario Bautista Vélez cuyo resumen se insertó al comienzo del registro específico de matrimonios de cristianos nuevos del libro 1: “trúxose un mandamiento general del illustre señor licenciado Baptista Vélez, vicario general de la çibdad de Toledo, para que todos los christianos nuevos que se quisiesen casar de los abitantes en esta dicha villa del Colmenar, constándole al cura de la dicha villa o a su lugarteniente por información de cómo eran libres y solteros, y haziéndose las admonestaçiones que manda el sancto conçilio, y no hallándose entre ellos ympedimento canónico, que los desposasen y velasen en tiempo devido. Yta est. El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)”. Las actas resultantes se conformaban de esta manera:

<(Calderón) Diego Hernández>. En veynte y siete días del mes de agosto del sobredicho año [1571] desposé yo, el bachiller Rodríguez, a Diego Hernández, hijo de Pedro Hernández, con Ysabel de Salamanca, hija de Jorge de Salamanca, christianos nuevos nacidos de Guadix y abitantes y vecinos desta villa del Colmenar, fechas primero las admonestaçiones que manda el santo concilio y tomada su formaçión en la qual juraron Jorge de la Cueva y Lope Marques, christianos nuevos, de cómo eran solteros y cómo no eran parientes, y que, si obieran sido casados y fueran parientes, que ellos supieran por conocerlos como los conocen, y ansí mesmo aver conoçido a sus padres. Fueron sus padrinos Juan Pero Jil alvañir y su muger, testigos Thomas González, clérigo, y el bachiller Francisco Gómez y Pedro Herrero, todos vecinos desta dicha villa del Colmenar. Y porque es verdad lo firmé.
El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)²⁴³.

Como acabo de indicar, en el libro 2 ya no hay un registro específico para estos matrimonios y además el juramento se va sustituyendo por un certificado del párroco de la iglesia de procedencia. Hay que tener en cuenta que este volumen se inicia en 1597, cuando habían pasado casi treinta años de su expulsión de las Alpujarras, y prácticamente todos los que contraían matrimonio pertenecían ya a una segunda generación de nacidos en Colmenar, por lo que el párroco conocía su estado civil y parentesco, o bien procedían de pueblos cercanos donde era fácil obtener los justificantes necesarios. Las partidas de esta época se redactan así:

<Gabriel de la Queva, christiano nuevo>. En veinte y dos días del mes de octubre del sobredicho año de 1597 yo, Juan Pérez Roldán, cura desta villa de Colmenar de Oreja, casé a Gabriel de la Queva, hijo de Luis de la Queva, vezino desta dicha villa, con María

²⁴³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 139.

de Castro, hija de Diego de Castro, vezina del lugar de Daralcalde²⁴⁴, cristianos nuevos, fechas primero las amonestaciones quel santo conçilio manda, y abiendo traydo certificaçión del licenciado Christóbal Mesía, cura del dicho lugar de Daralcalde, cómo los abía despossado con mandamiento del señor vicario de Alcalá, su fecha de la dicha certificaçión en el dicho lugar de Daralcalde lunes veinte días del mes de octubre de mill y quinientos noventa y siete años. Fueron sus padrinos Pedro Ruiz y su muger, testigos Marcos de León y Alonso de Villacís, vezinos desta dicha villa de Colmenar de Oreja. Y por la verdad lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)²⁴⁵.

Por último, encontramos puntualmente referencias en la exposición a expósitos y viudos que contraían nuevo matrimonio: “en onze días del mes de abril del sobredicho año [1569] desposó el señor cura, Fernando de Villanueva, a Juan de Pozuelo, al qual crio Francisco Pozuelo desde niño de de (sic) teta, sin saber de dónde era, como por hijo suyo, con María la Gallega, hija de Mençia la Gallega...”²⁴⁶, “desposé y belé a Juan Pérez de Justa, viudo de Catalina de Ençinas, vezino desta villa, con Mariana García, viuda de Lucas Casero, vezina de Chinchón”²⁴⁷...

Tal y como sucedía con las bautismales, todas las actas de este registro son originales. Sin embargo, hay que hacer constar que al margen de una partida del 9 de julio de 1663 se alude a una copia posterior: “de pedimiento de Yssidoro Fernández, vezino desta villa, yo Antonio Fernández de Bustos, esscribano del número de esta villa, di testimonio de esta partida en veynte y cinco de febrero de mill y seiscientos y sessenta y siete años. Doy fee. Anttonio de Bustos (*rúbrica*)”²⁴⁸. Y tampoco aquí he encontrado minutas, ni tan siquiera las breves notas que veíamos en los bautismos usadas como notas previas a la redacción de las actas.

Muy pocos son los datos que ofrecen las partidas matrimoniales sobre su génesis. Reiterar simplemente que hay huecos, dejados probablemente para después completar algún nombre que el amanuense desconociera en ese momento, y que inducen a pensar en una redacción previa a la ceremonia. Por ejemplo, el 22 de abril de 1606 se quedó en blanco el del novio, que no fue cumplimentado hasta 1900 por S. Corredera cuando elaboró los índices de los libros sacramentales de la parroquia y añadió al margen: “Pero

²⁴⁴ Despoblado ubicado actualmente en el término municipal de Mejorada del Campo (catastro de Ensenada de 1752: AGS, Dirección General de Rentas, 1ª remesa, lib. 614, ff. 575-583).

²⁴⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 4.

²⁴⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 17. En este caso, además de que el novio había sido abandonado al nacer, ella era hija de soltera.

²⁴⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 46 (29 de agosto de 1633).

²⁴⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 258v.

Gil N. con María Fuente”²⁴⁹. Sí tendría lugar después del matrimonio con toda seguridad la validación del acta.

La única diferencia al respecto que se observa en este registro en relación al de bautismo es la ya citada aparición ocasional de la fórmula “fecha ut supra” al final del documento, a continuación de la cláusula corroborativa, y que certificaba que el acta se habría redactado el mismo día en que tuvo lugar el sacramento. Dado que su empleo es muy esporádico, no permite extraer conclusiones seguras, como la posibilidad de que en el resto de casos la *conscriptio* hubiera tenido lugar al menos el día anterior.

También las actas matrimoniales estaban sometidas a la *recognitio* de los visitadores que, entre otras funciones, debían revisar los libros sacramentales en busca de posibles malas prácticas o errores y, cuando los localizaban, ordenaban al párroco su oportuna corrección: “lo halló conforme a lo dispuesto por el santo concilio tridentino y sinodales deste arcobispado, excepto que por los asientos no consta que tienen licencia in escriptis del cura los sacerdotes que a ellos an asistido. Mandó su señoría que el cura lo declare y ponga la rracón en este libro”²⁵⁰. El cumplimiento de estos mandatos debía efectuarse lo antes posible para evitar sanciones. Por ello, a continuación de la visita a la que me acabo de referir, el cura Juan Martínez, justo antes de abandonar de manera definitiva la parroquia de Colmenar, escribió: “todos los matrimonios que están escritos en este libro i se an celebrado en mi tiempo y se an hecho con mi licencia, y así lo digo y declaro, i en fe de ello lo firmo en Colmenar a 16 de mayo de 646 años. Juan Martínez Ruiz (*rúbrica*)”²⁵¹. También se aplicó de forma inmediata la inclusión de la fecha de las amonestaciones tras la visita del 28 de abril de 1663, según ha quedado expuesto previamente.

Otras omisiones o erratas habían sido corregidas antes de la llegada del visitador (gracias a rectificaciones del amanuense que de inmediato caía en la cuenta del desliz, o a *recognitions* de los propios clérigos de la parroquia) o bien escapaban a su control. Señalo algunas de las más frecuentes:

- Era habitual que se les olvidara incluir ciertos datos, como los nombres de testigos, padrinos o incluso alguno de los contrayentes, y que se añadieran después

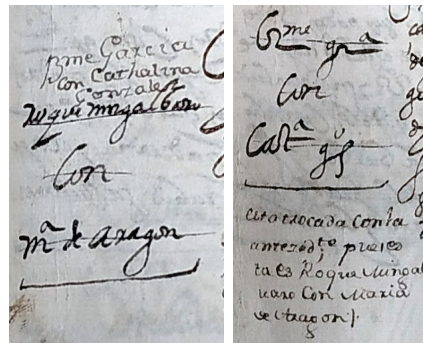
²⁴⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 58v.

²⁵⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 132 (6 de mayo de 1646). Las constituciones sinodales de 1620 obligaban a que el matrimonio fuera celebrado por el cura de la parroquia o su teniente, exigiéndose licencia expresa por escrito cuando el oficiante se encontraba adscrito a otra iglesia (Fernando DE AUSTRIA, *Constituciones sinodales del arcobispado de Toledo*, f. 72).

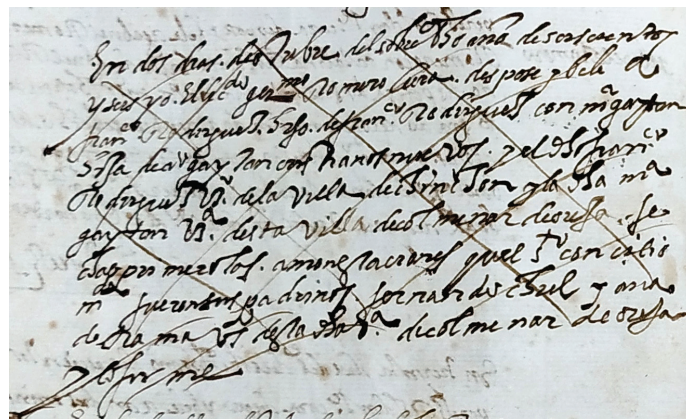
²⁵¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 132v.

al margen: “padrino Gregorio la Torre y su muger, testigos Juan García, clérigo”, o al final del acta: “fue su padrino Juan García, yerno de Ençinas, y María de Ençinas, su muger”²⁵². Recordemos a este respecto la partida de Nicolás García del 13 de octubre de 1603 donde no hay rastro alguno de la novia.

– En algún caso se intercambian los anotaciones marginales entre dos partidas consecutivas, como ocurrió el 5 y 6 de julio de 1634, en las de “Roque Mingálbaro con María de Aragón” y “Bartolomé García con Cathalina González”; otra mano tachó ambas anotaciones y añadió el apunte correcto junto a la primera y esta explicación al lado de la segunda: “está trocada con la antezedente, pues esta es Roque Mingálbaro con María de Aragón”²⁵³:



– Algunas partidas llegan incluso a cancelarse enteras, por ejemplo una del 2 de octubre de 1606 que reproduzco en la siguiente fotografía; también hay casos de otras tachadas antes de completarse, cuando solo se había escrito el comienzo, como una del 9 de agosto de 1636²⁵⁴.



²⁵² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2 f. 89v (22 de agosto de 1611), y 3, f. 92 (31 de mayo de 1639).

²⁵³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 56.

²⁵⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, libs. 2, f. 61v, y 3, f. 74.

– Aunque no es frecuente, a veces falta la validación. Transcribo un acta de 1588 que quedó sin firmar, seguramente porque el eclesiástico que ofició el matrimonio había ido a propósito para ello a Colmenar desde Chinchón, marchándose sin suscribir el acta:

<Juan Alonso. Veláronse.> En ocho días del mes de agosto del sobredicho año de 1588 yo, el bachiller Juan de Valdereçete, clérigo de la villa de Chinchón, desposé y velé a Juan Alonso, vezino de la dicha villa de Chinchón, con María la Perogila, hija de Simón Pero Gil, vecino desta villa del Colmenar de Oreja, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda en la yglesia desta dicha villa y en la yglesia de la villa de Chinchón. Fueron sus padrinos Alonso de Pinillos y su muger, vezinos de la dicha villa de Chinchón, y testigos el licenciado Diego Gómez y Alonso de Villaçís. Y porque es verdad lo firmé²⁵⁵.

3.2.3. *Registro de defunciones*

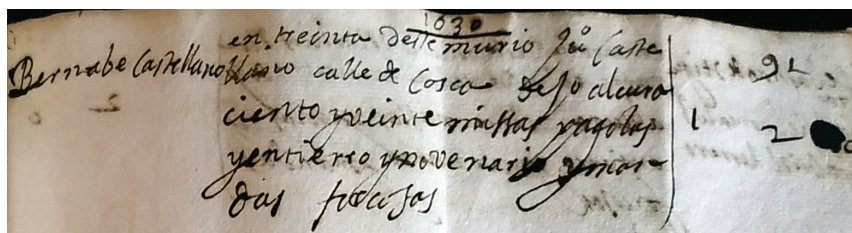
El libro 3 de difuntos comienza con una anotación en la que se indica su contenido y fecha de inicio: “Libro donde se ban escribiendo con día, mes y año los que ban muriendo en esta villa de Colmenar de Oreja. Començó a once de junio de mil y seiscientos y veinte y dos”²⁵⁶. A pesar de ello y como iremos viendo, su objetivo fundamental no era saber cuántas personas morían o cuándo, ni siquiera atestiguar si habían recibido la extremaunción, sino controlar la ejecución y el cobro de los legados testamentarios de esos fallecidos en favor de la parroquia; no se da fe por tanto de la celebración de ningún sacramento, como ocurría con los registros de bautismos, confirmaciones y matrimonios. La estructura diplomática de las actas resultantes es más sencilla que en los otros casos, limitándose a fecha y exposición.

En cuanto a la data, se circunscribe a la cronológica, sin que se añada en el período estudiado la tópica, como sí ocurría en los bautismos (1583) y matrimonios (1615). En las partidas se indica solo el día, escribiéndolo de manera literal, mientras que el mes se sustituye por la contracción “deste”, pues se recoge de manera casi constante en un titulillo centrado antes de la primera partida del mismo. Además, al principio del volumen se repite en la esquina superior derecha del folio (salvo que coincida la partida superior con la primera del mes, primando en esta circunstancia el encabezamiento mensual que, como acabo de indicar, va en el centro), colocándose el año (en cifras arábigas) en la parte izquierda. Tras la visita de 1627 ese borde se reservará para el año, apuntándose solo en

²⁵⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 97v.

²⁵⁶ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 1.

el recto del folio, casi siempre a la derecha. Por último, a partir del f. 86 (1630), el año se desplaza al centro del margen.



APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 91 (1630).

Por su parte, la exposición va siempre redactada en tercera persona, como lo exigen los verbos *murió* o *falleció* bajo los que se construye, y, en consecuencia, no aparece nunca en el formulario intitulación alguna. Otra peculiaridad de este registro es la gran variabilidad de unas actas a otras en cuanto a los datos ofrecidos, desde las más básicas que se limitan a expresar fecha y nombre del difunto (“en diez y siete deste [septiembre de 1629] murió Lucas Martínez”²⁵⁷) a otras que incluyen en la *expositio* distintas informaciones:

- El nombre del fallecido es el elemento fundamental y el único constante en todas las actas. De la misma forma que en los demás registros, la manera más habitual de referirse a él era con antropónimo y primer apellido, aunque en ocasiones se recurre al apodo (“María la Gallega”²⁵⁸).
- El estado civil suele indicarse sobre todo en las mujeres: “Catalina de Herrera, muger de Diego Sánchez”, “Anna Maroto, doncella hija de Francisco Maroto”, “María Casero, viuda de Juan Ayuso”²⁵⁹..., mientras que en hombres es mucho más raro: “en 2 días murió Joán Garçía, soltero”²⁶⁰. Sí se encuentra para ambos sexos la expresión *hijo de familia* o *de familias*, que alude a aquellos jóvenes que aún no se habían independizado: “murió un hijo de Francisco Herrero, [...] es hijo de familias”, o “Sebastiana Pardo, hija de familias de Sebastián Pardo, molinero”²⁶¹.
- La edad apenas se menciona, destacándose solo si el difunto era demasiado joven o muy anciano. En el primer caso, además de la referencia indirecta de la

²⁵⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 74.

²⁵⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 5v (23 de diciembre de 1622).

²⁵⁹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 9 (11 de mayo de 1623), 97v (31 de marzo de 1631) y 176v (3 de julio de 1642).

²⁶⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 292v (marzo de 1659).

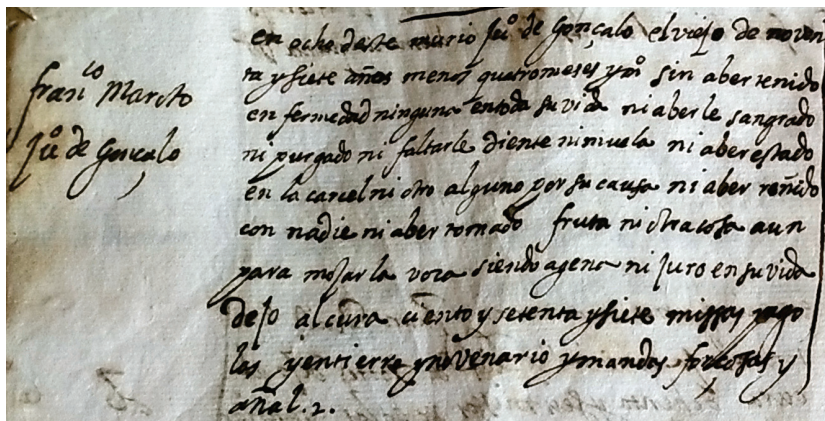
²⁶¹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 2v (4 de septiembre de 1622) y 10 (19 de julio de 1623).

expresión “hijo de familias” que acabo de comentar, se emplea “mancebo” para los hombres y “doncella” para las mujeres²⁶², sin que apenas se especifique la edad concreta, que solo vemos ante circunstancias traumáticas:

En 4 [febrero de 1644] murió Gabriel en ocho años de edad. Este día murió Francisco, ambos en la calle de la Cuestanilla, i ambos murieron sofocados de un risco de arena que cayó sobre ellos²⁶³.

Como ejemplo de venerable senectud transcribo esta partida de febrero de 1624:

<Francisco Maroto. Juan de Gonçalo>. En ocho días deste murió Juan de Gonçalo el Viejo, de noventa y siete años menos quatro meses, y murió sin aber tenido enfermedad ninguna en toda su vida, ni aberle sangrado ni purgado ni faltarle diente ni muela, ni aber estado en la cárcel ni otro alguno por su causa, ni aber reñido con nadie, ni aber tomado fruta ni otra cosa, aun para mojar la voca, siendo agena, ni juró en su vida. Dejó al cura ciento y setenta y siete missas, pagolas, y entierro y novenario y mandas forçosas y añal²⁶⁴.



– En numerosos casos se indica la profesión: “Francisco Valderas, çapatero”, “Pedro Díaz, tundidor”²⁶⁵... Y también si el difunto era familiar de la Inquisición:

A once días [junio de 1622] murió Francisco de Lillo, familiar del Santo Oficio. Dejó al cura docientas y cincuenta missas. pagolas, y entierro y novenario y mandas forçosas²⁶⁶.

– Otra forma de facilitar la identificación del fallecido era señalar dónde vivía o si era forastero, por ejemplo: “murió Juan Sánchez, hijo de familias de Francisco

²⁶² Hay ejemplos en APCO, Registros Sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 7v (26 de febrero de 1623), 8v (24 de abril de 1623), 99 (5 de mayo de 1631), 106v (17 de octubre de 1631)...

²⁶³ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 189.

²⁶⁴ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 13v.

²⁶⁵ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 9v (29 de junio de 1623) y 80 (12 de febrero de 1630).

²⁶⁶ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 1.

Sánchez, calle de Juan Çarceño” o “murió Catalina de Uceda, muger de Gabriel Campanero, calle Descaderada” o “en diez deste murió Catalina de la Parra, vecina deste lugar y natural de Velinchón”²⁶⁷. Los lugares del pueblo que más se repiten son “San Roque” y “las cruces de San Sebastián”²⁶⁸.

– Tal y como adelanté en la parte teórica del TFM al referirme al registro de defunciones, en Colmenar estas partidas nunca asumieron durante el período estudiado la tipología diplomática de certificados de enterramiento. Sin embargo, sí que en ocasiones puede incluirse en la *expositio* una mención al lugar de sepultura; dado que no hay ninguna alusión al cementerio ni a la iglesia, los espacios preferentes para tales menesteres, entiendo que solo se señalaba en el acta cuando se producía en otro emplazamiento: “enterrose en San Francisco”, “se enterró en el convento de esta villa de san Francisco”, “se enterró en la capilla del Obispo”²⁶⁹...

– Lo mismo ocurre con la causa de la muerte, que solo se especifica cuando ocurre en circunstancias excepcionales: “en veintiocho deste [septiembre de 1629] murió Gabriel de la Cámara, de una caída”, “en veinte de este [agosto de 1632] murió de una estocada Gabriel de la Rubia, mancebo”²⁷⁰...

– Una información clave que no suele faltar en la *expositio* y que, como ya ha quedado señalado, puede considerarse la verdadera razón de ser de este registro, es la relación completa de las distintas celebraciones que el difunto dejaba encargadas en el testamento por la salvación de su alma (mandas forzosas²⁷¹, añal, enterramiento, misas...), indicándose incluso la cantidad de dinero que debía emplearse en su realización:

²⁶⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 10v (15 de agosto de 1623), 17 (24 de mayo de 1624) y 27 (10 de julio de 1625).

²⁶⁸ Por ejemplo, en APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 86v y 87. La ermita de San Roque se encuentra en la salida del pueblo hacia Valdlaguna y Belmonte de Tajo (Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, pp. 531-532), mientras que el segundo emplazamiento tal vez aluda a otra ermita desaparecida, quizá ubicada en la calle que aún se sigue llamando “de las Cruces”, al sudoeste de la localidad.

²⁶⁹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 60v (13 de julio de 1628), 302v (12 de mayo de 1661) y 326 (febrero de 1665).

²⁷⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 75 y 120.

²⁷¹ Conjunto de legados de caridad cuya inclusión en los testamentos desde la Edad Media era tan general que no resultaba necesario especificar cuál era su objetivo, pues todos lo conocían. Solían beneficiar a las ermitas y hospitales de pobres de la localidad, a los trinitarios y mercedarios que se encargaban de redimir a los cautivos en África, o bien ayudar al casamiento de huérfanas (María del Pilar ESTEVES SANTAMARÍA, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *La muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 54-55).

En diez y nueve deste mes [septiembre de 1622] murió Diego Hernández. Dejó al cura veinticinco missas, pagolas y dio a cuenta de lo demás doce reales²⁷².

En 1660 las constituciones sinodales del arzobispo de Toledo Baltasar de Moscoso obligaron a separar en dos libros diferentes el registro de parroquianos difuntos (a cargo del cura) y la contabilidad de los legados testamentarios (responsabilidad del colector)²⁷³. En el Archivo Parroquial de Colmenar no se conservan esos volúmenes específicos de los colectores, pero sí se aprecia cómo, a partir de 1663, ya casi al final del período estudiado, empiezan a desaparecer de las actas las referencias a las últimas voluntades de los fallecidos; se inicia así la transformación de estas partidas en un registro de enterramientos (desde finales del siglo XVII el lugar de sepultura y su tasa correspondiente no faltarán prácticamente en ninguna)²⁷⁴.

Carecen en cambio estas actas de todo elemento validativo y, en consecuencia, se omite asimismo la cláusula corroborativa que anunciaba la suscripción del clérigo correspondiente en las de bautismos y matrimonios. En el arzobispado de Toledo la firma de las partidas se fue introduciendo a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII, en fecha diferente para cada parroquia²⁷⁵; en Colmenar este añadido es incluso posterior, no teniendo lugar hasta el primer cuarto del XVIII²⁷⁶. Considero que la razón de que no haya validación en el período estudiado se debe probablemente a que nos encontramos ante una documentación de uso interno por parte de la parroquia, que no estaba destinada a dar fe de la celebración de un sacramento ni de ningún otro hecho (como sí ocurría en cambio en los demás registros), y que servía solo para saber cuántas misas había que decir por un difunto y si se habían cobrado o no a los familiares.

Sí que se mantiene el mismo uso de los márgenes laterales que observábamos en los otros libros sacramentales, aprovechándolos para realizar diversas anotaciones vinculadas en este caso sobre todo con ese carácter contable que se acaba de señalar:

- En el izquierdo se destacan los nombres de los albaceas.
- El derecho se reserva para añadir, en cifras arábicas, el número de misas solicitadas. A partir de la visita de 1634²⁷⁷ se distingue entre las ordinarias (que

²⁷² APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 3.

²⁷³ *Constituciones synodales*, p. 93.

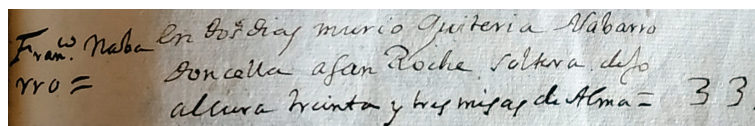
²⁷⁴ Cito en este punto la investigación realizada en mi TFG *Diplomática eclesiástica: los libros sacramentales de defunción en la parroquia de Colmenar de Oreja*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2019, pp. 37-40.

²⁷⁵ Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Nicolás ÁVILA SEOANE, “Los libros sacramentales de defunción...”, pp. 154-159.

²⁷⁶ Remito de nuevo a mi TFG, p. 38.

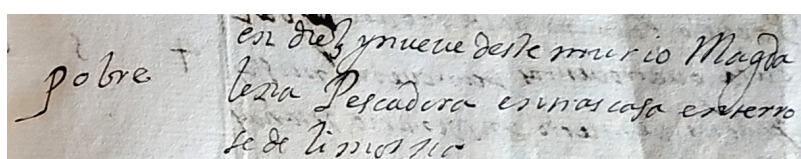
²⁷⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff 132-135v.

se mantienen a la derecha) y las de indulgencia, es decir, las destinadas específicamente a reducir la carga de años de purgatorio por los pecados de la persona fallecida (a la izquierda).



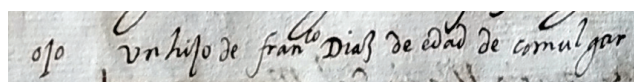
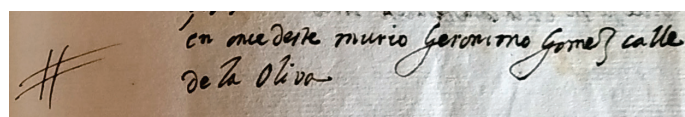
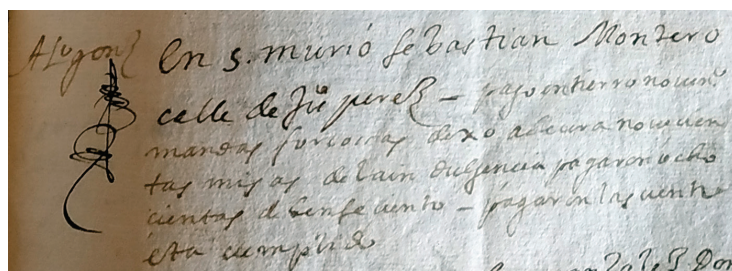
APCO, Registros Sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 287 (2 de abril de 1658).

– También es frecuente indicar si el difunto era “pobre”, justificando así la sensible reducción o falta total de misas por su alma.



APCO, Registros sacramentales, Defunciones, f. 58 (19 de mayo de 1629).

– No faltan, para llamar la atención sobre determinadas partidas, la palabra “ojo” (por ejemplo junto a la partida de un niño muerto “de edad de comulgar”)²⁷⁸ o bien líneas oblicuas, rúbricas²⁷⁹... cuya función concreta, como en los otros registros, es complicado determinar:

Otras notas no se asentaban en los márgenes, sino sobre la propia partida, pudiendo ser posteriormente tachadas o modificadas, lo que nos informa acerca del uso

²⁷⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 9 (23 de mayo de 1623).

²⁷⁹ Por ejemplo, en APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 151 (11 de junio de 1639) o 238 (5 de octubre de 1650).

constante del libro para controlar las sumas que los albaceas iban aportando o quedaban debiendo: “tengo recibidos cuatro reales”, “otros veinte reales”, “quedome debiendo Anna Gómez, su hija, treinta y nueve reales nuevos, un quartillo que a de pagar de su dinero”²⁸⁰... Las hay asimismo referidas a la contabilidad general de la parroquia o para indicar qué eclesiástico debía recabar determinadas cantidades: “cargadas hasta aquí en cuenta de treinta y seis” o “desde aquí comiençan los difuntos por cuenta del señor prior, acabado su priorato que es desde la Concepción de Nuestra Señora, ocho de diciembre de 1637”²⁸¹.

No todos los apuntes tenían por qué atender a aspectos económicos, aunque sean la mayoría, pues los hay que señalan curiosas equivocaciones, como el que acompaña a la partida de “un hijo de María la Higuera”, que dice “no murió”²⁸², o aluden a alguna orden recibida de la curia que debía ejecutarse en las siguientes partidas: “notifícase el mandamiento de Su Alteça en que manda guardar la 6^o y 7^o synodal de testamentis²⁸³, a veinte y siete de noviembre deste año [1624]”²⁸⁴.

Existen, por otro lado, circunstancias especiales que pueden hacerse constar en la exposición, modificando en parte el formulario habitual de las partidas. Una de las más comunes era la condición de pobre de solemnidad que, además de destacarse al margen como hemos visto, se reflejaba en el propio texto mediante expresiones que, siguiendo con esa finalidad contable del registro, aluden, entre otras cuestiones, a que “se enterró de limosna” o “no testó porque no tenía de qué”²⁸⁵:

<Pobre>. En diez y nueve deste murió Diego Romero, mancebo, junto a Palacio. Enterrose de limosna.

En diez y siete días murió un pobre que murió en casa de la Toledana, que no se supo el nombre²⁸⁶.

²⁸⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 155 (14 de octubre de 1639), 158v (8 de marzo de 1640) y 159 (26 de marzo de 1640).

²⁸¹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 139 (diciembre de 1634) y 139v (diciembre de 1637).

²⁸² APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 151v (3 de julio de 1639).

²⁸³ Se refiere a las constituciones sinodales de 1620 de Fernando de Austria, en cuyo capítulo “De testamentis”, epígrafes 6 y 7, se abordaron cuestiones relativas a cobros y contabilidad.

²⁸⁴ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 22v.

²⁸⁵ Tenemos ejemplos en APCO, Registros Sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 21v (26 de octubre de 1624) y 32 (27 de febrero de 1626).

²⁸⁶ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 58 (19 de mayo de 1629) y 180v (17 de enero de 1643).

Si el fallecido dejaba alguna manda piadosa a la parroquia de Colmenar, había que anotar en el registro su deceso aunque se hubiera producido fuera del pueblo, a fin de poder cumplir y cobrar el encargo: “en quince deste [marzo de 1642] vino nueva abía muerto en Cataluña Juan Campanero, hijo de Juan Campanero, calle Real. Diome su padre treinta reales, más me dio otros treinta reales. Dixéronsele veinticuatro missas ordinarias”²⁸⁷.

Las partidas de clérigos suelen ofrecer más datos, en particular sus cargos eclesiásticos y el lugar de enterramiento (tal y como se ha indicado, este se especifica sobre todo cuando no se produce en el cementerio, y los hombres de Iglesia estaban autorizados a sepultarse en el interior de un templo): “en diez días de el mes de henero [de 1661] murió el señor licenciado Juan Chrisóstomo Garçía, clérigo presbítero, comisario del Santo Officio de la Inquisición, enterrose en la capilla de los Santos Pasos²⁸⁸, en sepultura propia” o “en 27 días [enero de 1662] murió, con elección de sepultura hecha con licencia de su prelado, el prior de El Escorial, el padre maestro fray Francisco de Vega, predicador de Su Magestad, orden de San Hierónimo. Se enterró en el convento de esta villa de San Francisco”²⁸⁹.

También se deja constancia de muertes no naturales, como asesinatos (“en diez y siete deste [febrero de 1623] mataron a Domingo del Corral, pastor” o “en 17 días [mayo de 1649] murió Francisco Roldán, calle de Parises. Le mataron de una puñalada”)²⁹⁰ o accidentes (en estos casos era conveniente especificar si el fallecido tuvo tiempo de confesarse o recibir la extremaunción antes de morir):

En nueve deste [julio de 1625] murió Juan de Alfaiate, hijo de Juan de Alfaiate, difunto. Cogiolo la rueda de un carro vacío y confessó por señas. Dejó al cura seiscientas missas, pagolas y entierro y novenario y mandas forçosas²⁹¹.

No faltan ejemplos de soldados que no volvieron de las numerosas guerras que libraba España en el siglo XVII:

Este día [10 de agosto de 1636] se supo de la muerte de Juan de Malcriado, soldado que dejó su testamento hecho quando se fue a la guerra. Dejó al cura noventa y quatro missas, pagolas, y entierro y novenario y mandas forçosas.

²⁸⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 174v.

²⁸⁸ Se trata de una de las principales de la iglesia parroquial (Miguel Ángel VEGA DELGADO, “Colmenar de Oreja”, p. 513).

²⁸⁹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 302.

²⁹⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 7 y 222v.

²⁹¹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 27.

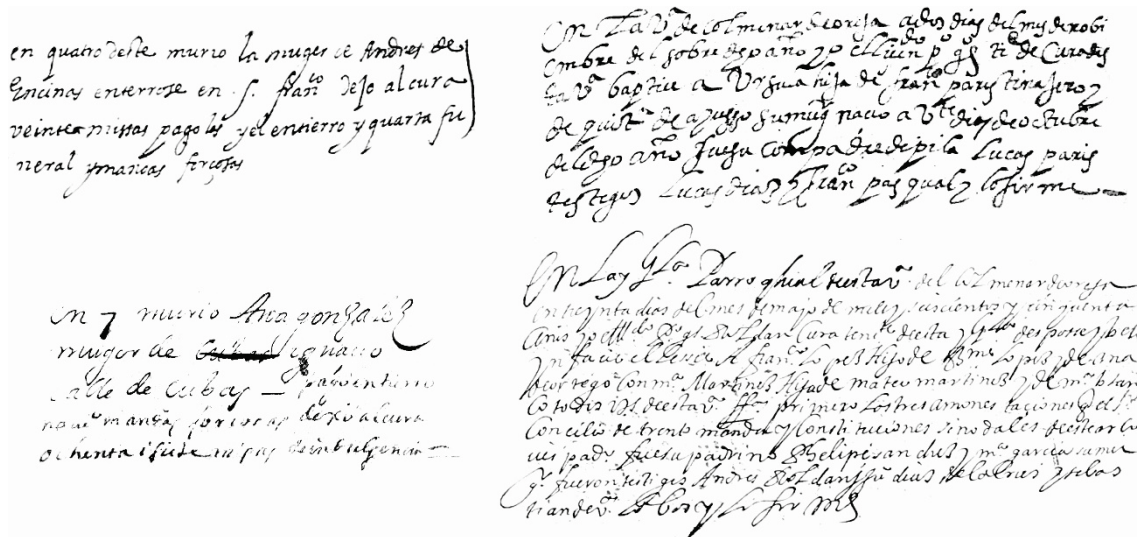
Gabriel Rubio, vecino desta villa, murió en Lombardía en servicio de Su Magestad. Dejó hecho testamento quando se fue, Diome María de Encinas, viuda de Juan Loçano, noventa reales²⁹².

En el ejemplo anterior resulta entendible que Gabriel Rubio hubiera testado antes de partir para la guerra. Lo mismo se recomendaba antes de hacerse a la mar para viajar a América:

En cuatro deste mes [abril de 1634] dieron noticia que abía muerto en las Indias Bartolomé Caço, natural desta villa. Cumpliose un testamento que dejó hecho quando se fue a Indias²⁹³.

Todas las partidas son originales, al igual que en el resto de series documentales analizadas en este trabajo, sin que se hayan localizado minutas ni copias.

En casi todas las actas de bautismos y matrimonios se pudo constatar que una persona redactaba el texto mientras que otra lo suscribía, lo que descartaba que hubieran sido escritas por los propios clérigos de la parroquia; en este caso, al no ir validadas, carecemos de ese elemento de referencia. Sí cabe señalar que las de defunción son de puño y letra de amanuenses distintos a los que veíamos en las demás, como puede apreciarse si contrastamos las manos más habituales de unas y otras:



Comparación entre las escrituras de las diferentes series sacramentales en noviembre de 1622²⁹⁴ y mayo de 1650²⁹⁵.

²⁹² APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 35 y 169 (29 de mayo de 1641).

²⁹³ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 131.

²⁹⁴ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 4, y Bautismos, lib. 6, f. 92.

²⁹⁵ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, 234v, y Matrimonios, lib. 3, f. 161.

Ello abre la puerta a que el registro de difuntos haya sido redactado bien por el propio colector de la parroquia o quizá por un mayordomo, nombre que recibía en las instituciones religiosas la persona encargada de atender su cuidado diario y gestionar ingresos y gastos. Sin embargo, la falta de un modelo gráfico de atribución segura con el que comparar, impide certificar tal hipótesis.

En cuanto a la génesis de las actas, resulta evidente que no podían dejarse preparadas de antemano, como se ha supuesto en las otras series. Tras el deceso, los familiares comunicarían de manera inmediata al párroco las ceremonias que el fallecido había previsto para su entierro y el gasto que podía permitirse, siendo preciso esperar un poco más (hasta la apertura del eventual testamento) para conocer el resto de legados concernientes al funeral, encargo de posteriores misas, mandas piadosas, celebración de los cabos de año, donaciones a la iglesia... o incluso la fundación de alguna memoria o capellanía. Todo ello implicaba un cierto retraso en la *conscriptio* del acta que, además, como ya ha quedado señalado, continuaba empleándose posteriormente como instrumento contable añadiendo o tachando lo que fuera preciso²⁹⁶.

Como los demás registros, estos apuntes se sometían a una *recognitio* posterior cuando se producían las visitas pastorales, haciéndose en este caso especial hincapié en los puntos relativos al cumplimiento del testamento y los cobros, dedicándose gran parte de las actas levantadas con motivo de tales inspecciones a señalar los que aún faltaban por ejecutar, amenazando de excomunión a los albaceas que más se retrasaban.

No prestan atención en cambio esas pesquisas diocesanas a detectar los errores cometidos al escribir las partidas, aunque sí he podido detectar varios de ellos. Casi siempre se trata de erratas que el amanuense corregía sobre la marcha²⁹⁷ o de despistes con los nombres de los difuntos, sus albaceas o familiares, no siendo raro dejar huecos que, posteriormente, se olvidaron de completar²⁹⁸. También hay partidas que se cancelaron por completo²⁹⁹.

²⁹⁶ Por ejemplo, en APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 159 (26 de marzo de 1640).

²⁹⁷ Por ejemplo: APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 4v (13 de noviembre de 1622), 121v (27 de octubre de 1632), 234v (7 de mayo de 1650)...

²⁹⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 25v (15 de abril de 1625), 86v (4 de mayo de 1630), 142 (25 de abril de 1638)...

²⁹⁹ Como ocurre en APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 127.

3.2.4. Registro de confirmaciones

También se levantaba acta de las confirmaciones, sacramento que, a diferencia del bautismo o el matrimonio, no podía celebrarse en cualquier momento, pues debía ser oficiado por un obispo que, en el caso de Colmenar, solía ser alguno de los auxiliares de Toledo. Por esa razón, cuando uno de estos preladados acudía al pueblo (aproximadamente cada cinco años) se aprovechaba para confirmar a todos los que estuvieran pendientes desde la anterior visita. Tal y como estipulaban las constituciones sinodales del arzobispado, en la parroquia de Santa María esas actas no se redactaban en libros aparte, sino que se aprovechaban los últimos folios de los de bautismos³⁰⁰, circunstancia que ha motivado la pérdida de buena parte de las escritas al final de los volúmenes dos y tres, muy dañados en esa parte. Conservamos las siguientes:

	Confirmaciones
Bautismos, lib. 2	1567 (ff. 148-149v) ³⁰¹
Bautismos, lib. 3	¿...? (ff. 216-223v) ³⁰²
Bautismos, lib. 4	13-III-1590 (ff. 258-273) 24-X-1596 (ff. 273v-277) 10-XI-1604 (ff. 278-286)
Bautismos, lib. 5	18/19-X-1610 (ff. 166-170v) 3/4-X-1616 (ff. 171-175)
Bautismos, lib. 6	12-VI-1622 (ff. 529-534v) 4-XI-1627 (ff. 535-540) 20-X-1631 (ff. 541-543v) 6-XI-1636 (ff. 544-548)
Bautismos, lib. 7	3-VI-1644 (ff. 167-170) 13-V-1646 (ff. 170v-171) 2-IV-1655 (ff. 171v-175v)

Las actas resultantes suelen comenzar con una invocación simbólica en forma de cruz en el centro del margen superior. A continuación va la data, que incluye la indicación del lugar desde la más antigua conservada de 1567, a diferencia de los otros registros donde no aparecerá hasta 1583. En 1610 no pudieron ser confirmadas todas las personas

³⁰⁰ Las que más se refieren a las confirmaciones y la manera de registrarlas son las que promulgó en 1660 el cardenal Baltasar de Moscoso y Sandoval: “y mandamos a los curas que tengan cuidado de escribir en el libro donde se escriben los bautismos el nombre del obispo que confirmare y el de cada uno de los confirmados y el de sus padres y el del padrino, poniendo día, mes y año” (*Constituciones synodales*, p. 26).

³⁰¹ Ha desaparecido la mitad derecha de ambos folios, lo que impide conocer la data exacta: “en la villa del Colme[nar ...] 1567 años vino a conf[irmar ...]”. Hay además un fragmento de papel suelto con una docena de nombres en cada cara.

³⁰² Se conservan ocho folios con una larga nómina de nombres, pero sin encabezamiento ni pie, lo que impide datarla. No sería descartable incluso que correspondiera a varias confirmaciones, pues en dos ocasiones la lista queda interrumpida por una rúbrica (ff. 219 y 219v).

el mismo día, por lo que antes de la validación se añadió: “todos los cuales confirmó el dicho señor obispo el dicho día [18 de octubre] y el siguiente, que fue a diez y nueve de octubre del dicho año”; lo mismo ocurrió en 1616, optándose entonces por incorporar una nota entre los nombres del 3 de octubre y los de la siguiente jornada: “desde aquí se confirmaron a quatro días, que fue día de señor Sant Francisco”³⁰³.

Lo más habitual era emplear la redacción en tercera persona, sucediéndose en la exposición los siguientes datos:

- Nombre y títulos del prelado que preside el sacramento: “el serenísimo señor don Diego de la Calçada, obispo de Salona³⁰⁴, sufragáneo y diputado en la santa yglesia de Toledo por su señoría ilustrísima del príncipe cardenal Alberto, y bissitador general en este arzobispado”, “su señoría ilustríssima del señor Timotheo Pérez de Bargas, del Consexo de Su Magestad y obispo de Lìstria, sufragáneo deste arzobispado de Toledo, por los señores deán y cavildo en sede vacante, y visitador de los partidos de Ocaña, Yllescas y La Guardia, etcétera”³⁰⁵...
- Fe de haberse realizado la ceremonia: “confirmó en la yglesia parroquial desta villa los niños que en ella avía por confirmar”, “administró el santo sacramento de la confirmación en esta yglesia”³⁰⁶...; y del cumplimiento del ritual prescrito: “después de aver exortado y amonestado lo que se rrequiere para llegarse a este santo sacramento”, “cumpliendo con lo dispuesto por el sancto Conçilio de Trento y constituciones sinodales deste arzobispado de Toledo”³⁰⁷...
- Referencia a los padrinos, que solían ser el párroco y otros eclesiásticos del pueblo: “siendo padrinos el licenciado Juan Pérez Roldán y el licenciado Juan Ruiz Serrano, clérigos desta dicha villa”, “assistiendo por padrinos el señor licenciado don Juan Martínez Ruiz, del hábito de Sanctiago, cura propio de la parrochial desta dicha villa, licenciado Alonso Gonçález de Mingo y liçenciado Felipe de Rama”³⁰⁸... En ocasiones se menciona también a los testigos, ya sea de manera general (“y otras muchas personas por testigos”³⁰⁹) o especificando sus nombres: “y siendo testigos Andrés Roldán y Custodio de Cubas, sacristanes”³¹⁰.

³⁰³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, ff. 170v y 173v.

³⁰⁴ Antigua diócesis en Croacia.

³⁰⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 273v (1596), y 7, f. 170v (1646).

³⁰⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 5, f. 171 (1616), y 7, f. 170v (1646).

³⁰⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 273v (1596), y 6, f. 541 (1631).

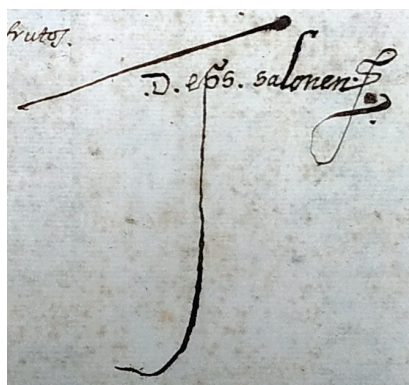
³⁰⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 278 (1604), y 7, f. 171v (1655).

³⁰⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 167 (1644).

³¹⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 170v (1646).

Por contra, en las cuatro actas de confirmación incluidas en el libro 6 (1622, 1627, 1631 y 1636) el obispo de Troya Melchor de Soria y Vera utilizó el estilo directo, por lo que debe individualizarse una intitulación en la que siempre omite su propio nombre: “yo el obispo de Troya, del Consejo de Su Magestad”³¹⁶. Lógicamente, cambia también la persona verbal de la exposición: “confirmé a todas las personas aquí escritas”³¹⁷. Las dos primeras actas de este tipo (1622 y 1627) son además las únicas que incluyen una cláusula corroborativa, interrumpiendo la exposición justo antes de la nómina de confirmados: “yo lo firmé al fin de todos los contenidos”³¹⁸.

Las actas de confirmación se validaban mediante la firma del obispo que había impartido el crisma: “Didacus, episcopus Salonensis (*rúbrica*)” (en la imagen), “el obispo de Troya (*rúbrica*)”, “el obispo de Listria (*rúbrica*)”³¹⁹...



Hasta 1660 las constituciones sinodales de Toledo no regularon la manera de redactar estas actas: “forma para escribir la confirmación: en tal ciudad, villa o lugar, a tantos días de tal mes de tal año, su señoría N., obispo de N., confirmó las personas siguientes: a N., hijo de N. y N., vezinos de N.; fue su padrino N. Y si no fuere el confirmado de legítimo matrimonio o no se supieren sus padres o fuere expósito, se escriba: confirmó a N., cuyos padres no se saben”³²⁰. Las estudiadas aquí son anteriores a esa norma, de la que difieren en la indicación de los padrinos conjunta para todos los confirmados, la ausencia del nombre de la madre y la falta de constancia de niños expósitos.

Todas ellas son originales y de manos diferentes a las habituales en el resto de libros, lo que induce a pensar que eran redactadas por un notario apostólico que

³¹⁶ Por ejemplo: APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 541 (1631).

³¹⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 535 (1627).

³¹⁸ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, ff. 529 y 535.

³¹⁹ APCO, Registro sacramentales, Bautismos, libs. 4, f. 277 (1596); 6, f. 534v (1622), y 7, f. 170 (1646).

³²⁰ Baltasar DE MOSCOSO Y SANDOVAL, *Constituciones synodales*, p. 27.

acompañara al obispo. En bastantes casos se aprecia que dos personas distintas redactan el encabezamiento y la nómina de confirmados, quizá porque un escribano preparara de antemano el texto inicial y otro fuera apuntando los nombres a medida que recibían el sacramento. En 1644 el amanuense que compuso el principio del acta se encargó también de anotar los primeros confirmados, quizá en atención a su rango: el conde Bernardino de Cárdenas y sus hijos Francisco, Mariana, Magdalena e Isabel; el capitán Diego Ruiz con los suyos: Bernardino y Pedro; y don Benito de Hermosilla junto a sus vástagos Rodrigo, Antonio, Francisco y Jerónimo (de aquí podría deducirse que tal vez el escribano que redactaba ese comienzo fuera el principal, prestándose de manera excepcional a dar fe de la confirmación de la clase privilegiada del pueblo, mientras que un subalterno se encargaba del resto de la lista)³²¹. A pesar de que en 1622, 1627, 1631 y 1636 se utilizó la primera persona, esas actas no son autógrafas del obispo de Troya.

3.2.5. *Actas de las visitas pastorales*

Las inspecciones que los arzobispos de Toledo o sus delegados efectuaban periódicamente a la parroquia de Colmenar incluían la *recognitio* de los registros sacramentales, labor que quedaba reflejada en los libros de bautismos, matrimonios y defunciones mediante el levantamiento de las respectivas actas, a cargo, por lo general, de los notarios apostólicos que acompañaban a los visitantes. En la siguiente tabla recojo las fechas y signaturas de aquellas cuyos testimonios se conservan.

Bautismos	Matrimonios	Matrimonios de cristianos nuevos ³²²	Defunciones
—	3-XII-1566 (lib. 1, f. 10v)	—	—
—	26/31-XII-1570 (lib. 1, f. 25)	—	—
—	24-III-1572 (lib. 1, f. 31v)	—	—
—	14-IV-1573 (lib. 1 f. 36)	—	—
—	26-XII-1576 (lib. 1, f. 52)	26-XII-1576 (lib. 1, f. 147v)	—
—	29-X-1579 (lib. 1, f. 58)	—	—
5-III-1587 (lib. 4, f. 12, 24v y 28v)	5-III-1687 (lib. 1, f. 58)	—	—
20-VI-1589 (lib. 4, f. 63)	20-VI-1589 (lib. 1, f. 100v)	22-VI-1589 (lib. 1, f. 151v)	—

³²¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 167.

³²² Solo en el lib. 1 son objeto de un índice separado y de visitas específicas.

21-V-1592 (lib. 4, f. 102)	21-V-1592 (lib. 1, f. 111)	21-V-1592 (lib. 1, f. 152v)	–
12-VI-1593 (lib. 4, f. 115)	12-VI-1593 (lib. 1, f. 116)	–	–
12-VI-1594 (lib. 4, f. 128)	–	12-VI-1594 (lib. 1, f. 153v)	–
15-V-1596 (lib. 4, f. 151v)	15-V-1596 (lib. 1, f. 130v)		–
27-XI-1597 (lib. 4, f. 169v)	27-XI-1597 (lib. 2, f. 5)		–
23-III-1599 (lib. 4, f. 188v)	21-III-1599 (lib. 2, f. 13v)		–
25-VI-1601 (lib. 4, f. 214v)	26-VI-1601(lib.2, f. 31)		–
24-II-1603 (lib. 4, f. 240v)	24-II-1603 (lib. 2, f. 40v)		–
8-IV-1604 (lib. 5, f. 5)	8-IV-1604 (lib. 2, f. 49)		–
9-XI-1607 (lib. 5, f. 46)	9-XI-1607(lib. 2, f. 68v)		–
15-III-1610 (lib. 5, f. 71v)	15-III-1610 (lib. 2, f. 81v)		–
22-IV-1614 (lib. 5, f. 115v)	22-IV-1614 (lib. 2, f. 105)		–
12-V-1618 (lib. 6, f. 7v)	11-V-1618 (lib. 2, f. 127)		–
16-XI-1620 (lib. 6, f. 53)	6-XI-1620 (lib. 2, f. 144v)		–
11-IV-1622 (lib. 6, f. 80)	1-IV-1622 (lib. 2, f. 156)		–
3-XI-1627 (lib. 6, f. 188v)	3-XI-1627 (lib. 2, f. 202v)		3-XI-1627 (lib. 3, ff. 50-52v)
26-XI-1629 (lib. 6, f. 233)	–		–
13-II-1630 (lib. 6, f. 238)	13-II-1630 (lib. 3, f. 21)		22-II-1630 (lib. 3, ff. 80v-82)
25-II-1632 (lib. 6, f. 280)	25-II-1632 (lib. 3, f. 35v)		25-II-1632 (lib. 3, ff. 111-113v)
5-VI-1634 (lib. 6, f. 326)	5-VI-1634 (lib. 3, f. 55)		5-VI-1634 (lib. 3, ff. 132-135v)
26-III-1636 (lib. 6, f. 370)	26-III-1636 (lib. 3, f. 72)		– ³²³
14-II-1638 (lib. 6, f. 412)	14-II-1638 (lib. 3, f. 85)		–
12-IV-1639 (lib. 6, f. 437)	12-IV-1639 (lib. 3, f. 92)		14-IV-1639 (lib. 3, ff. 147v-149)
6-III-1641(lib. 6, f. 476)	6-III-1641 (lib. 3, f. 103v)		7-III-1641 (lib. 3, ff. 165-166)
21-II-1643 (lib. 6, f. 512)	21-II-1643 (lib. 3, f. 113v)		20-II-1643 (lib. 3, ff. 181v-183)

³²³ Hay un salto en las partidas desde el 5 de diciembre de 1634 al 8 de diciembre de 1637 (lib. 3, ff. 139-139v).

17-II-1645 (lib. 7, f. 14)	17-II-1645 (lib. 3, f. 125)	17-II-1645 (lib. 3, ff. 195-198)
16-V-1646 (lib. 7, f. 28v)	16-V-1646 (lib. 3, f. 132)	17-VI-1646 (lib. 3, ff. 198v-200v)
_324	29-IX-1649 (lib. 3, f. 154)	30-IX-1649 (lib. 3, ff. 225-230)
5-V-1651 (lib. 7, f. 91v)	_325	12-V-1651 (lib. 3, ff. 243v-246v)
27-V-1653 (lib. 7, f. 120v)	23-V-1653 (lib. 3, f. 183v)	2-VI-1653 (lib. 3, ff. 264-266)
8-IV-1655 (lib. 7, f. 149v)	6-IV-1655 (lib. 3, f. 200)	_326
_327	9-VIII-1657 (lib. 3, f. 215)	4-IX-1657 (lib. 3, ff. 281v-283)
–	9-V-1659 (lib. 3, f. 229)	6-V -1659 (lib. 3, ff. 294-295 ter)
–	6-XII-1661 (lib. 3, f. 247)	2-XI-1661 (lib. 3, ff. 306-309v)
–	–	6-IV-1663 (lib. 3, ff. 314v-329v)
–	14-XI-1665 (lib. 3, f. 274)	14-XI-1665 (lib. 3, ff. 329v-335v)

La visita más antigua es del 3 de diciembre de 1566 y pertenece al libro 1 de matrimonios, según puede comprobarse en el cuadro precedente, sucediéndose a partir de ese momento de manera regular insertas entre las partidas en su fecha correspondiente. Aunque el registro de bautismos es el más antiguo que se conserva en el archivo (empieza el 1 de enero de 1556), hasta el comienzo del volumen 4 (5 de marzo de 1587) no incluye ninguna inspección, quizá porque las anteriores se hubieran redactado todas al final (tanto el 2 como el 3 han perdido los últimos folios) o en hojas aparte. Por su parte, se han perdido los libros de difuntos anteriores a 1622, correspondiendo al 3 de noviembre de 1627 la primera inspección registrada, sin que sea posible conocer desde cuándo llevaban escriturándose.

Las actas de esas inspecciones iniciales a las partidas de matrimonios (1566-1579) son muy simples:

- Exposición reducida a “visitose” o, como mucho, “visitose este libro”. Solo en la de 1579 fue necesario extenderla algo más para recoger una orden al párroco:

³²⁴ Perdidos los ff. 59-79v del lib. 7 de bautismos.

³²⁵ En el lib. 3 de matrimonios faltan las actas de los ff. 162-181v.

³²⁶ Los folios comprendidos entre el 266v y el 281, donde habría de encontrarse la anotación de esta visita, se han extraviado.

³²⁷ No se conserva el lib. 8 de bautismos, que contendría las actas fechadas entre 1656 y 1684.

“y mandó el señor visitador se vele luego Juan Rodríguez con su esposa Mençia de Esquina”³²⁸.

– Data crónica. En 1566 la encontramos sin ninguna palabra incoativa, en 1572 y 1573 precedida de “a”, y en 1579 por “en”. La visita de 1570 carece de fecha, aunque sería posterior al 26 de diciembre, que es la de la partida antecedente³²⁹.

– Validación mediante la rúbrica del visitador. Únicamente en 1579 utiliza su firma completa³³⁰.

Igual que hemos visto en las actas sacramentales, también las de las visitas van a ir poco a poco incorporando más datos. Así, en 1587 se añaden a la *expositio* (tanto en las de matrimonios como en las de bautismos, que comienzan precisamente ese año) el parecer del visitador (“diose por bueno”, “aprobole”, “aprobole conforme a Derecho”...) y su nombre (aún de manera intermitente y con dos posibles redacciones: al final de esta parte, precedida de preposición: “por el doctor Valdivieso, visitador deste obispado, etcétera”, o, con menor frecuencia, al principio y sin incoativo alguno: “el licenciado Pedro Gonçález”) y una cláusula corroborativa cerrando el cuerpo del documento: “aquí firmó su nombre”, “firmolo el visitador”, “y lo firmó de su nombre”... A partir de 1587 queda asimismo definida la validación mediante las firmas del visitador y el notario apostólico que levanta el acta (desde 1593 esta última irá precedida por una segunda corroborativa: “ante mí”).

Lógicamente, cuando es necesario, sigue incluyéndose algún mandamiento: “conforme a la constitución sinodal, encargose al cura y su lugarteniente el cuydado y diligencia en la administración de tam sancto y necessario sacramento, y los asientos firmen so pena de la pena de la sinodal constitución, attento que en esto ha habido descuydo como pareze de los asientos de 85 y 86 años del teniente passado”³³¹. A veces presenta un carácter general: “mandó se guarde de aquí adelante”, “y encargué siempre se cunpla con lo dispuesto por el Santo Concilio”, “mandó [...] los publique por tales [descomulgados] y ebite de las horas y oficios dibinos, y no los absuelva hasta que con efecto ayan cumplido y merezcan beneficio de absolución”³³²...

³²⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 58. Alude al casamiento del alcaíno Juan Rodríguez con Mecía Esquina, en cuya partida (f. 57v, 29 de agosto de 1579) solo se incluían los esponsales. Probablemente la intervención del visitador motivó que se añadiera al margen izquierdo “ojo” y, debajo, “veláronse”.

³²⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 25.

³³⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 58.

³³¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 28v (1587)

³³² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, ff. 169v (1597), 214v (1601) y Defunciones, lib. 3, f. 113v (1632).

En cuanto a la posición de la data, hasta finalizar el siglo XVI puede mantenerse tras la primera parte de la exposición (añadiéndose las nuevas informaciones a continuación), desplazarse al final del acta o, de manera puntual, trasladarse al principio de todo, como ocurre en la serie de bautismos en 1587 y 1589. A partir de 1596 esta última opción será la más habitual en todos los registros, incluyendo las realizadas a los libros de difuntos desde la más antigua conservada de 1627.

(*Calderón*). Visitose en cinco de marzo de 1587 años. Se visitó y diose por bueno por el licenciado Pedro González, visitador que aquí firmó su nombre. El licenciado Pedro González (*rúbrica*)³³³.

Visitose este libro. Tres de diziembre de 1556. (*Rúbrica*)³³⁴.

1587. En cinco de marzo de 87 años se visitó este libro de bautizados y, visto, se dio por bueno y conforme a la constitución sinodal³³⁵...

Más complejas son las visitas realizadas a los libros de difuntos, pues los delegados episcopales debían asegurarse del cumplimiento de las mandas piadosas de los testamentos, tanto en lo que se refiere a la celebración efectiva por parte de los clérigos de la parroquia de las misas encargadas por el alma de los difuntos como, sobre todo, a la recepción íntegra del dinero asignado para su realización y de otros posibles legados dejados por el difunto en favor de la parroquia. Por ello, constan por lo general de tres actas sucesivas, redactadas por los escribanos que acompañaban al visitador:

– La primera, incoada por la fecha como es habitual, recoge en la exposición el nombre del inspector y el del obispo, la fórmula “visitó este libro de los testamentos”³³⁶ y la determinación de los testamentos ejecutados y sin ejecutar mediante la expresión “los que halló cunplidos, los dio por tales, y los que no, mandó se pongan aquí por rresulta en la manera siguiente”, listándose a continuación todos los que faltasen por cumplir desde la visita anterior. En esas nóminas figuran el nombre del albacea, el del difunto, las mandas pendientes de realizar (en ocasiones con el plazo restante para ello) y referencias a posibles penas impuestas por el visitador: “Antón de Rama, barbero, a de cunplir el testamento de su muger, Mariana de Valdaraçete, dentro de quatro meseses (*sic*), y lo cunpla

³³³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 89.

³³⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 9v.

³³⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 28v.

³³⁶ Solo en 1641 se sustituye “libro de los testamentos” por “libro de los difuntos” (APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 165).

so pena de excomunión mayor. Y se le notificó”, “Antón de Zizilia y Joán de Zizilia an de hacer dezir por el ánima de sus padres dozientas misas de aquí a fin de henero so pena de descomunión. Y se les notificó”³³⁷... los márgenes se aprovechaban para ir haciendo anotaciones contables a medida que se iban efectuando los pagos. Al pie de la relación el escribano da fe de lo dispuesto por el inspector, añadiéndose una cláusula corroborativa y la suscripción de ambos:

A todos los quales mandó su merced guarden y cumplan lo contenido en las dichas rresultas a los tiempos y plaços que les va sseñalados, so las penas en ella contenidas. Y para que les compela a su cumplimiento, su merced da la comission a el cura en vastante forma. Y así lo mandó.

El liçençiado Juan Aguado (*rúbrica*). Ante mí, Francisco Çentellas, notario (*rúbrica*).

– Si había algún incumplimiento, se llevaban a efecto los castigos previstos, como lo demuestran otras actas que aparecen justo después en muchas visitas. Carecen de data (por sobreentenderse que es la misma que en el documento precedente) y la *expositio* empieza con una “tabla de los que quedan declarados por descomulgados por no haver cunplido con sus testamentos y memorias; son los siguientes”, seguida de la correspondiente relación de albaceas (“Alonso de Enzinas por su hijo”, “Pedro Ruiz, harriero, por el capitán, su tío”...) y la constancia de la excomunión decretada: “a todos los quales su merced el licenciado Juan Aguado los declaró por públicos escomulgados y, como tales, mandó al cura los publique los domingos y fiestas de guardar, y no los avsuelva asta que ayan cunplido, para lo qual y que dé por cunplidos los dichos testamentos y lo demás que faltare por visitar, su merced le dava y dio comission en vastante forma, con facultad de ligar y avsolver”. Termina el diploma con las habituales cláusula corroborativa (“y así lo mandó y firmó”) y suscripciones de visitador y notario³³⁸.

– Una tercera acta, que reitera el mismo formulario, da cuenta de la inspección a las cuentas de las capellanías y memorias de que gozaba el templo, detallándose los ingresos y gastos efectuados en cada una y si se habían cumplido o no los mandamientos de visitas anteriores.

Por otra parte y como ya quedó señalado, en el libro 1 de matrimonios hay un registro independiente para los celebrados entre los moriscos asentados en Colmenar en

³³⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 50-50v (1627).

³³⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 51-51v (1627).

1571 procedentes de Guadix, el cual fue también objeto de visitas específicas (recordemos que en el volumen 2 estas bodas dejarán de recogerse aparte y se irán insertando en su lugar correspondiente entre las de cristianos viejos). Las primeras actas de estas inspecciones son tan parcas como sus contemporáneas efectuadas a los otros libros sacramentales: “visitado en 26 de diziembre de 1576. El maestro Pedro de León (*rúbrica*)”, “(*cruz*) en XXII de junio de 1589 se vissitó. Está conforme a Derecho. (*Rúbrica*). Roças, notario (*rúbrica*)”, “(*cruz*) (*calderón*) vissitose este libro de matrimonios a XII de junio de 1594 años. E lo firmó el señor visitador. El doctor Valdibielso (*rúbrica*). Ante mí, Sosa, notario (*rúbrica*)”³³⁹...

La homogeneización del conjunto de actas de visita tendrá lugar en el primer tercio del siglo XVII. En 1610 se consolida de manera definitiva que se inicien con la data cronológica (incoada por la preposición “en”) y, a partir de 1630, se añadirá siempre la tónica, que ya venía empleándose de manera cada vez más frecuente desde 1592 (registros de bautismos y de matrimonios de cristianos nuevos) y 1599 (matrimonios), mientras que en los de difuntos aparecía desde la primera conservada (1627).

La exposición, que adopta un orden fijo, principia de forma invariable desde 1630 con el nombre del visitador, precedido de su grado académico (“bachiller”, “licenciado”, “doctor”...) y seguido del cargo eclesiástico y la referencia al arzobispo en nombre de quien hace la inspección; después, el verbo *visitó* con la indicación del registro de que se trate (“este libro de los bautismos”, “este libro de los desposorios y belaciones”); sigue el parecer general del inspector, que suele incluir alusiones al Derecho canónico, al Concilio de Trento y a las constituciones sinodales de la archidiócesis (“le halló conforme a Derecho y a lo dispuesto por las synodales deste arçobispado”, “halló su merced que el cura cunple con su obligaçión y con lo que manda el santo Conçilio de Trento y constituciones sinodales deste mi arçobispado”...); luego una orden genérica de seguir cumpliendo lo dispuesto en esa normativa (“mandó su merced que de aquí adelante lo continúe, como se le encargó la conciencia”, “mandó que de aquí adelante se continúe en la mesma forma el dicho libro”...); y, por último, los posibles mandamientos concretos que hubiera dispuesto el visitador. Transcribo a continuación tres exposiciones de este tipo:

Su merced del señor licenciado Joán Aguado, vissitador de los partidos de Ocaña, Illescas y La Guardia por Su Alteça del cardenal infante mi señor, vissitó este libro de los bautismos y halló su merced que el cura cunple con su obligaçión y con lo que manda el

³³⁹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, ff. 147v, 151v y 153v.

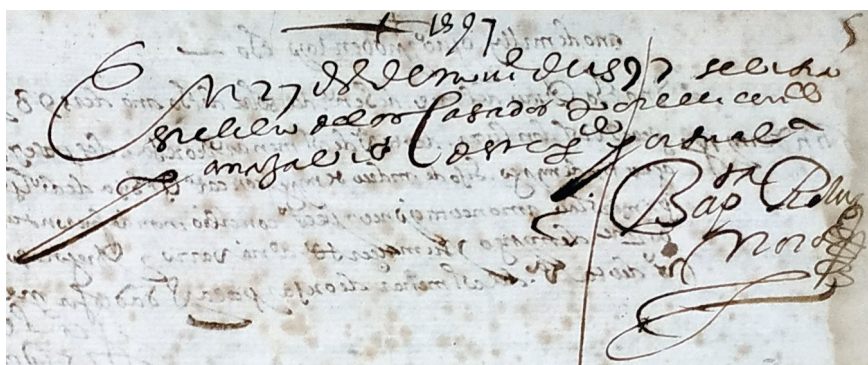
sancto Concilio de Trento y constituciones sinodales deste arcobispado. Mandó su merced que de aquí adelante lo continúe, sobre que le encargó la conciencia³⁴⁰.

El señor doctor Alfonso de la Palma, cathedrático de prima de Leyes de la Universidad de Toledo y visitador de los partidos de Ocaña, Yllescas y La Guardia por el serenísimo señor ynfante cardenal, administrador perpetuo de el arcobispado de Toledo, mi señor, visitó este libro de los matrimonios de esta dicha villa y halló estar conforme a lo que mandan el santo concilio tridentino y constituciones sinodales de este arcobispado. Y su merced mandó se continúe en la misma forma, sobre que encargó la conciencia a el cura o tiniente³⁴¹.

Su merced el señor licenciado Juan Aguado, vissitador destes partidos por Su Alteza, visitó este libro de los testamentos y, los que halló cunplidos, los dio por tales, y los que no, mandó se pongan aquí por rresulta en la manera siguiente³⁴²...

La cláusula corroborativa adopta en 1627 en todos los registros la fórmula “así lo probeyó, mandó y firmó”, que se omite en la siguiente visita de 1629 para reaparecer de manera definitiva a partir de 1630 salvo excepciones puntuales en que puede reducirse a “y lo firmó” (como ocurre en 1639). Se mantiene la validación conformada en 1587 y compuesta por las suscripciones de visitador y notario apostólico, esta última precedida por la corroborativa “ante mí”.

El único elemento de la estructura documental que seguirá sin ser constante en este período es la invocación simbólica en forma de cruz que, si bien está presente esporádicamente desde 1589³⁴³, centrada encima del acta, no terminará de consolidarse, y durante la centuria decimoséptima serán más numerosos los ejemplos que carecen de ella que aquellos otros que sí la llevan.



APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 5 (1597).

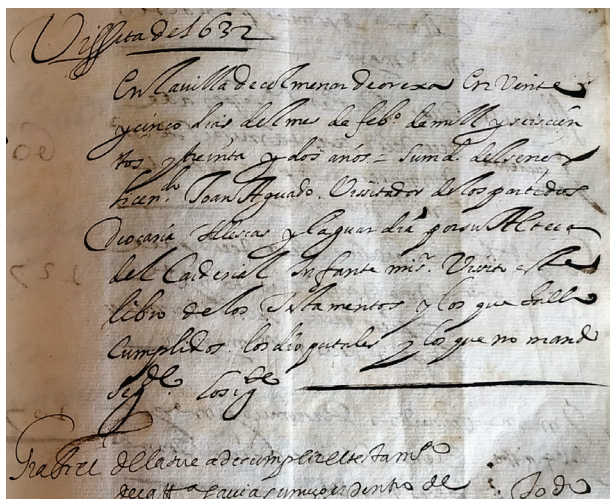
³⁴⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, ff. 147v, 151v y 153v.

³⁴¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 55 (1639).

³⁴² APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 50 (1627).

³⁴³ Ese primer empleo corresponde a una visita al registro específico de matrimonios moriscos (APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 151v). En el resto de matrimonios la más antigua es de 1597 (lib. 2, f. 5), y en los bautismos hay que esperar hasta 1607.

Sí es general en cambio en el siglo XVII el uso de un título del acta, alineado a la izquierda y por lo común subrayado. Aparece por vez primera en 1601 en los bautismos limitado a “visita”³⁴⁴, y se hace constante en todos los registros desde 1627 añadiendo además el año: “vissita de 1627”, “vissita 1629”³⁴⁵...



APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 111 (1632).

Desde los años cuarenta del siglo XVII las visitas a los libros de difuntos se alargan todavía más al añadirse nuevas actas. Así, a partir de 1643 hay una específica para el nombramiento de un colector que quedaba encargado de percibir las rentas parroquiales hasta la siguiente inspección:

Y continuando la dicha vissita ante su merced del señor doctor Alonso de la Palma, vissitador destos partidos sede vacante, pareció presente el licenciado Alonso Gómez, presbítero y cura teniente en esta villa, sede vacante, y dixo que nombraba y nombró por collector de las misas de la quenta funeral al licenciado Pedro García de Alcántara, presbítero desta villa, que es persona qual conviene para el dicho oficio. Y su merced halló por bien fecho el dicho nombramiento y le mandó lo acepte pena de excomunión. Y así lo proveyó, mandó y firmó juntamente con el dicho Alonso Gómez, siendo testigo el maestro Alonso García de la Fuente y Diego de Yanguas.

Doctor Palma (*rúbrica*). El licenciado Alonso Gómez (*rúbrica*). Ante mí, licenciado Montes (*rúbrica*)³⁴⁶.

Y desde 1645 se escriturarán las cuentas de las misas celebradas y pendientes, individualizadas para cada clérigo de la parroquia en un acta diferente:

En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y tres días del mes de febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años, el dicho señor vissitador tomó juramento al licenciado Alcántara y, abiendo jurado, prometió de dar la quenta fielmente. Y se le hizo cargo por

³⁴⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 214v.

³⁴⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 202, y Bautismos, lib. 6, f. 233.

³⁴⁶ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 183 (1643).

el memorial de las entradas y pareció aver rrecivido seiscientas y treinta y ocho misas de alma y seiscientas y ochenta y quatro ordinarias. Constó estar dichas por cartas de pago de clérigos desta villa y libranças de los señores del Consejo. Su merced aprobó la quenta. Y lo firmó juntamente con el dicho.

Doctor Palma (*rúbrica*). El licenciado Pedro Alcántara (*rúbrica*). Ante mí, licenciado Montes (*rúbrica*)³⁴⁷.

Del estudio pormenorizado del formulario de todas ellas se puede deducir que la situación económica de la parroquia durante la segunda mitad del siglo XVII fue buena, ya que se va aumentando el número de colectores, encargándose a cada uno mediante documentos individuales el cobro por la celebración de un determinado tipo de misas. Así, a partir de 1659 hay actas específicas con el nombramiento y la cuenta “de la demanda de las ánimas de noche”³⁴⁸, y, desde 1663, para “el almoneda” (una subasta dedicada también para misas a las almas del purgatorio) y “los abintestatos”³⁴⁹.

Para cerrar lo relativo a la estructura diplomática de las actas de visita, transcribo un ejemplo completo de las concernientes a cada registro:

Bautismos:

<Visita año de 1646>. En la villa de Colmenar en diez y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y seis años, su señoría del señor obispo de Listria³⁵⁰, sufragáneo deste arcobispado, visitador de los partidos de Ocaña, Illescas y La Guardia por los señores deán y cavildo de la santa iglesia de Toledo, sede bacante, etcétera, visitó este libro de los baptismos desta dicha villa y lo halló conforme a lo dispuesto por el santo Conçilio de Trento y sinodales deste arcobispado. Mandó su señoría se continúe. Y lo firmó.

El obispo de Listria (*rúbrica*). Ante mí, Pedro Palau... (?), notario (*rúbrica*)³⁵¹.

Matrimonios:

<Visita del año de 1639>. (*Calderón*) En Colmenar de Oreja a doçe días del mes de abril de mil y seiscientos y treinta y nueve el señor doctor Alonso de la Palma, cathedrático de prima de Leies de la ziudad de Toledo, visitador de los arçiprestazgos de Ocaña, Illescas y La Guardia por Su Alteça el serenísimo señor infante cardenal, mi señor, etcétera, visitó este libro de las bodas. Hallole su merced conforme a lo dispuesto por el santo Conçilio de Trento y sinodales deste arçobispado. Mandó su merçed al cura le continúe, y que cuide de firmar las partidas de las bodas luego que las aya o se proçederá contra él. Y lo firmó.

Doctor Alonso de la Palma (*rúbrica*). Ante mí, licenciado Montes (*rúbrica*)³⁵².

³⁴⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 197.

³⁴⁸ Eran colectas que se hacían la noche previa a la fiesta de Todos los Santos para gastar en misas por las ánimas del purgatorio (APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 293v-294).

³⁴⁹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 316v-320.

³⁵⁰ Por lo general, los prelados auxiliares de Toledo adoptan de forma simbólica el título de una diócesis *in partibus infidelium*, es decir, un obispado que en ese momento se encontraba bajo dominación islámica. En este caso, se trata de Timoteo Pérez de Vargas, auxiliar de Toledo y obispo de Listria, circunscripción perteneciente a la archidiócesis de Iconio en el centro de la actual Turquía (Manuel RISCO, *España sagrada*, vol. XLI, Madrid, Viuda e hijo de Marín, 1798, p. 214).

³⁵¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 28v.

³⁵² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 92.

Matrimonios de cristianos nuevos:

(Cruz) (*Calderón*) Visitose este libro de matrimonios por el doctor Valdivieso, visitador deste obispado, etcétera, en Colmenar a XXI de mayo de 1592 años. E le aprobó e firmó. El doctor Valdibielso (*rúbrica*). Ante mí, Sosa, notario (*rúbrica*)³⁵³.

Defunciones:

<Vissita de 1639>. En la villa del Colmenar de Oreja a catorce días del mes de abril y seiscientos y treinta y nueve años, su merced del señor doctor Alonso de la Palma, catedrático de prima de Leyes de la Universidad de Toledo y vissitador de los partidos de Ocaña, Illescas y La Guardia por Su Alteça del cardenal infante, mi señor, visitó este libro de los testamentos, y, los que halló cunplidos, los dio por tales, y los que no, mandó se guarde lo siguiente:

El capitán Diego del Álamo por María Gomes, faltan trecientos y veinte y quatro misas, término a Nuestra Señora de agosto.

Por Grabiél Rubio falta todo el testamento. A se de cunplir de la venta de un majuelo que se a de bender.

María Casero, como tutris de los hijos de Juan de Ayuso, por el dicho Juan de Ayuso a de cunplir todo el testamento dentro de todo el mes de setiembre deste año.

El licenciado Francisco Serrano Caço por Francisco Caço faltan ciento y treinta misas. A se de bender hacienda para ellas y luego cumplillas.

Juan Fernandes por su muger Quiteria faltan çiento y diez misas, dásele de término a Nuestra Señora de agosto.

Campanero Alpertillo, por Ynés Caço, su muger, faltan setenta y tres misas, dásele de término asta fin deste año.

Bartolomé Marqués por Juana Cordón, falta todo el testamento, dásele de término seis meses por mitad.

Alonso Serrano por Lucía la Rica, faltan ochenta y ocho misas, dánsele de término quatro meses.

Toribio de Flores por Domingo, criado del conde, faltan çiento y setenta y seis misas, dásele de término un año.

Juan Peco, arriero, por Ana Hurtado, falta todo el testamento, término dos meses.

Catalina Ruiz por Pedro Núñez Pulido, falta todo el testamento, término un año.

El liçençiado Alonso Gomes por Ana Gomes, falta todo el testamento, término a Nuestra Señora de agosto.

Juan Mingálbaro Callejuela por Ynés Çarceño a de entregar al cura ochenta y cinco rreales de todo el mes de abril.

Gabriel de Mingo por Ana Romero, su muger, falta todo el testamento, dásele de término a San Juan de junio.

Gabriel García por Quiteria Çarceño, falta todo el testamento, término quatro meses.

A los quales su merced del dicho señor vissitador mandó cunplir lo que se les manda a los plaços puestos por su merced, so pena de excomunió y ebitación de oras. Y ansí lo probeyó, mandó y firmó.

Doctor Palma (*rúbrica*). Ante mí, licenciado Montes (*rúbrica*).

Notificado a todos (*rúbrica*).

Testamentos por visitar:

Juan de Nicolás por Grabiél Vázquez.

Miguel de Ita por su muger.

Gregorio Gonçales y Francisco Mexía.

Catalina Garçía por María Prieta, su hija.

María Nabarro, viuda, por Damián Gonçales.

Juan Gonçales y Grabiél Serrano por Catalina Ruiz, vecina de Juan Serrano.

Miguel de Hita por su padre.

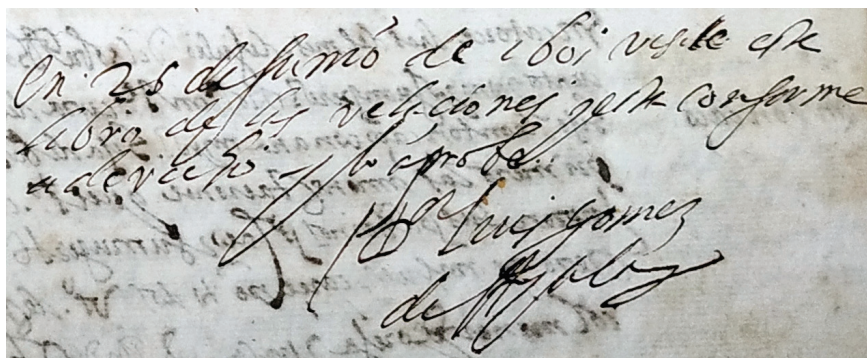
³⁵³ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 152v.

Francisco Pero Jil por su muger.
Miguel Ruiz y Fernando Serrano por Gregorio Ruiz.
Grabiél y Francisco Hernández por María García.
Juan París por Jerónima Sánchez.
Alonso Serrano.
Juan Ramírez por su hijo Francisco.
Francisco Sanches, albañil, por su muger. Faltan 132 misas, a las de açer deçir para San Juan de junio deste año.
Juan Serrano a San Roque por Ana García a dado çien reales; a de cunplir lo demás para Nuestra Señora de agosto deste año
Gregorio Ruiz y Ana de Ayuso por Grabiél Ruiz.
Juan Romero por su hijo Juan.
Dase comisión al licenciado Pedro Gonçales, cura desta villa, para que visite estos testamentos que faltan por vissitar. Y se le da facultad de ligar y absolver. Probeyolo y firmó el dicho señor vissitador al que Dios guarde.
Doctor Palma (*rúbrica*). Ante mí, el licenciado Montes (*rúbrica*).
No se tomó la cuenta de las misas por aber estado el cura ausente. Remítese para otra visita (*rúbrica*)³⁵⁴.

Las únicas actas que rompen con el anterior formulario son las levantadas en 1601 de manera autógrafa por el propio visitador Luis Gómez de Ayala, que van redactadas en primera persona y validadas solo con su firma, deduciéndose de todo ello que no iba acompañado del habitual notario eclesiástico:

<Visita>. En 25 de junio de 1601 visité este libro de los bautizados y le hallé conforme a Derecho. Y encargué siempre se cunpla con lo dispuesto por el santo concilio.
Doctor Luis Gómez de Ayala (*rúbrica*)³⁵⁵.

En 26 de junio de 1601 visité este libro de las velaçiones y está conforme a Derecho. Y lo aprobé.
Doctor Luis Gómez de Ayala (*rúbrica*)³⁵⁶.

A photograph of a handwritten document in a cursive script. The text is written on aged, slightly stained paper. The handwriting is dense and somewhat difficult to read due to the cursive style. The visible text includes the date 'En 25 de junio de 1601' and the name 'Luis Gómez de Ayala'. The document appears to be a visitation record or a similar ecclesiastical document.

APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 31 (1601).

³⁵⁴ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, ff. 147v-149.

³⁵⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 214v.

³⁵⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 31.

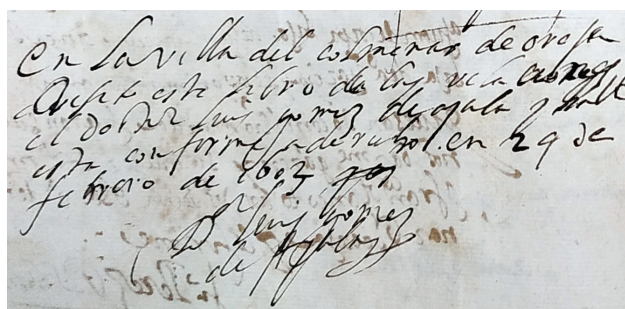
Este mismo visitador fue el encargado de llevar a cabo la inspección de 1603 cuyas actas, escritas asimismo de su puño y letra y carentes de la suscripción de un notario apostólico, se ajustan sin embargo a la tercera persona general en el resto de casos:

En la villa del Colmenar de Oreja a 24 de febrero de mil y seiscientos y tres años, el doctor Luis Gómez de Ayala visitó este libro de los bautizados, y mandó de aquí adelante se guarde el orden conforme a las sinodales so pena de un ducado para la fábrica de la iglesia. Y se notificó.

Doctor Luis Gómez de Ayala (*rúbrica*)³⁵⁷.

En la villa del Colmenar de Oreja visitó este libro de las velaciones el doctor Luis Gómez de Ayala y halló está conforme a Derecho. En 24 de febrero de 1603.

Doctor Luis Gómez de Ayala (*rúbrica*)³⁵⁸.



APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 40v (1603).

En 1604 y 1607 don Luis continuó visitando los registros sacramentales de Colmenar, pero lo hizo ya acompañado del notario apostólico Pedro López Mogio³⁵⁹.

Como ya se ha comentado, una de las funciones principales de los visitadores en la génesis de los registros parroquiales era llevar a cabo una *recognitio* de los mismos, vigilando que no se hubieran cometido errores en la *conscriptio* o en la previa celebración del sacramento y, caso de encontrarlos, ordenando su corrección bajo diversas penas. De forma sucinta, recojo a continuación los tipos más generales de fallos o descuidos que solían detectarse, cuya repercusión concreta en los libros de bautismos, matrimonios y defunciones ha quedado expuesta en los epígrafes correspondientes:

– Uno de los más graves era que los clérigos de la parroquia se olvidaran de validar las actas:

Encargose al cura y su lugarteniente el cuidado y diligencia en la administración de tan santo y necessario sacramento y los asientos firmen so pena de la pena de la sinodal

³⁵⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 240v.

³⁵⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 40v.

³⁵⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, ff. 5 y 46; Matrimonios, lib. 2, ff. 49 y 68v.

constitución, attento que en esto ha habido descuydo como parece de los asientos de 85 y 86 años del teniente passado³⁶⁰.

Hallole su merced conforme a lo dispuesto por el santo Concilio de Trento y sinodales deste arçobispado. Mandó su merçed al cura le continúe, y que cuide de firmar las partidas de las bodas luego que las aya o se proçederá contra él³⁶¹.

– Se denuncian casos donde las partidas no reflejan algún requisito que debían cumplir los clérigos para poder celebrar los sacramentos y que las constituciones sinodales exigían especificar por escrito:

Visitó este libro de los matrimonios desta dicha villa y lo halló conforme a lo dispuesto por el santo concilio tridentino y sinodales deste arcobispado, excepto que por los asientos no consta que tienen licencia in escriptis del cura los sacerdotes que a ellos an asistido. Mandó su señoría que el cura lo declare y ponga la rracón en este libro³⁶².

– O bien alguna circunstancia propia de la ceremonia:

Vissitó este libro de los bautismos y halló su merced que el cura cunple con su obligaçión y con lo que manda el santo concilio. Mandó su merced que de aquí adelante lo continúe, sobre que le encargó la conciencia. [...] Y que se ponga fee de aver avisado a los padrinos el parentesco espiritual que contraen³⁶³.

Visitó este libro de las bodas y le halló conforme a las constituçiones sinodales de este arçobispado. Mandó su merced al cura le continúe. Otrosí mandó se notifique a los que no an reçevido las bendiçiones de la Iglesia, las reçivan dentro de este mes de febrero, pena de excomuniòn³⁶⁴.

Alló su merced que el cura cumple lo dispuesto por el sancto Concilio de Trento y constituciones sinodales deste arcobispado, excepto que no se escribe en los días en que se hacen las publicaciones. Mandó su merced se escriba de aquí adelante en el día que se hacen con distinciones. Y en todo lo demás le encargó la continuaciòn³⁶⁵.

Aunque no es habitual, también he detectado algún error en las propias visitas, las cuales no eran a su vez objeto de ninguna *recognitio* posterior. El caso más grave de estos fallos, cometidos por los propios revisores encargados de subsanarlos en las partidas sacramentales, afecta en 1604 a la data tópica y se repite en las actas levantadas en cada

³⁶⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 28v (5 de marzo de 1587).

³⁶¹ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 92 (12 de abril de 1639).

³⁶² APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 132 (16 de mayo de 1646).

³⁶³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 326 (5 de junio de 1634).

³⁶⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 125 (17 de febrero de 1645).

³⁶⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 256v (28 de abril de 1663).

uno de los registros: “en la villa de Chinchón³⁶⁶ en cinco días del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y quatro años”³⁶⁷. Otro fallo, esta vez relativo a la ubicación del acta, se produjo en el libro 3 de difuntos, pues la visita de 1646 aparece inmediatamente después de la de 1645 y, a continuación, se incluye toda una serie de partidas anteriores a mayo de ese mismo año, probablemente a causa de un despiste.

Todas las visitas recogidas en los libros sacramentales estudiados de la parroquia de Colmenar son originales, si bien hay que señalar que constituyen solo una pequeña parte de la documentación generada en estos procesos. La mayor parte se la llevaban los propios inspectores para presentarla ante el obispo y otros miembros de la curia diocesana a fin de que estuvieran convenientemente informados del estado de las parroquias de su circunscripción, conservándose en la actualidad en el Archivo Diocesano de Toledo.

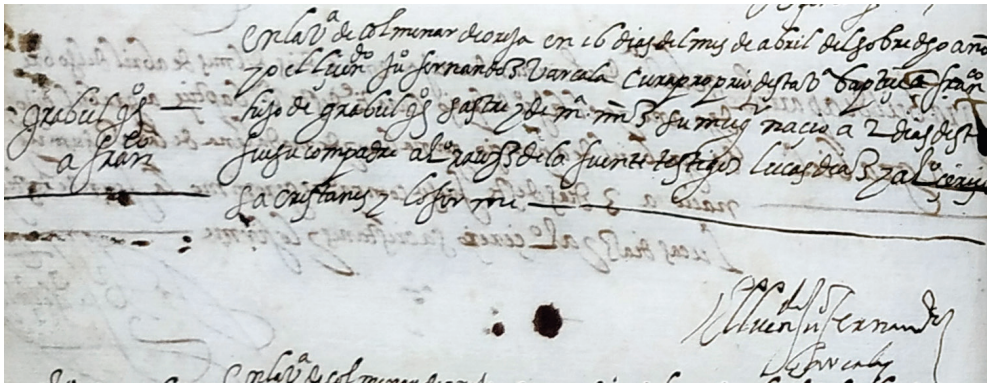
3.3. Comentario paleográfico

La tipología gráfica por excelencia de los registros sacramentales de Colmenar de Oreja en el período estudiado es la humanística, modelo escriturario cuyo origen se vincula a la figura de Petrarca y que fue desarrollado por sus discípulos en la Florencia de la segunda mitad del siglo XIV, consolidándose en Castilla durante el reinado de Carlos I y prolongándose hasta nuestros días. En concreto, predomina su variedad cursiva, de uso generalizado en la Península Ibérica desde el siglo XVI y caracterizada por la rapidez en el trazado, su ligereza, una tendencia dextrógira, la prolongación de astiles y caídos, y la frecuente unión de letras dentro de cada palabra³⁶⁸.

³⁶⁶ Los visitantes seguían un itinerario en el que iban inspeccionando varias parroquias próximas; probablemente Alonso de la Palma y su notario apostólico el licenciado Montes llegaron a Colmenar desde la vecina localidad de Chinchón, y este último se equivocó al redactar las actas.

³⁶⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 214v, y Matrimonios, lib. 2, f. 31.

³⁶⁸ Sobre la escritura humanística en la Edad Moderna, con particular atención a la cursiva, pueden verse: Giulio BATTELLI, *Lezioni di Paleografia*, Ciudad del Vaticano, Sansaini, 1939 (2ª ed.), pp. 224-228; Giorgio CENCETTI, *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bolonia, Casa editrice Riccardo Patron, 1954, pp. 259-352; Agustín MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, vol. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1983 (3ª ed. con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio), pp. 249-272; María Luz MANDINGORRA LLAVATA, *La escritura humanística en Valencia. Su introducción y difusión en el siglo XV*, Valencia, Universidad de Valencia, 1986; Tomás MARÍN MARTÍNEZ y José Manuel RUIZ ASENCIO (dirs.), *Paleografía y Diplomática*, vol. II, pp. 67-71; María del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *Escritura latina en la Edad Moderna: la escritura humanística*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995; Juan Carlos GALENDE DÍAZ, “La escritura humanística en la Europa del Renacimiento”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 187-230; Elisa RUIZ GARCÍA, “La escritura humanística y los tipos gráficos derivados”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 149-176; Irene RUIZ ALBI, “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 47-72, y “La escritura hispano-humanística moderna”, en Juan

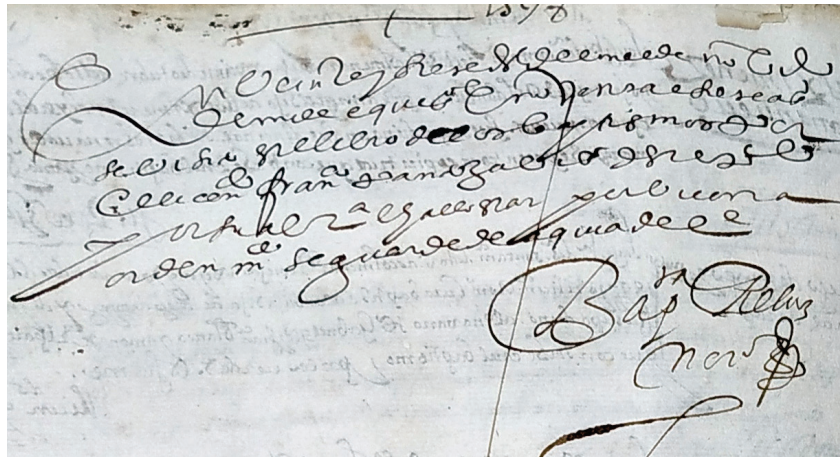


APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 23v (16 de abril de 1619).

Aunque no son muy habituales, esas grafías humanísticas presentan a veces influencias góticas que, dada su morfología y la fecha de los registros (recordemos que el más antiguo conservado se remonta a 1556), hay que vincular con la escritura procesal. Se manifiestan en particular en determinadas actas de las visitas realizadas por los delegados episcopales a los libros sacramentales, que son los únicos fragmentos ejecutados por escribanos profesionales (notarios adscritos a la curia diocesana de Toledo), algunos de los cuales pueden ser calificados incluso como propiamente procesales. En ellos se observan con claridad rasgos de esta última escritura como la rapidez, la constante unión de caracteres y palabras, el aumento del módulo, los trazos en espiral o algunas letras específicas (*a* de un solo golpe de pluma que a veces se queda abierta por abajo, *c* también de plumazo único que une por la parte inferior y puede agrandarse mucho, *e* en forma de épsilon, *s* de doble curva muy abierta...) ³⁶⁹.

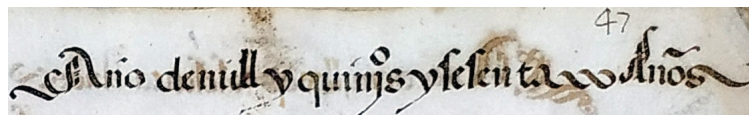
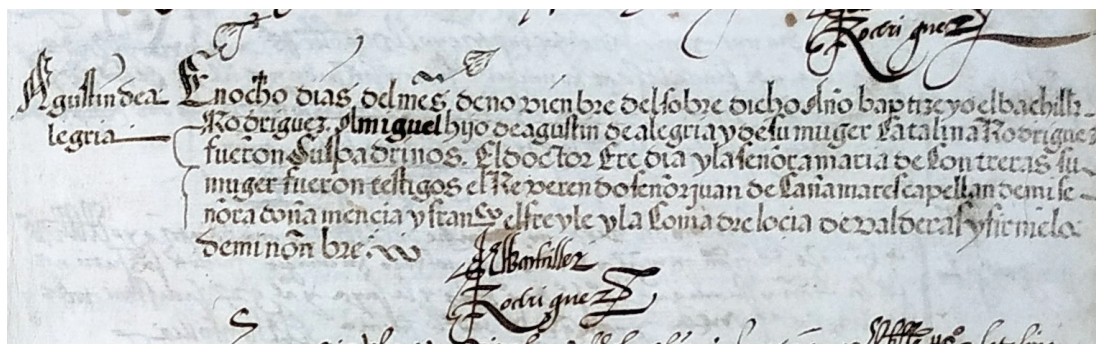
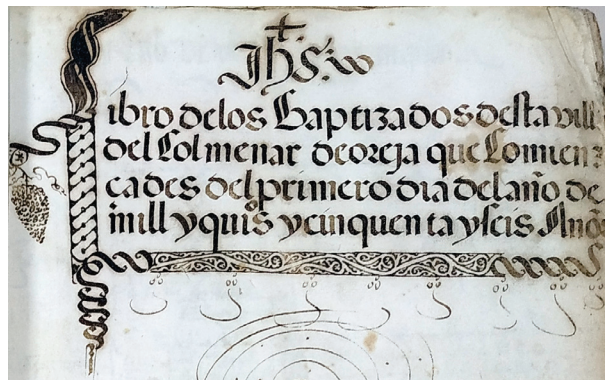
Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 217-236; Antonio Claret GARCÍA MARTÍNEZ, “La escritura en Castilla durante los siglos XVI y XVII a través de los procesos de canonización”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 73-117, y Alberto TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, *Historia de la escritura latina e hispánica*, Gijón, Ediciones Trea, 2012, pp. 445-454.

³⁶⁹ En relación a la procesal, son de referencia obligada los estudios del profesor Mauricio Herrero, en particular: “La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo. Una mirada al registro de ejecutorias de la Chancillería de Valladolid”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 15-45, y “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, sobre todo las pp. 190-199. Además de los epígrafes referidos a este modelo gráfico en los manuales citados en la nota precedente (Millares, UNED, Riesco, Tamayo...), se recomienda la consulta de Enrique PÉREZ HERRERO y Benedicta RIVERO SUÁREZ, *Escritura manuscrita y letra procesal (Canarias en el siglo XVI)*, Las Palmas de Gran Canaria, Anroart Ediciones, 2006, y Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Manuel Joaquín SALAMANCA LÓPEZ, *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*, Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2012.



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 169v (27 de noviembre de 1597).

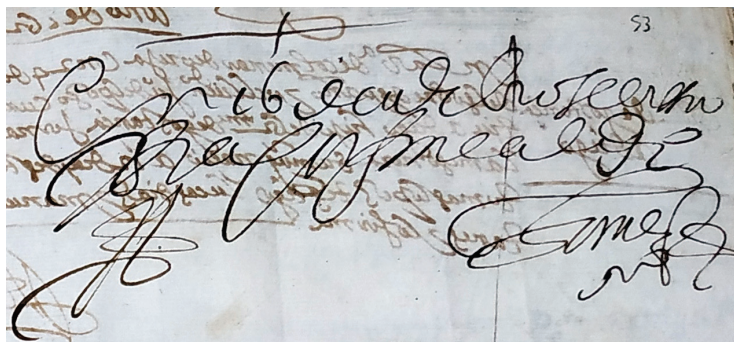
Ocasionalmente aparecen renglones en escritura más caligráfica, empleada sobre todo para los títulos de las portadas de los libros y, con menor frecuencia, para alguna de las referencias al año en el margen superior de la página, los nombres que protagonizan las notas marginales o, de forma muy esporádica, partidas completas.



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, portada (1 de enero de 1556) y ff. 21 (8 de noviembre de 1557) y 47 (título del año 1560).

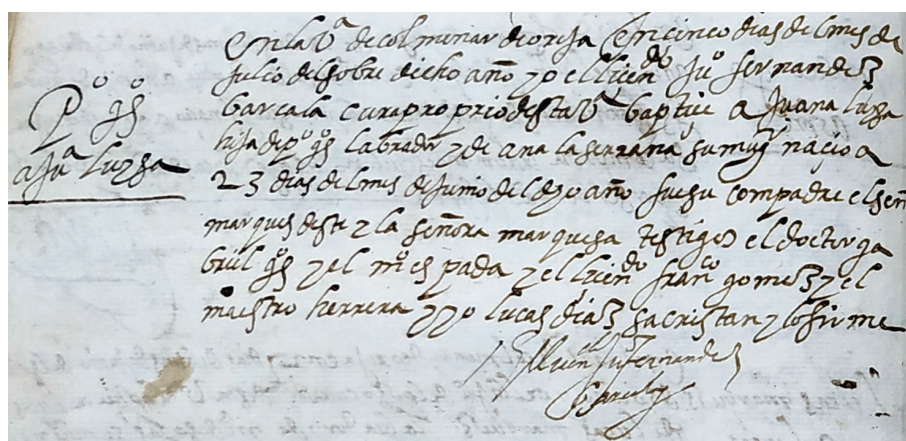
Por contra, en otras ocasiones la grafía se ejecuta tan rápido que podemos calificarla de cursiva corriente, variante que, como señala el profesor Juan Carlos

Galende, tiene casi tanta ascendencia gótica como humanística³⁷⁰, peculiaridad que se aprecia con claridad en los escasos ejemplos localizados en los libros sacramentales de Colmenar de Oreja.



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 53 (16 de noviembre de 1620).

Frente a ese eventual uso de modelos opuestos, más caligráficos o corrientes, la humanística cursiva que tiene mayor peso en los registros analizados es la bastarda, cuyo empleo no deja de aumentar a medida que nos acercamos al final del siglo XVI, siendo el predominante durante el XVII. Esta escritura se caracteriza por una mayor rapidez e inclinación hacia la derecha; la frecuente unión de letras dentro de cada palabra y, en la variedad más cursiva, entre vocablos; la prolongación de los caídos de *h*, *j*, *p*, *q* e *y* en brusco giro ascendente hacia la derecha en busca del siguiente carácter; *e* de mayor módulo a comienzo de palabra, que puede adoptar forma de épsilon³⁷¹...

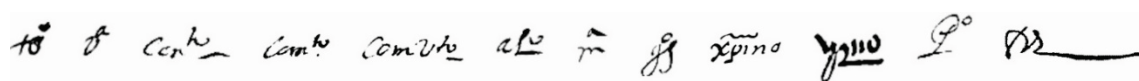


APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 26v (5 de julio de 1619).

³⁷⁰ “La escritura humanística en la Europa del Renacimiento”, pp. 214-215.

³⁷¹ Aunque casi todas las obras sobre la escritura humanística mencionadas en la primera nota de este capítulo dedican un apartado específico a la bastarda, quiero señalar en particular la descripción de sus rasgos que realiza la profesora Irene Ruiz Albi en su trabajo sobre “La escritura hispano-humanística moderna”, pp. 235-236.

No he detectado una excesiva utilización de abreviaturas en los registros parroquiales estudiados. La más frecuente es la de *testigos* (*ts*, *ts^o*), cuyo uso sí está muy extendido, y también se usan con cierta asiduidad en palabras habituales como *yglesia* (*ygl^a*), *santa* (*s^a*), *señor* (*s^r*), *villa* (*v^a*) o *convento/comvento* (*con^{to}*, *com^{to}*, *conv^{to}* o *comv^{to}*), donde no suelen faltar las letras sobrepuestas. Fuera de ahí, se emplean en algunos nombres y apellidos corrientes, sobre todo en las notas marginales que acompañan a cada partida: *Alonso* (*Al^o*), *Francisco* (*F^{co}*), *María* (*M^a*), *Pedro* (*P^o*)... o *García* (*G^a*), *Gonçales* (*Gs*, *G^{os}*), *Martínez* (*Mrz*)... Esos apuntes marginales ofrecen asimismo otras braquigrafías más particulares, como *xpano*, *xpiano* o *xpino*, habitual en las primeras actas para indicar la condición de *christiano nuevo* (en cambio, en el texto de la partida suele preferirse escribir completo *cristiano*); *verno* que, también en la época más antigua, se abrevia con las letras *vr*, prolongando esta última su trazo final en una línea horizontal sobre la que se coloca superpuesta la sílaba *no*; *p^o* en el lateral de algunas partidas que, probablemente, tenga un significado económico y se refiera a la satisfacción de determinados derechos por la celebración del sacramento, proponiéndose desarrollarlo *pagado* o, sobre todo en las partidas de difuntos, *Rs* o *Rls* (*rreales*)



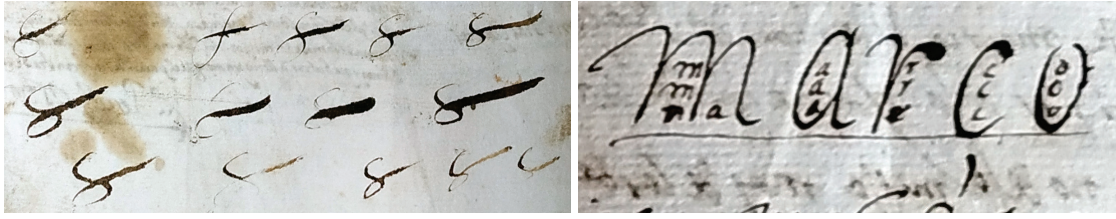
No se aprecia un uso frecuente de signos abreviativos generales, expletivos (es muy raro encontrarlos, más aún que aparezcan dos prácticamente seguidos como sucede en el bautismo de una hija de Gabriel de la Higuera el 15 de junio de 1566 con *Cámara* y *padrinos*³⁷²) ni específicos, entre los cuales señalo solo algún *que* y la sílaba *ver* de la cláusula corroborativa “y porque es verdad lo firmé”. De vez en cuando se dibuja una cruz en lugar de escribir esta palabra completa, por ejemplo al bautizarse Francisco, hijo del morisco Gabriel de la Cruz, el 28 de febrero de 1606³⁷³.



Hay asimismo algunas *probationes pennaee*, como las que muestro en las siguientes imágenes:

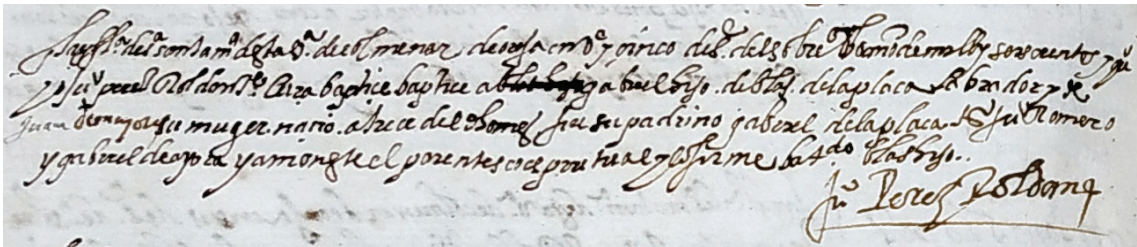
³⁷² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 133.

³⁷³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 28.

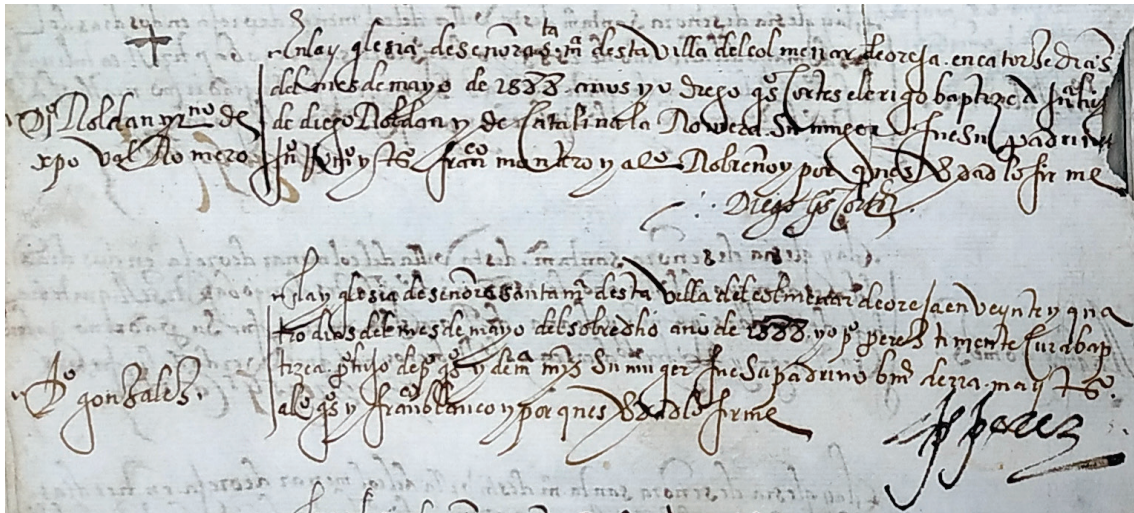


APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 68v (diciembre de 1609), y Defunciones, lib. 3, f. 141 (marzo de 1638).

Respecto a quiénes escribían las actas sacramentales de Colmenar, solo puede afirmarse con seguridad que, por regla general, no eran de mano de los clérigos que las firmaban y oficiaban los sacramentos, a pesar de que las partidas de bautismos y matrimonios se redactaran en primera persona. Resulta evidente que, en muchos casos, la escritura del texto y la de la suscripción pertenecen a diferentes individuos, y que es frecuente encontrar amplios períodos de tiempo en que la mayoría de las actas han sido levantadas por el mismo escribano, pero cambia el protagonista de la intitulación y, en consecuencia, el eclesiástico que valida. Otros detalles refuerzan esta hipótesis, como el hecho de que se utilicen repetidamente idénticos sistema abreviativo y ortografía en el cuerpo del acta para escribir el nombre o los apellidos del oficiante, y otros distintos pero también homogéneos en las firmas: por ejemplo, en los libros 2, 3 y 4 de bautismos y en el 1 de matrimonios la intitulación se decanta por “el b(achi)ll(e)r R(odrigue)s”, abreviado y terminado en s, mientras que en la suscripción pone completo “el bachiller Rodríguez”, con z final. En el registro de difuntos, al no ir validado, carecemos de la firma como elemento de comparación, pero sí hemos señalado en el epígrafe correspondiente que fue escrito por manos diferentes a las del resto de partidas, tal vez de colectores o mayordomos.

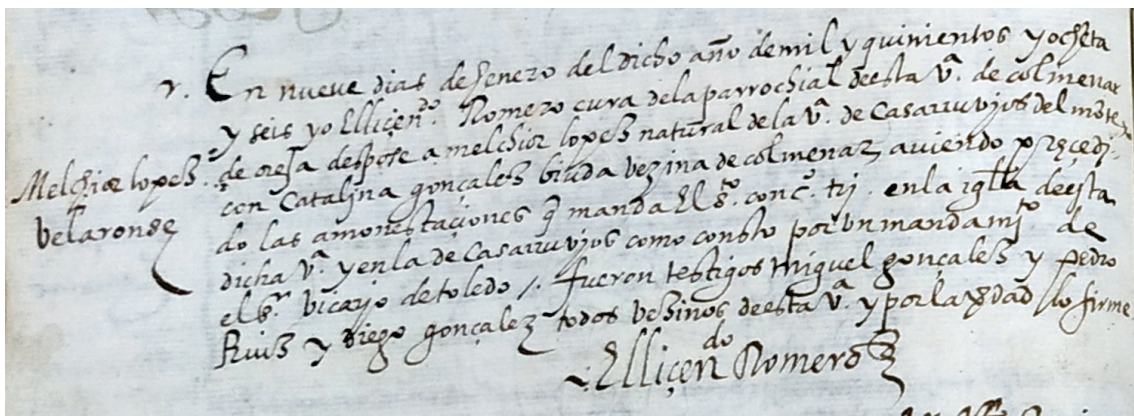


APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 10v (25 de septiembre de 1604).



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 47v (14 y 24 de mayo de 1588).

Claro es que hay excepciones, como el licenciado Gabriel Romero, cura párroco de Colmenar, quien escribió personalmente algunas de sus partidas.



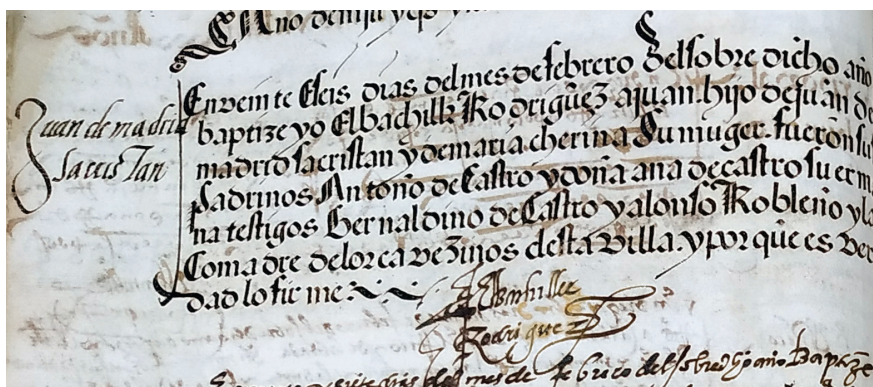
APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 1, f. 84v (9 de enero de 1586).

Al margen de esos pocos ejemplos autógrafos, no he localizado en los libros analizados ninguna prueba que permita determinar de manera fehaciente quiénes eran los encargados de confeccionar las partidas. En el vecino pueblo de Belmonte de Tajo, el profesor Nicolás Ávila sí ha podido probar que esta labor era con frecuencia responsabilidad del sacristán de la parroquia³⁷⁴, y en Colmenar hay dos detalles que inducen a pensar lo mismo: el 26 de febrero de 1560 el acta de bautismo de Juan, hijo del sacristán Juan de Madrid, se redactó con una escritura muy diferente y caligráfica, quizá por un interés especial del padre en distinguir la partida de su hijo de las demás del libro (quizá pidió un favor especial a algún pendolista o amanuense muy ducho)³⁷⁵; y el 5 de

³⁷⁴ El rastro escrito medieval y moderno de Belmonte de Tajo..., p. 135.

³⁷⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 47v.

julio de 1619 al sacristán Lucas Díaz, cuando incluyó su nombre en la nómina de testigos del bautizo de Juana Luisa, hija de Pedro González, se le escapó un pronombre que le delata: “testigos: el doctor Gabriel Gonçales y el maestro Espada y el licenciado Francisco Gómez y el maestro Herrera y yo, Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé, el licenciado Juan Fernández Barcala (*rúbrica*)”³⁷⁶.



APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 47v.

4. CONCLUSIONES

Una vez finalizado el estudio de los registros sacramentales de la parroquia de Colmenar de Oreja, desde los más antiguos conservados hasta la muerte de Felipe IV en 1665, recojo a continuación las conclusiones obtenidas, planteadas en relación a los objetivos marcados al inicio del TFM.

Tal y como allí quedó expuesto, durante su realización me he centrado en aplicar a un caso concreto los conocimientos recibidos en las asignaturas cursadas en el Máster en Patrimonio Histórico Escrito, sobre todo en aquellas vinculadas con la Diplomática, la Paleografía y la Archivística. De ahí que me haya ajustado en todo momento al objetivo general de seguir la metodología propia de estas ciencias, así como sus propuestas de análisis e interpretación del objeto de estudio seleccionado que, tal y como se acaba de manifestar, se enmarca dentro de la documentación eclesiástica moderna.

En relación con la Archivística, he podido constatar cómo en Colmenar de Oreja, al igual que en la mayoría de parroquias, las series de actas sacramentales constituyen la parte principal del fondo custodiado, dando comienzo en fechas próximas al Concilio de Trento, que reguló, entre otros aspectos, la Iglesia diocesana y la celebración de los sacramentos. Asimismo, he comprobado de primera mano las dificultades para la organización, la correcta conservación y el acceso de los investigadores al archivo,

³⁷⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 26v.

equiparables a las de otros tantos depósitos documentales carentes igualmente de personal especializado y sin apenas recursos. En Colmenar esto se ha traducido en la pérdida de varios volúmenes, la falta de instrumentos de descripción actuales o la inexistencia de un horario de atención al público, por señalar solo algunos de los principales problemas.

Pasando ya a las conclusiones en materia de Diplomática, la disciplina que ha recibido una mayor atención por mi parte, tanto los cuatro registros analizados (bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones) como las visitas de inspección efectuadas periódicamente por los delegados episcopales, se escrituraron utilizando una misma tipología documental: el acta. Según es preceptivo en su formulario, suelen ir incoadas por la data (siempre cronológica y, además, tónica a partir de finales del siglo XVI y comienzos del XVII, a excepción de las defunciones, donde no la he localizado) y casi todo su texto es expositivo, parte en la que se incluye un número variable de datos vinculados a la celebración del sacramento: nombre de la persona, vecindad, profesión, padrinos, testigos, amonestaciones...

Sin embargo, la estructura diplomática presenta algunas diferencias entre unas y otras. Así, las de bautismos y matrimonios van redactadas en primera persona, pudiendo identificarse una intitulación compuesta por el nombre del clérigo oficiante y su cargo (párroco, teniente de cura...); la adopción de tal estilo directo debe considerarse relativamente temprana, ya que, como regla general, su uso en el arzobispado de Toledo no empezó a generalizarse hasta el último tercio del siglo XVI. Es asimismo característica de ambas series la validación mediante la firma del mencionado eclesiástico, precedida de una breve cláusula corroborativa.

En cambio, las confirmaciones se componen en tercera persona salvo cuatro actas de los años veinte y treinta del siglo XVII intituladas por el obispo de Troya Melchor de Soria y Vera. Se cierran con la suscripción del prelado que imparte el crisma y solo en dos casos hay cláusula corroborativa (1622 y 1627). Otra diferencia consiste en ser las únicas que no se escrituran en libros específicos, sino que se les reservan los últimos folios de cada volumen de bautismos.

Pero, sin duda, las mayores singularidades las he encontrado en las partidas de defunción. Redactadas siempre en tercera persona (como no podía ser de otra manera al construirse bajo las formas verbales *murió* o *falleció*), carecen por completo de intitulación, cláusula corroborativa y validación. La falta de elementos autenticadores se justifica porque no se trata de actas que den fe de ningún sacramento, sino que recogen las mandas testamentarias de los fieles en relación con el enterramiento, encargos de

misas por la salvación de su alma, y, en general, cualquier legado en favor de la parroquia. Se trata de saber qué ceremonias hay que realizar por el difunto y cuánto se debe percibir por ellas, actuando por tanto, más que en calidad de registro de fallecidos, como contabilidad interna del templo. Ello explica que las constituciones sinodales que los arzobispos de Toledo irán promulgando a lo largo del siglo XVII primen su control por parte del colector de la iglesia y no del párroco, lo que se manifiesta, además de en esa ausencia de validación, en que fueron escritas por personas diferentes a las que compusieron el resto de registros según expondré un poco más adelante.

Sí es general el empleo de los márgenes para destacar algunos datos, en especial para facilitar la localización de las partidas. Así, en las actas de bautismos hemos visto sobre todo el nombre del padre, del niño o de ambos, según la época; en las de matrimonios, el de los contrayentes; y, en las de defunción, el de los albaceas acompañado del número de misas encargadas.

En cambio, las particularidades que pueden presentarse en determinados casos concretos no afectan por lo general a la estructura diplomática, limitándose casi siempre a incorporar determinadas informaciones a la *expositio*: “biandante”, “gitano”, “un niño que nació en secreto”, “hija de padres no conocidos”, “fue echada a la puerta de esta iglesia”, “abiendo traydo dispensación de Su Santidad dentro de tercero con quarto grado de consanguinidad”, “pobre”, “le mataron de una puñalada”... Únicamente en el primer volumen de matrimonios la condición de “christiano nuevo” o “morisco” determina la formación de un registro independiente, emplazado en los folios finales del libro, mientras que, tanto en el segundo tomo de esa serie como en toda la de bautismos, las partidas de esta minoría religiosa se incluyen junto con las demás de los cristianos viejos en su lugar cronológico correspondiente (no se conservan las de difuntos anteriores a la expulsión de 1569).

Todas las actas estudiadas son originales, sin que se haya constatado la existencia de copias ni minutas (más allá de alguna nota suelta para recordar un nombre con el que después redactar la partida).

En cuanto a la génesis, se aprecia asimismo la singularidad del registro de difuntos, cuya *conscriptio* tenía lugar lógicamente tras el fallecimiento, pero, también, después de la apertura del testamento o, al menos, de haber recabado de los familiares más cercanos los datos relativos a la manera de realizar el sepelio y cumplir las mandas piadosas del finado. Las demás eran preparadas antes de la celebración del bautismo o el matrimonio correspondiente, dejándose para luego solo la *validatio*. Todas ellas eran

objeto de una *recognitio* posterior por parte de los inspectores diocesanos, de la que quedaba cumplida constancia en las actas de visita.

Los modelos gráficos empleados en la redacción de estos libros son los humanísticos cursivos habituales en Castilla durante los siglos XVI y XVII, observándose la imposición paulatina de su variante bastarda. Las ocasionales influencias gótico-procesales son apreciables sobre todo en algunos de los notarios que acompañaban a los visitantes, únicos profesionales de la escritura que participan en la redacción de estos volúmenes, pues la composición de las actas quedará casi siempre reservada a distintas personas con toda probabilidad vinculadas a la parroquia.

En los registros de bautismos y matrimonios la diferencia generalizada entre las manos que escriben las partidas y las que proceden a su validación, ha permitido descartar que salieran del puño de los propios eclesiásticos; planteo en el trabajo la posibilidad de que fueran compuestas por el sacristán, como ocurría en otros lugares próximos, si bien no puede asegurarse de manera taxativa por la falta de textos de atribución segura con los que comparar. En el de difuntos no hay suscripción, pero el hecho de que esté redactado por manos diferentes a las que compusieron las demás series y la circunstancia de que las constituciones sinodales atribuyeran su control al colector, permite suponer que su escritura se debiera a este o, con mayor probabilidad, a alguno de los mayordomos que gestionaban los gastos de la parroquia bajo sus órdenes.

Aunque no era uno de los objetivos del TFM, a medida que he ido transcribiendo y estudiando las partidas me he encontrado con multitud de noticias de carácter histórico y artístico sobre las costumbres y la vida cotidiana de Colmenar de Oreja en los siglos XVI y XVII, como la construcción de la torre de la iglesia, las obras en el convento de la Encarnación, o los sucesivos bautizos de los hijos del señor del pueblo Bernardino de Cárdenas y Velasco. Es de sobra sabido que la documentación de los archivos parroquiales y, en concreto, de los registros sacramentales, puede ser utilizada para llevar a cabo estudios relativos a temas, entre otros, demográficos, etnográficos, religiosos, sociales, económicos..., si bien aquí, como no podía ser de otra forma, me he centrado en cuestiones del ámbito de las Ciencias y Técnicas Historiográficas.

De cara al futuro, la investigación realizada abre nuevas líneas de trabajo, algunas vinculadas al propio archivo parroquial, como seguir avanzando en la cronología de las actas sacramentales o plantear el análisis de otras series del mismo (fábrica, contabilidad, cofradías, hermandades, fundaciones pías...). Asimismo, se podría abordar la comparación con los registros de bautismos, matrimonios y defunciones custodiados en

otros archivos de la diócesis de Getafe o de las archidiócesis de Madrid y Toledo ya que, como ha quedado indicado, ciertos cambios en la escrituración y el formulario de las partidas no se adoptaron al mismo tiempo en todo el territorio. Otra posibilidad consistiría en ampliar el estudio a documentación no parroquial sobre Colmenar de Oreja que, en un primer acercamiento, he podido detectar en el Archivo General de Simancas, el Histórico de la Nobleza, el de la Real Chancillería de Valladolid, el Histórico de Protocolos de Madrid o el de la catedral de Toledo, por citar solo algunos ejemplos.

5. BIBLIOGRAFÍA

5.1. Fuentes

5.1.1. Fuentes manuscritas

Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª remesa, libs. 613 y 614.

Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja, Registros sacramentales, Bautismos, libs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3.

Archivo Parroquial de Colmenar de Oreja, Registros sacramentales, Matrimonios, libs. 1, 2, 3, y 4.

5.1.2. Fuentes impresas

AUSTRIA, Fernando de, *Constituciones sinodales del arzobispado de Toledo*, Madrid, Bernardino de Guzmán impresor, 1622.

MOSCOSO Y SANDOVAL, Baltasar de, *Constituciones synodales*, Toledo, Francisco Calvo, 1660.

PORTOCARRERO, Luis Manuel, *Synodo diocesana del arzobispado de Toledo*, Madrid, Atanasio Abad, 1682.

QUIROGA, Gaspar de, *Constituciones sinodales*, Madrid, Francisco Sánchez, 1583.

RISCO, Manuel, *España sagrada*, vol. XLI, Madrid, Viuda e hijo de Marín, 1798.

ROJAS Y SANDOVAL, Bernardo de, *Constituciones sinodales del arzobispado de Toledo*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1601.

5.1.3. Edición de fuentes

CASTELAR RODRÍGUEZ, Francisco, GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, GARCÍA ORO, José, y JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime, *Synodicon Hispanum*, vol. X, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2011.

5.2. Bibliografía

5.2.1. Archivística

CASAS RABASA, Santiago, “León XIII y la apertura del Archivo Secreto Vaticano”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 12 (2003), pp. 91-106.

CORBÍN FERRER, Juan Luis, “Fondos de visitas pastorales conservados en el Archivo Metropolitano del Arzobispado de Valencia”, *Memoria Ecclesiae*, 9 (1996), pp. 317-320.

- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la, “Documentación eclesiástica no pontificia”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ (dir.), *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 2020, pp. 1-59 (en prensa).
- DIEGO RODRÍGUEZ, Natividad de, “Los archivos españoles de la Iglesia católica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 339-372.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, “Problemática de los archivos parroquiales españoles”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias históricas*, vol. V, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 51-60.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, CABEZAS FONTANILLA, Susana, y ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Aplicaciones digitales europeas para la recuperación de la memoria documental amenazada y su uso en la docencia universitaria”, en Julio César ARBOLEDA APARICIO y Manuel Joaquín SALAMANCA LÓPEZ (eds.), *Educación, ciencia, tecnología e innovación*, Cali, Editorial REDIPE, 2017, pp. 16-31.
- GARCÍA PÉREZ, María Sandra, “Apuntes sobre los archivos parroquiales en España”, *Biblios. Revista Electrónica de Bibliotecología, Archivología y Museología*, 34 (2009), pp. 1-12.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, “Los libros de actas municipales en los siglos XIX y XX”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *VII Jornadas científicas sobre Documentación contemporánea (1868-2008)*, Madrid, Universidad Complutense, 2008, pp. 233-271.
- GAY MOLÍNS, María Pilar, “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 267-296.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, Consuelo, *Privilegios reales de la orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1947.
- HEVIA BALLINA, Agustín, “Propuesta de organigrama del archivo parroquial”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 315-322.
- JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Gema María, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*, Getafe, Obispado de Getafe, 2003.
- “Los archivos históricos de la diócesis de Getafe”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *IX Jornadas científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 221-254.
- Legge sugli archivi della Santa Sede*, Ciudad del Vaticano, 2005.
- PACHECO SAMPEDRO, Rogelio, “Tipología de la documentación de los archivos parroquiales”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 99-112.

- “Documentación parroquial pretridentina en Alcalá de Henares y su comarca: el archivo parroquial de Santa María Magdalena de Anchuelo”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 369-377.
- “Reglamento de los archivos eclesiásticos españoles”, en *Los archivos de la Iglesia en España*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1978, pp. 221-239.
- ROSSELLÓ LLITERAS, Joan, “Archivos parroquiales: su organigrama”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 297-313.
- RUBIO MERINO, Pedro, *Archivística eclesiástica: nociones básicas*, Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 1999.
- Carmen SIERRA BÁRCENA (dir.), *Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Ministerio de Cultura, 2009.
- Statuto dell’Archivio Segreto Vaticano*, Ciudad del Vaticano, 2013.

5.2.2. Diplomática

- ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rastro escrito medieval y moderno de Belmonte de Tajo. Documentación parroquial*, Córdoba, CONICET, 2020.
- CÁRCEL ORTÍ, María Milagros, “El documento episcopal. Estado actual de sus estudios”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58 (1982), pp. 471-511.
- “Las visitas pastorales”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 64 (1988), pp. 465-492.
- “Hacia un inventario de visitas pastorales en España de los siglos XVI-XX”, *Memoria Ecclesiae*, 15 (1999), pp. 9-135.
- “Documentos de visita «ad limina» en el Archivo de la Catedral de Valencia”, en *Estudos em homenagem ao professor doutor José Marques*, vol. II, Porto, Universidade do Porto, 2006, pp. 51-60.
- *Visitas pastorales y relaciones «ad limina»: fuentes para la Geografía eclesiástica*, Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2007.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio, “La legislación sinodal conquense sobre los libros de bautismo: aportación a la Diplomática parroquial (siglos XVI-XVII)”, *Memoria Ecclesiae*, 9 (1996), pp. 343-378.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio Cristino, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946.
- GALÁN GARCÍA, Marta, *Diplomática eclesiástica: los libros sacramentales de defunción en la parroquia de Colmenar de Oreja*, Trabajo de Fin de Grado, Universidad Complutense de Madrid, 2019.

- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, y ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Los libros sacramentales de defunción en el Madrid moderno”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *IX Jornadas científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 125-169.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, ÁVILA SEOANE, Nicolás, y CABEZAS FONTANILLA, Susana, “El libro registro monacal de la Concepción de Escalona”, en Ramón BALDAQUÍ ESCANDELL (ed.), *Lugares de escritura: el monasterio*, Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 327-348.
- GARCÍA ORO, José, “Clasificación y tipología documental”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 207-231.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, *Tipología documental municipal*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002.
- “Los ayuntamientos españoles y sus principales series documentales. Estudio de tipología documental”, *Boletín de la ANABAD*, 63 (2013), pp. 13-68.
- GRUPO DE TRABAJO DE ARCHIVEROS MUNICIPALES DE MADRID, *Manual de tipología documental de los municipios*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1988.
- LERA MAÍLLO, José Carlos de, “Los libros de visita pastorales medievales en el Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Presentación y estudio diplomático”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 499-508.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Diplomática medieval municipal de Guadalajara, Guadalajara, Diputación Provincial de Guadalajara*, 2007.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1988 (3ª ed.).
- PACHECO SAMPEDRO, Rogelio, “Tipología de la documentación de los archivos parroquiales”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 99-112.
- PINO REBOLLEDO, Fernando, *Diplomática municipal. Reino de Castilla (1474-1520)*, Valladolid, Sever-Cuesta, 1972.
- PUEYO COLOMINA, Pilar, “Algunas consideraciones metodológicas sobre los libros parroquiales a través de los de Pedrola (Zaragoza)”, en Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 73-82.
- “Propuesta metodológica para el estudio de la visita pastoral”, *Memoria Ecclesiae*, 14 (1999), pp. 479-542.

- “El documento eclesiástico: la cancillería episcopal”, en Agustín UBIETO ARTETA (coord.), *Estudios sobre Aragón: en el umbral del siglo XXI*, vol. III, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, ed. digital.
- RUBIO MERINO, Pedro, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 209-236.
- *Archivística eclesiástica: nociones básicas*, Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 1999.
- SAN JOSÉ PRISCO, José, “Orientaciones acerca de los libros sacramentales parroquiales”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 169 (2010), pp. 975-984.
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana: documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 193-208.
- “Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 237-256.
- “De Diplomática concejil. Estado de la cuestión”, en *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2015, pp. 15-30.
- SOTERRAÑA MARTÍN POSTIGO, María de la, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1959.
- TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, Alberto, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, Madrid, Cátedra, 1996.

5.2.3. Paleografía

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, *Escritura latina en la Edad Moderna: la escritura humanística*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- BATTELLI, Giulio, *Lezioni di Paleografia*, Ciudad del Vaticano, Sansaini, 1939 (2ª ed.).
- CENCETTI, Giorgio, *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bolonia, Casa editrice Riccardo Patron, 1954.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio Cristino, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1946.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “La escritura humanística en la Europa del Renacimiento”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 187-230.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, y SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín, *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*, Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2012.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret, “La escritura en Castilla durante los siglos XVI y XVII a través de los procesos de canonización”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel

- LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 73-117.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, “La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo. Una mirada al registro de ejecutorias de la Chancillería de Valladolid”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 15-45.
- “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-199.
- MANDINGORRA LLAVATA, María Luz, *La escritura humanística en Valencia. Su introducción y difusión en el siglo XV*, Valencia, Universidad de Valencia, 1986.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, y RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1988 (3ª ed.).
- MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de Paleografía española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983 (3ª ed. con la colaboración de José Manuel Ruiz Asencio).
- PÉREZ HERRERO, Enrique, y RIVERO SUÁREZ, Benedicta, *Escritura manuscrita y letra procesal (Canarias en el siglo XVI)*, Las Palmas de Gran Canaria, Anroart Ediciones, 2006.
- RUIZ ALBI, Irene, “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en Blas CASADO QUINTANILLA y José Miguel LÓPEZ VILLALBA (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 47-72.
- “La escritura hispano-humanística moderna”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ, Susana CABEZAS FONTANILLA y Nicolás ÁVILA SEOANE (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 217-236.
- RUIZ GARCÍA, Elisa, “La escritura humanística y los tipos gráficos derivados”, en Ángel RIESCO TERRERO (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 149-176.
- TAMAYO LÓPEZ-MACHUCA, Alberto, *Historia de la escritura latina e hispánica*, Gijón, Ediciones Trea, 2012.

5.2.4. Obras auxiliares

- ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Las visitas pastorales de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitadores”, *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 295-339.

- ÁVILA SEOANE, Nicolás, *Belmonte de Tajo en las fuentes documentales*, Madrid, Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid Jiménez de Gregorio, 2008.
- CERVERA VERA, Luis, “Notas sobre la iglesia parroquial de Santa María la Mayor en Colmenar de Oreja”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones: Arte, Arqueología, Historia*, 53 (1949), pp. 113-168.
- ESTEVEZ SANTAMARÍA, María del Pilar, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ (dirs.), *La muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 37-60.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *El patrimonio cultural de la Iglesia en España y los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede*, León, Centro de Estudios e Investigación san Isidoro, 1980.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, *Historia de la Iglesia en España. Edad Moderna*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2007.
- GÓMEZ LÓPEZ, Jesús, “1468-1537: visitas pastorales de la orden de Santiago a Colmenar de Oreja”, *Anales del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid “Jiménez Gregorio”*, 3 (2002), pp. 127-157.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960.
- *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1975.
- HURTADO FERNÁNDEZ, Constantino, *Colmenar de Oreja y su entorno*, Madrid, s. e. 1991.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Castilla y León. 1135-1217”, en Ramón MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, vol. IX, Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 405-554.
- LARQUIÉ, Claude, “Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 12 (1976), pp. 33-63.
- LLORCA VIVES, Bernardino, “Participación de España en el Concilio de Trento”, en Ricardo GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. III-1, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, pp. 385-503.
- Mapa militar digital de España*, Madrid, Servicio Geográfico del Ejército, 1996.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974.
- MONJAS MANSO, Luis, *La reforma eclesiàstica i religiosa de les diòcesis de la Tarraconense al llarg de la Baixa Edat Mitjana (a través dels qüestionaris de visites pastorals)*, tesis doctoral inédita, Universidad Pompeu Fabra, 2005.
- MORENA BARTOLOMÉ, Áurea de la, “La iglesia parroquial de Colmenar de Oreja, un cambio de estructura arquitectónica en el siglo XVI”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 21 (1984), pp. 9-21.

- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp, 1979.
- PALMERO RAMOS, Rafael, *Constituciones sinodales. XXV sínodo diocesano*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio, *Crónica del emperador Alfonso VII*, León, Universidad de León, 1977.
- RECUERO ASTRAY, Manuel, *Alfonso VII, emperador. El imperio hispánico en el siglo XII*, León, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1979.
- TINEO TINEO, Primitivo, “La recepción de Trento en España (1565). Disposiciones sobre la actividad episcopal”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 5 (1996), pp. 241-296.
- VEGA DELGADO, Miguel Ángel, “Colmenar de Oreja”, en *Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid*, vol. X, Madrid, Comunidad de Madrid, 2004, pp. 463-566.
- VERA YAGÜE, Carlos Manuel, “Espacio, poblamiento y señorialización en el Madrid bajomedieval. La comunidad de villa y tierra de Madrid, el sexmo de Valdemoro y las encomiendas de la orden de Santiago en la ribera del Tajo”, *Villa de Madrid. Revista del Excelentísimo Ayuntamiento*, 105-106 (1991), pp. 62-77.
- VILAPLANA PERSIVA, Manuel, *Historia del real de a ocho*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997.

5.3. Webgrafía

- Actas del Concilio de Trento*, Madrid, Biblioteca Electrónica Cristiana, 2001, <https://web.archive.org/web/20070427124446/http://www.multimedios.org/docs2/d000436/index.html>
- Archidiócesis de Madrid. Historia de la diócesis*, <https://www.archimadrid.org/index.php/historia>
- Censo-guía de archivos de España e Iberoamérica*, Madrid, Ministerio de Cultura, <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/portada.htm>
- Código de Derecho canónico de 1917*, Roma, IntraText Digital Library, 2007, http://www.intratext.com/IXT/LAT0813/_INDEX.HTM
- Código de Derecho canónico de 1983*, Ciudad del Vaticano, http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM

6. ANEXOS

6.1. Descripción de los libros sacramentales

6.1.1. Registro de bautismos

Libro 1 (1538-1782)

- Volumen de 383 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** portada sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-382).
- **En blanco:** ff. 289v y 290.
- **Esquema de contenido:**
 - . Colecturías de misas de 1803 a 1876 (ff. 1-109v).
 - . Índices de libros de bautismo posteriores a la muerte de Felipe IV (ff. 110-149v).
 - . Colecturía de misas de 1871 (ff. 150-153v).
 - . “Libro 1º, 3º. Yndice alfabético de bautismos del libro llamado 3º o 1º, que comprende desde 1538 a 1555 y desde 1568 a 1585” (ff. 154-179).
 - . “1556 a 1567. Libro 2º de bautismos. 1556 a 1567” (ff. 180-191). Existe un apartado en el último folio para las partidas “ininteligibles”.
 - . “1585-1603. Libro 4º de bautismos. 1585-1603” (ff 192-210).
 - . “1604-1618. Libro 5 de bautismos. 1604-1618” (ff. 211-223v).
 - . “1618-43. Libro 6º de bautismos. 1618-43” (ff. 224-249v). En el último folio hay un índice de los apellidos “equivocos”.
 - . “1643-56. Libro 7º de bautismos. 1643-56” (ff. 250-260v). En el f. 260v hay una nota que remite al f. 249v: “véase al fin del índice del libro 6º la lista de apellidos equivocos que se hallan de distinta manera con referirse a las mismas familias”.
 - . “1656-84. Libro 8º de bautismos. 1656-84” (ff. 261-287v).
 - . Índices de libros de bautismo posteriores a la muerte de Felipe IV (ff. 287v-382).
- **Estado de conservación:** bueno. Ligeros desperfectos en la cubierta delantera. Manchas de tinta en el f. 203v que no impiden la lectura. Se arrancaron dos hojas entre los ff. 265v-266 antes de numerarse el volumen, pues no hay salto en la foliación.

Libro 2 (1556-1567)

- Volumen que conserva 153 hojas de papel encuadernadas en pergamino.

- **Numeración:** portada y tres hojas sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-149). Hay dos folios 7 consecutivos (en el TFM me refiero al segundo como 7 bis, para diferenciarlo). Los daños en los bordes al final del volumen obligaron a reenumerarlo posteriormente en la esquina superior izquierda de 144, 147, 148 y 149.
- **En blanco:** ff. 12v, 58v, 70, 125v y 140v.
- **Esquema de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 1 de enero de 1556 al 2 de julio de 1567 (ff. 1-147v).
 - . Acta incompleta de las confirmaciones de 1567 (ff. 148-149v).
- **Estado de conservación:** bueno. Manchas de cera en el f. 10. Refuerzos en los ff. 16, 66 y 88. Desperfectos por tintas ácidas en los ff. 31, 48, 61 y 87. Dañados los bordes de los ff. 144-149 y perdidas varias hojas al final (queda un fragmento que correspondería al f. 150). Falta el f. 14 (una nota en el 12v dice “el folio 14 se halla entre los folios 9 y 10”, y otra en el 15: “la hoja del número 14 está entre los número (*sic*) de los folios 9 y 10, sería descuido del encuadernador”; en el lugar indicado se aprecian los restos de una hoja arrancada).

Libro 3 (1568-1584)

- Volumen de 233 hojas de papel encuadernadas con una hoja de pergamino procedente de un cantoral. En la parte superior izquierda de la cubierta hay pegado un fragmento irregular de papel, quizá procedente de la portada, donde probablemente ponía: “baptismos, [sin princip]io ni fin”.
- **Numeración:** carece de ella, por lo que se ha realizado una foliación *currens* para poder localizar las partidas.
- **En blanco:** f. 140v.
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 25 de mayo de 1568 a finales de diciembre de 1584 (ff. 1-215v). En los ff. 211-211v hay actas de marzo de 1589.
 - . Actas de confirmación carentes de data (ff. 216-223v).
- **Estado de conservación:** muy maltratado: faltan hojas al principio y al final, márgenes deteriorados, frecuentes tintas ácidas que provocan manchas y corrosión, dificultando la lectura e imposibilitándola en algunos casos, y afectación por hongos. Entre los ff. 9v-10 hay un fragmento suelto con partidas de marzo y abril de 1568; otro muy pequeño e imposible de datar entre 56v-57; los ff. 139-139v tienen bautizos de abril y mayo de 1578, mientras que los anteriores eran de diciembre, y los de 140 a octubre y noviembre (el

140v está en blanco); los ff. 180-185v son de febrero a mayo de 1584, y 186-186v de noviembre y diciembre, pero se insertan entre los correspondientes a mayo y junio de 1582; los ff. 206-207v contienen partidas de julio a diciembre de un año que no se puede determinar; los ff. 208-208v son de noviembre de 1577; los ff. 209-209v de agosto y septiembre de 1577; los ff. 210-210v de junio de 1584; los ff. 211-211v de principios de marzo de 1589; los ff. 212-212v de un mes de agosto, sin poder fijar año; los ff. 213-213v de noviembre y diciembre de otro año sin determinar; los ff. 214-214v de mayo y junio de 1584; y los ff. 215-215v de mayo y junio de 1578. El f. 185 está boca abajo, y el 214 dado la vuelta (en el supuesto recto hay actas de junio, y en el vuelto de mayo de 1584).

Libro 4 (1585-1603)

- Volumen de 282 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** portada sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (ff.1-286).
- **En blanco:** 71v, 145, 254v-255 (“quedó en blanco por hierro”) y 277v.
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 1 de enero de 1585 al 25 de diciembre de 1603 (ff. 1-255v).
 - . Lista de “los clérigos de Epístola y Evangelio desta villa del Colmenar de Oreja, que se escriben en este libro para el servicio de la iglesia parroquial della, por tiempo de tres años. Está declarado el título de cada clérigo” (ff. 256-257v).
 - . Acta de las confirmaciones del 13 de marzo de 1590 (ff. 258-273).
 - . Acta de las confirmaciones del 24 de octubre de 1596 (ff. 273v-277).
 - . Acta de las confirmaciones del 10 de noviembre de 1604 (ff. 278-286).
- **Estado de conservación:** bueno. Faltan la mitad derecha de la portada y los ff. 67, 68, 70, 76 y 77, algunos de los cuales probablemente estén encuadernados en el lib. 3. Refuerzos en los ff. 1, 5 y 155. Manchas de tinta en los ff. 37v y 252v. Márgenes dañados en los ff. 168, 169, 201, 218 y 238.

Libro 5 (1604-1618)

- Volumen de 184 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** una hoja al principio sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-181). Dos hojas finales sin numerar.

- No hay folios en blanco.
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 3 de enero de 1604 al 3 de febrero de 1618 (ff. 1-165v).
 - . Acta de las confirmaciones del 18 y 19 de octubre de 1610 (ff. 166-170v).
 - . Acta de las confirmaciones del 3 y 4 de octubre de 1616 (ff. 171-175).
 - . Relación de eclesiásticos vinculados a la parroquia mientras estuvo en uso este volumen (ff. 175v-181v).
- **Estado de conservación:** bueno. Deterioros puntuales, como una gran mancha de tinta en el f. 40. Es muy general el empleo de tintas con poco mordiente, lo que ha ocasionado su atenuación, dificultándose la lectura en algunos casos extremos, como en el f. 137.

Libro 6 (1618-1643)

- Volumen de 549 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** doble foliación. Una más antigua en la esquina superior derecha de los rectos, del 1 al 539, pero duplicando el 479 (en el TFM cito el segundo como 479 bis para diferenciarlo) y saltando por error del 489 al 500. Otra más moderna, hecha para subsanar este fallo, un poco a la izquierda de la anterior y entre paréntesis, comprende del 490 (el 500 de la foliación primitiva) al 548. En las citas del TFM utilizo la segunda.
- **En blanco:** 326v, 347 y 540v.
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 6 de febrero de 1618 al 22 de diciembre de 1643 (ff. 1-528v).
 - . Acta de las confirmaciones del 12 de junio de 1622 (ff. 529-534v).
 - . Acta de las confirmaciones del 4 de noviembre de 1627 (ff. 535-540).
 - . Acta de las confirmaciones del 20 de octubre de 1631 (ff. 541-543v).
 - . Acta de las confirmaciones del 6 de noviembre de 1636 (ff. 544-548).
- **Estado de conservación:** bueno. Manchas de tinta en los ff. 36v, 37, 54v, 95v, 128, 328v, 330 y 419v. Hongos en el f. 444. A partir del f. 529 hay daños por humedad en la parte inferior. Tintas ácidas en los ff. 243 y 352v, y sin suficiente mordiente en 449, 458v, 460v, 461, 482v, 483 y 520 (donde una partida casi ha desaparecido). Refuerzos en los ff. 1, 2, 469 y 470.

Libro 7 (1643-1656)

- Volumen de 151 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-175).
- No hay folios en blanco.
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas bautismales del 22 de diciembre de 1643 al 6 de mayo de 1656 (ff. 1-166v).
 - . Acta de las confirmaciones del 3 de junio de 1644 (ff. 167-170).
 - . Acta de las confirmaciones del 13 de mayo de 1646 (ff. 170v-171).
 - . Acta de las confirmaciones del 2 de abril de 1655 (ff. 171v-175v).
- **Estado de conservación:** regular. Faltan los ff. 20-22v (hay un salto en las partidas del 19 de julio al 20 de noviembre de 1645) y 59-79v (se pasa del 4 de noviembre de 1648 al 18 de julio de 1650). Los ff. 23-40v están prácticamente desprendidos, y del 41 al 58v por completo. Márgenes deteriorados en los ff. 14, 23, 58 y 100. Manchas de tinta en los ff. 96 y 124v. Daños por tinta ácida en el f. 103. Refuerzos en los ff. 33 y 55.

6.1.2. Registro de matrimonios

Libro 1 (1564-1597)

- Volumen de 173 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** portada sin numerar. Diecisiete hojas sin numerar. Folio en la esquina superior derecha de los rectos (1-155).
- **En blanco:** 13, 16, 20v, 25v, 35, 45, 49, 142v (“blanca”), 143 (“blanca”) y 154v.
- **Estructura de contenido:**
 - . Índice de los matrimonios del volumen (17 hojas).
 - . Partidas matrimoniales del 23 de septiembre de 1564 al 16 de junio de 1597 (ff. 1-137v).
 - . Partidas matrimoniales de moriscos del 1 de agosto de 1571 al 16 de septiembre de 1596 (ff. 138-155v).
- **Estado de conservación:** regular. Faltan el margen derecho de la cubierta, la parte inferior del lomo y toda la contracubierta. La pérdida de esta determina el creciente deterioro de los folios a partir del 140. Refuerzos en los ff. 1, 33, 58, 65 y 71. Uso de

tintas ácidas en algunas partes, en especial en los ff. 24-26v, 39-47v, 121-123v y 149-150v.

Libro 2 (1597-1627)

- Volumen de 217 hojas de papel encuadernadas también en papel.
- **Numeración:** dieciséis hojas sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-203).
- **En blanco:** 125v, 126 y 150.
- **Estructura de contenido:**
 - . Índice de los matrimonios del volumen (16 hojas).
 - . Partidas matrimoniales del 7 de agosto de 1597 al 28 de noviembre de 1627 (ff. 1-203).
- **Estado de conservación:** regular. Faltan los ff. 16 y 19, y un número indeterminado al final del volumen. Manchas en los ff. 10v, 30, 30v, 43, 63, 79v, 85, 103v, 104, 127 y 148. Problemas por uso de tintas ácidas en los ff. 54-55v, 57-58v, 64-66v, 74-74v, 97-100v, 132-133v, 140-147v y 151-153v.

Libro 3 (1628-1655)

- Volumen de 257 hojas de papel encuadernadas en pergamino.
- **Numeración:** portada sin numerar. Foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-203). Hay dos folios 102 (en el TFM cito el segundo como 102 bis). Numeración posterior a lápiz en los ff. 265 y 274 para suplir los respectivos guarismos perdidos por daños en los márgenes.
- **En blanco:** 40v, 49v (“blanca”) y 61v (“blanca”).
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas matrimoniales del 8 de enero de 1628 al 11 de noviembre de 1655 (ff. 1-274v).
- **Estado de conservación:** regular. Perdida casi toda la contracubierta. Faltan los ff. 162-181v (hay un salto en las partidas del 30 de junio de 1650 al 24 de febrero de 1653). Dañado el f. 1 y la parte inferior de todos los posteriores al 267, probablemente por el deterioro de la contracubierta. El f. 161 está suelto. Refuerzos en el f. 1.

6.1.3. Registro de defunciones

Libro 3 (1622-1687)

- Volumen de 554 hojas de papel encuadernadas en pergamino. Da la impresión de que en origen eran dos tomos diferentes que después se reunieron en uno solo: el primero ocuparía los ff. 1-267 (ello explicaría la presencia de listados de eclesiásticos en los ff. 265-266, y el empleo del f. 267v para tomar apuntes, cuestiones ambas para las que solían reservarse las hojas finales de cada volumen), y el segundo los ff. 281-540.
- **Numeración:** foliado en la esquina superior derecha de los rectos (1-540). La persona que realizó dicha numeración se saltó el número 164; tras el 295, retrocedió al 293, por lo que hay tres folios repetidos; entre el 421 y el 422 se dejó uno sin numerar, y lo mismo entre el 437 y el 438, y entre el 537 y el 538.
- **En blanco:** 421v-421 bis y 437v-437 bis (se pegaron entre sí, lo que probablemente explique que no se numeraran).
- **Estructura de contenido:**
 - . Partidas de defunción del 11 de junio de 1622 al 30 de mayo de 1653 (ff. 1-264v).
 - . Lista de eclesiásticos vinculados a la parroquia de Colmenar de Oreja en 1582 y 1638 (ff. 265-266).
 - . Partidas de defunción del 12 de septiembre de 1657 al 28 de septiembre de 1687 (ff. 281-540).
- **Estado de conservación:** bueno. Arrancados los ff. 248, 249, 250 y 251. Perdidos los ff. 268-280. Manchas de humedad y hongos en los ff. 407 y 408, y de tinta en los ff. 417 y 422.

6.2. Normas de transcripción

- Como criterio general, se ha respetado la ortografía original del texto.
- Se desarrollan todas las abreviaturas.
- La nota tironiana se resuelve “y”.
- Todos los tipos de “i” se transcriben como tal, a excepción de la baja cuando tenga valor fonético de “j”.
- Cuando la “n” tiene una raya sobrepuesta, se pone “ñ” si así es necesario para su pronunciación.
- La “R” pasa a “rr” cuando no es posible mantenerla mayúscula.

- Las grafías “u” y “v” se transcriben según su actual valor, vocálico o consonántico.
- Mayúsculas y minúsculas se adaptan al sistema actual.
- Las palabras se separan según las normas de la ortografía contemporánea. Solo se mantienen unidas las contracciones en desuso como “deste” o “quel”.
- Se moderniza la puntuación.
- Idéntico criterio en cuanto al uso de tildes.
- Los fragmentos reconstruidos van entre corchetes.
- Entre paréntesis y en cursiva se colocan las notas explicativas relativas al texto: (*rúbrica*), (*calderón*)...
- Los interlineados y notas marginales van acotados mediante <>.

6.3. Transcripciones

Organizo las partidas incluidas en este apéndice siguiendo criterios temáticos o en atención a circunstancias particulares del sacramento o de sus protagonistas (dispensas de parentesco, moriscos, expósitos...) y, dentro de cada apartado, por orden cronológico, alternando actas de bautismos, matrimonios y defunciones, de manera que el conjunto constituya un completo elenco de las diferentes estructuras documentales y formularios que pueden presentar todas estas actas. Dado que su finalidad es fundamentalmente diplomática, no he pretendido ser exhaustiva en cuanto a la enumeración de oficios, profesiones, títulos...

6.3.1. Autoridades

A lo largo de los diferentes registros encontramos bautizos, bodas y fallecimientos de personajes importantes del pueblo, quienes, además, podían ser requeridos como padrinos o testigos por otros vecinos, de lo que ofrezco también algunos ejemplos.

Señores de Colmenar de Oreja y otros nobles

<Pedro Gomes, a Juana Luisa>. En la villa de Colmenar de Oreja en cinco días del mes de julio del sobredicho año [1619], yo, el licenciado Juan Fernández Barcala, cura propio desta villa, bapticé a Juana Luisa, hija de Pedro Gomes, labrador, y de Ana la Serrana, su muger. Nació a 23 días del mes de junio del dicho año. Fue su compadre el señor marqués desta y la señora marquesa. Testigos el doctor Gabriel Gonçales y el maestro Espada y el liçençiado Francisco Gómez y el maestro Herrera y yo, Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé. El licenciado Juan Fernández Barcala (*rúbrica*)³⁷⁷.

³⁷⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 26v.

<Señor don Vernardino, conde de Colmenar, a Mariana Francisca>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y seis días del mes de março de mil y seiscientos y treynta y cinco años, yo, Pedro Gonçález, tiniente de cura desta dicha villa, bapticé a Mariana Francisca, hija de los señores don Vernardino de Cárdenas y Velasco y de doña Ysabel de Velasco y Benabides, su muger, condes de Colmenar de Oreja y señores de Villoria. Nació a veinte y seys del mes de febrero deste dicho año. Fueron sus padrinos a los exsorçismos y santas ceremonias de la Yglesia los señores don Luis de Benabides, marqués de Caraçena y señor de la villa de Pinto, su tío de la dicha baptiçada, y doña Gerónima de Ayala, marquesa de Boyo³⁷⁸, su abuela. Fueron testigos el maestro Juan del Espada y el maestro Francisco la Herrera, del ábito de Santiago y cura de La Solana, y el liçençiado Grabiél López de Salas y don Luys Mejía de Godoy Diego de Peralta Çeexin. Y lo firmé.
Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁷⁹.

<Martín Sánchez con Isabel [de] Aviñón>. En la iglesia parrochial de esta villa del Colmenar de Oreja en once días [del] mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años, yo, el licenciado don Juan [Mar]tínez Ruiz, del ábito de Santiago y cura propio de la parrochial [de la] dicha villa, despossé y casé por palabras de presente que açen berda[dero] matrimonio y ansimismo di las bendiciones nunciales, a Mar[tín] Sánchez Ramiro, hijo de Martín Sánchez Ramiro y de María Díaz, y a doña Ysavel de Aviñón y Peña, viuda de don don Juan del Oliva, [...]da de los excelentísimos señores don Francisco de Ayala Cárdenas y Belasco y Juana de Silva, condes de Fuensalida, fechas antes de todo lo susodicho [las] tres amonestaciones que manda el santo Conçilio de Trento y constituciones sinodales de este arçovispado, que la última de ellas fue en quince días del mes de abril deste presente año. Y fueron sus padrinos los excelentísimos señores arriba rreferidos. Fueron testigos Diego Lóp[ez Ál]amo y Andrés Roldán. Y lo firmé.
El licenciado Juan Martínez Ruiz (*rúbrica*)³⁸⁰.

Cargos y oficiales municipales

<El licenciado Collado>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en treinta días del mes de novienbre del sobredicho año de 1588, yo el licenciado Gerónimo Romero, cura de la dicha villa, baptizé a Bernardo, hijo del licenciado Collado, corregidor desta dicha villa, y de doña Francisca de Alarcón, su muger. Fueron sus padrinos don Ynigo de Cárdenas y doña Mençía de Cárdenas, su muger. Testigos el doctor Almagro y Gabriel de Godoy. Y porque es verdad lo firmé.
El liçençiado Romero (*rúbrica*)³⁸¹.

<Buenabentura, hija de Ana Morena>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en trece días del mes de julio del sobredicho año de seiscientos y once, yo, el maestro Martínez, administrador de los sacramentos por el señor vicario de Toledo en la bacante del liçençiado Gerónimo Romero, bapticé a Buenabentura, la qual trujo a baptiçar Catalina Palacios, comadre, y dijo ser hija de Ana Morena. Fue su padrino Alonso Ruiz, alcalde, el señor Francisco Blanco y el señor Gerónimo Serrano, clérigo. Y lo firmé.
El maestro Lorenço Martínez (*rúbrica*)³⁸².

³⁷⁸ Bohoyo (Ávila).

³⁷⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 346v.

³⁸⁰ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 260v.

³⁸¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 52v.

³⁸² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 86.

<Fernando Chel a Alfonso Fernando>. (*Calderón*) En la villa del Colmenar de Oreja, en primero día del mes de febrero del dicho año de seiscientos y veintiuno, yo, el licenciado Juan Pérez Roldán, clérigo presbítero, vaptizé a Alfonso Fernando, hijo de Fernando Chel y de doña Anna Ruiz, su ligítima muger. Nazió a beinti y tres de henero del dicho año. Y fueron sus conpadres maiores de pila el doctor Juan Ruiz Serrano, clérigo presbítero, y Anna Rodríguez, muger de Juan Freile. Amonestóseles el parentesco espiritual. Fueron testigos don Luis de Godoy y otros muchos. Y lo firmé. Y el dicho Fernando Chel, padre del dicho bautizado, es el presente alcalde hordinario del estado de los hijos de algo. Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)³⁸³.

<Don Luys Mejía de Godoy a Vernardino Pablo>. En la villa de Colmenar de Oreja en nuebe de febrero del sobredicho año [1631], yo, el doctor Sebastián Gonzales Álamo, del ábito de Santiago y cura proprio desta dicha villa, bapticé a Vernardino Pablo, hijo de don Luys Mejía de Godoy, alcalde ordinario del estado de los hijos de algo y alcayde del castillo de Oreja, y de doña María Serrano del Álamo, su muger. Nació a quince días de henero del dicho año. Fue su compadre de pila Francisco Torresano, alcalde ordinario del estado de los onbres buenos. Testigos el maestro Juan del Espada y el licenciado Pedro Gonçález, tiniente de cura, y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé. Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)³⁸⁴.

<El licenciado don Álvaro Olguín de Figueroa, su hijo Jerónimo Simón. Trujo capillo>. En la yglesia parrochial de esta villa del Colmenar de Oreja en cinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, yo, el licenciado don Juan Martínez Ruiz, del ávito de Santiago y cura propio de esta dicha yglesia, bapticé a Jerónimo Simón, hijo de el licenciado don Álvaro Olguín de Figueroa, corregidor y justicia mayor de esta villa, y de doña Francisca de Vallejo, su muger. Nació en beynte y siete días del mes de octubre de este dicho año. Fue su compadre don Luis Mexía de Godoy, alcayde del castillo y fortaleza de Oreja. Fueron testigos los señores licenciados don Juan Gonçález Laguna y Juan Crisóstomo García, y el maestro Alonso Garçía López. Advirtiósele el parentesco espiritual. Y lo firmé. Joán Martínez Ruiz (*rúbrica*)³⁸⁵.

6.3.2. *Oficios*

Eclesiásticos

Recojo aquí varias actas con personas vinculadas a la Iglesia. Son numerosas las partidas de clérigos en las que se incluye su titulación académica (doctor, licenciado o bachiller), circunstancia que volveremos a ver entre los cargos y oficiales municipales, algunos de los cuales eran licenciados en Leyes.

<(Calderón) Diego Serrano>. En veynte y ocho días del mes de setiembre del sobredicho año [1558] baptizé yo, el bachiller Rodrigues, a Alonso, hijo de Diego Serrano y de Francisca Martínez, su muger, vezinos desta villa del Colmenar. Fueron los padrinos

³⁸³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 56.

³⁸⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 259. Don Luis de Godoy actúa como testigo en muchas otras partidas, por ejemplo, la que he transcrito justo antes de esta o la del bautizo de Mariana Francisca, hija del conde don Bernardino de Cárdenas (f. 346v; 6 de marzo de 1635).

³⁸⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib.7, f. 112. Además, el 4 de enero de 1651 había sido bautizado otro hijo suyo: Diego José (f. 86v).

Francisco Serrano y su muger y Marcos Barragán, vezinos de la villa de Chinchón, y Juan Merino y su muger, vezinos desta dicha villa. Y porque es verdad lo firmé.
El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)³⁸⁶.

En veintinueve deste [enero de 1628] murió Francisco Ruiz, fraile novicio del Carmen, que se vino a curar aquí con licencia de su provincial. Era hijo de Justo Ruiz. Híçole su padre novenario, pagole, y el entierro³⁸⁷.

<Francisco Sánchez con María Baqueriço>. En la villa de Colmenar de Oreja en ocho de dizienbre del sobredicho año [1631] yo, el doctor Sebastián Gonzales Álamo, del ábito de Santiago, cura proprio desta dicha villa, desposé in façie Ecclesie, de palabras de presente que haçen el verdadero matrimonio, a Francisco Sánchez, hijo de Juan Sánchez y de Paloma Peco, sus padres, con María Baqueriço, hija de Bartolomé Baqueriço y de Francisca la Vermeja, sus padres, todos vezinos desta villa, fechas primero las amonestaçiones que el santo conçilio manda. Testigos Miguel de Mingo y Antón de la Questa y Lucas Díaz, sacristán.

Y en veinte y dos de febrero de mil y seiscientos y treynta y dos años les dio las bendiçiones de la Yglesia el licenciado Grabiél Romero, comisario del Santo Ofiçio, con liçençia del señor doctor Sebastián Gonzales Álamo, cura arriba escrito. Fueron sus padrinos Andrés Hernández y María Robreño, su muger.

Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)³⁸⁸.

<Jerónimo de la Cuesta, familiar del Santo Oficio, su hijo Antonio>. En la yglesia parroquial de esta villa del Colmenar de Oreja en treinta y un días del mes de mayo de mill y seisçientos y treinta y ocho años, yo, el licenciado Pedro Gonzales, cura teniente de esta dicha villa, bapticé a Antonio, hijo de Jerónimo la Cuesta y de Catalina Gonzales, su muger. Nació en dies y seis días de este dicho mes y año. Fue su compadre Gabriel Gonzales. Fueron testigos Alonso París y Andrés Roldán. Advirtióssele el parentesco espiritual. Y lo firmé.

Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁸⁹.

En diez y siete deste [enero de 1642] murió María Moreno, beata de la orden tercera de San Francisco. Enterrosse allá³⁹⁰.

<Andrés Roldán, sacristán de esta iglesia, su hija Leocadia>. En la iglesia parroquial de esta villa del Colmenar de Oreja en nueve días del mes de mayo de mill y seisçientos y quarenta y cinco años, yo, el licenciado don Juan Martínez Ruiz, del ábito de Santiago y cura propio de esta dicha villa, bapticé a Leocadia, hija de Andrés Roldán, sacristán mayor de esta iglesia, y de Ysavel Arda, su muger. Nació en beynte y seis días del mes de abril de este dicho año. Fue su compadre el licenciado Alonso Gonzales de Mingo, presvítero. Fueron testigos el licenciado Alonso Çeçilia y el licenciado Alonso de la Questa y Alonso Fernandes. Advirtióssele el parentesco espiritual. Y lo firmé.

El licenciado Juan Martínez Ruiz (*rúbrica*)³⁹¹.

Militares

<Grabiél Gonzales, soldado de armas, a Francisco>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y siete de diciembre del sobredicho año [1625], yo, Pedro González, teniente de

³⁸⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 2, f. 29v.

³⁸⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 54v.

³⁸⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 32.

³⁸⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 419.

³⁹⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 173v.

³⁹¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 17v.

cura desta villa, baptiçé a Francisco, hijo de Grabiél Gonzales, soldado de armas, y de Luysa de Palomar, su muger. Naçió a quince días deste dicho mes. Fue su compadre de pila Grabiél Gonzales, escribano. Testigos Lucas Díaz y Marcos Rubio, sacristanes. Y lo firmé.

Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁹².

<Lucas de Cuenca a Ysabel> En la villa de Colmenar de Oreja en onçe de julio del sobredicho año [1631], yo, Pedro Gonçález, teniente de cura desta dicha villa, baptiçé a Ysabel, hija de Lucas de Cuenca, merçenario, y de Mençía de Carbajal, su muger. Naçió a dos días deste dicho mes. Fue su compadre de pila Juan Baquero. Testigos Lucas Díaz y Marcos Rubio, sacristanes. Y lo firmé.

Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁹³.

<El capitán Alonso Montero a Pedro>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y quatro de mayo del sobredicho año [1632], yo Pedro Gonçález, teniente de cura desta dicha villa, baptiçé a Pedro, hijo del capitán Alonso Montero, capitán de infantería española por Su Magestad, y de Juana de Belasco, su muger. Nació a diez y seis días deste dicho mes. Fue su compadre de pila el capitán Pedro de Belasco, su tío. Testigos el capitán Fernando Chel y Pasqual Montero y Marcos Rubio, sacristán. Y lo firmé.

Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁹⁴.

<El alférez Pedro la Questa a Águeda>. En la villa de Colmenar de Oreja en treçe días de febrero del sobredicho año [1634], yo, Pedro Gonçález, teniente de cura desta dicha villa, baptiçé a Águeda, hija del alférez Pedro la Questa y de Ysabel de la Questa, su muger. Naçió a quatro días deste dicho mes. Fue su compadre de pila Grabiél Gonzales, su tío. Testigos el maestro Juan de la Espada y el liçenciado Alonso Gómez y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé.

Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁹⁵.

<El capitán Cecilia a Francisco Miguel>. En la iglesia parrochial desta villa de Colmenar de Oreja en quinze días del mes de mayo de mil y seisçientos y treinta y seis, yo, el licenciado Alonso Gómez, cura teniente de la dicha villa, baptiçé a Francisco Miguel, hijo del capitán Diego Cecilia y de doña María Herrero, su muger. Nació a ocho días del dicho mes. Fue su compadre de pila Matheo Herrero. Testigos el licenciado Gabriel Robreño y el alférez Pedro de la Cuesta. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el baptismo. Y lo firmé.

El licenciado Alonso Gómez (*rúbrica*)³⁹⁶.

Cortesanos

<Don Juan Alonso Riero con doña María de Torres>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y quatro de mayo del sobredicho año [1631], yo, el padre fray Alonso Tomé del Castillo, de la orden de la Santíssima Trinidad del convento de la villa de Madrid, con liçençia del señor doctor Sebastián Gonzales del Álamo, del ábito de Santiago y cura proprio desta dicha villa, desposé y belé a don Juan Alonso Riero, secretario de cámara de Su Magestad en su Consejo de Haçienda, hijo del secretario Pedro Alonso Riero y de doña María de Salaçar, sus padres, vecinos de la villa de Madrid, con doña María de Torres, hija de Luys de Torres y de María de Ramos, sus padres, vecinos desta villa, fechas primero las amonestaciones que el santo conçilio manda. Fueron sus padrinos

³⁹² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 152.

³⁹³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 268.

³⁹⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 285v.

³⁹⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 319.

³⁹⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 373v.

Grabiél Gonzales de don Antona el Moço y Ynés Caço, su muger. Testigos el liçençado Grabiél Romero y el liçençado Francisco Gómez, comisarios del Santo Oficio, y el liçençado Pedro Gonzales, teniente de cura, y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé. Fray Alonso Thomé del Castillo (*rúbrica*)³⁹⁷.

En nueve deste [agosto de 1638] murió Domingo, moço de caballos en Palacio³⁹⁸.

<El licenciado don Juan González de doña Antona, su hijo Juan Fermín Onofre>. En la yglesia parrochial de esta villa del Colmenar de Oreja, en diez y ocho días del mes de octubre de mil y seisçientos y cinquenta y tres años, yo el liçençado Pedro González Roldán, cura teniente de esta dicha yglesia, baptiçé a Juan Fermín Onofre, hijo del licenciado don Juan González de doña Antona, abogado de los Reales Consejos, y de María de Barragán Zamudio y Çavaleta, su muger. Nació en diez días de este dicho mes y año. Fue su compadre el licenciado Alonso González de Mingo, presbítero. Fueron testigos Andrés Roldán y el licenciado Grabiél Ruiz. Advirtióssele el parentesco espiritual. Y lo firmé. Pedro Gonçález (*rúbrica*)³⁹⁹.

Artisanos, agricultores y profesionales liberales

<Diego Garçía, carpintero>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en veynte y seis días del mes de octubre del dicho año de 1586, baptizé yo, el bachiller Rodrigues, tiniente cura, a Lucas, hijo de Diego Garçía y de María la Pozuela, su muger. Fueron sus padrinos Graviel Freyle y su muger. Testigos Diego Romero y Lucas Ruiz. Y porque es verdad, lo firmé. El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)⁴⁰⁰.

<Gabriel Gonzales, escribano>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en diez y seis de agosto del sobredicho año de 1593, yo, Pedro Pérez, teniente cura, baptizé a Onofre, hijo de Gabriel Gonzales, escribano, y de María Gonzales, su muger. Fue su padrino el licenciado Romero y la de Juan de la Nieta. Testigos Francisco Blanco y Alonso Ruiz. Y por la verdad lo firmé. Pedro Pérez (*rúbrica*)⁴⁰¹.

<Pedro Díaz, tundidor>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en treinta y uno de mayo del sobredicho año de 1597, yo, Juan Pérez Roldán, cura, baptizé a Quiteria, hija de Pedro Díaz y de María Morena, su muger. Fue su padrino Juan Belasco y su muger. Testigos Francisco Blanco y Gabriel Gonzales. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el bautismo. Y por la verdad lo firmé. Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴⁰².

<Rafael Hernández, pintor>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en diez de agosto del sobredicho año de mill y seisçientos, yo, Juan Pérez Roldán, teniente cura, baptiçé a Pedro, hijo de Rafael Hernández, pintor, y de Ana Gómez, su muger. Fue su padrino Juan de Orozco. Testigos Francisco Blanco y Francisco Romero. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el bautismo. Y lo firmé. Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴⁰³.

³⁹⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 29.

³⁹⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 143.

³⁹⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 127.

⁴⁰⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 22v.

⁴⁰¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 116.

⁴⁰² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 165.

⁴⁰³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 203.

<Lorenzo Galán>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en siete de marco del sobredicho año de mill y seiscientos y tres, yo Juan Pérez Roldán, teniente cura, bapticé a Catalina, hija de Lorenzo Galán, jornalero, y de Ysabel García, su muger. Nació a veinte y siete de febrero del dicho año. Fue su padrino Francisco Blanco, testigos Gabriel de Ayora y Luis de Contreras. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe. Y lo firmé.

Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴⁰⁴.

<Alonso Serrano, harriero>. En la yglesia de la villa de Colmenar de Oreja en veinte y seis de octubre de mil y seiscientos onze años, yo, Juan Pérez Roldán, cura teniente, baptizé a Ysabel, hija de Alonso Serrano, harriero, y de Madalena la Bermeja, su muger. Naçió a diez y ocho del dicho mes. Fue su padrino Francisco la Bermeja. Testigos Juan González Martínez y Lucas Díaz, sacristanes.

Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴⁰⁵.

<Juan Martínez Arana>. En la villa de Colmenar de Oreja en veynte y tres de henero del sobredicho año [1634], yo, el doctor Sebastián Gonçales Álamo, del ábito de Santiago y cura propio desta dicha villa, bapticé a Ana, hija de Juan Martínez, albañil, y de Mariana Martínez, su muger. Naçió a treçe días deste dicho mes. Fue su compadre de pila Alonso Caço. Testigos Lucas Díaz y Marcos Rubio, sacristanes. Y lo firmé.

Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)⁴⁰⁶.

Servidores de los señores de Colmenar de Oreja

<Francisco de Cárdenas>. En veynte y quatro días del mes de mayo del sobredicho año [1572], baptizé yo, el bachiller Rodríguez, a Fran[cisco] de Cárdenas, criado que fue de don Bernardino, mi señor, que sea en gloria. Era de su naturaleza turco. Fueron sus padrinos el muy illustre [señor] don Diego de Cúniga, cuñado de mi señora doña Ynés, y de la señora doña [roto] de Cúniga, su muger. Comadre mayor mi señora doña Luysa de [Cár]denas. Testigos el señor Fernando de Villanueva, cura, y el señor Pedro Muñoz de [Cas]teblanque, corregidor desta villa del Colmenar. Y por[que] es verdad lo firmé.

El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)⁴⁰⁷.

<Andrés de Rama con doña Antonia de León>. En la villa de Colmenar de Oreja en diez y seis de junio del sobredicho año [1626], yo, el doctor Sebastián Gonzales Álamo, cura propio desta villa, desposé y belé a Andrés de Rama, hijo de Bartolomé de Rama y de Catalina Gonzales, sus padres, con doña Antonia de León, hija de Marcos de León y de Antonia Gutiérrez, sus padres, vecinos desta villa, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio mandó. Fueron sus padrinos Cristobal de Llamas, mayordomo del conde mi señor, y doña María Serrano, muger de don Luys de Godoy. Testigos don Juan de Godoy y Pedro Garçía, su suegro, y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé.

Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)⁴⁰⁸.

En diez y ocho deste [agosto de 1634] murió Pedro de Flores, dispensero del conde. Enterrose en San Francisco. Dio Thoribio de Flores ciento y treinta y dos rreales el día

⁴⁰⁴ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 241.

⁴⁰⁵ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 89.

⁴⁰⁶ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 317v.

⁴⁰⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 52.

⁴⁰⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 191v.

que se rebajó la moneda⁴⁰⁹ en 15 de septiembre de 1643, quedáronse en noventa y uno, porque lo demás se acomodó⁴¹⁰.

<Don Benito de Hermosilla, Francisco Gerónimo>. En la iglesia parroquial de esta villa de Colmenar de Oreja en dos días del mes de abril de mil y seisçientos y cuarenta i dos años, yo el doctor Sevastián Gonçales Álamo, de el ávito de Santiago y cura propio de la dicha iglesia, bauticé a Francisco Gerónimo, hijo de don Benito de Hermosilla, secretario del señor conde de esta villa don Bernardino de Cárdenas y Velasco, y de doña Ana de Sierra y Rojas, su lijítima mujer. Naçió en treinta de el mes de março pasado de este dicho año. Fue su padrino el señor don Francisco de Cárdenas y Velasco y la sseñora doña Madalena de Velasco, hijos de el dicho conde, y por ser menor de edad el dicho señor don Francisco, le tuvo en la pila don Luis Mejía de Godoy, correjidor de esta villa. A que fueron testigos el maestro Alonso García de la Fuente, y Clemente Belasques y Matheo Peres, alcaldes ordinarios, y Andrés Roldán, sacristán maior de esta iglesia. Advirtiosse el parentesco espiritual. Y lo firmé.

Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)⁴¹¹.

Esclavos

<Diego Luis, cristiano nuevo, esclavo de Diego Ruiz de la Fuente>. En la villa de Colmenar de Oreja en 3 días del mes de diçiembre del sosobredicho (*sic*) año [1618], yo, el liçençiado Juan Fernández Varcala, cura propio desta villa, bapticé a Diego Luis, cristiano nuevo, de tiempo de treçe a catorçe años. Fue su compadre el liçençiado Francisco García, canónigo. Testigos Lucas Díaz y Alonso Çereço, sacristanes, y otra mucha gente. Y lo firmé.

El licenciado Juan Fernández Varcala (*rúbrica*)⁴¹².

<Vernardino Sebastián, adulto>. En la villa de Colmenar de Oreja en diez y nueve de henero del sobredicho año [1631], yo, el doctor Sebastián Gonçales Álamo, del ábito de Santiago y cura propio desta villa, bapticé a Vernardino Sebastián, adulto, esclavo de Juan Carrera. Fue su compadre de pila don Vernardino de Cárdenas y Belasco, conde desta villa de Colmenar de Oreja. Testigos el liçençiado Vernabé Baca de Ábila, corregidor desta villa, y don Luis de Godoy, alcalde de los hijos de algo, y Francisco Torresano, alcalde ordinario, y el liçençiado Pedro Gonçález, tiniente cura desta dicha villa, y otra mucha gente. Y lo firmé.

Doctor Sebastián Gonçález Álamo (*rúbrica*)⁴¹³.

6.3.3. Sacramentos con circunstancias especiales

Dispensa de parentesco

<Diego García con María la Galana>. En la villa de Colmenar de Oreja en siete días del mes de henero del sobredicho año de 1621, yo, el licenciado Juan Fernández Barcala, cura propio desta villa, desposé y belé a Diego García, hijo de Francisco García y de

⁴⁰⁹ Alude a una pragmática del 12 de marzo de 1643 que rebajó el valor de la moneda de vellón resellada el 31 de agosto del año anterior (Manuel VILAPLANA PERSIVA, *Historia del real de a ocho*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, p. 55).

⁴¹⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 136v.

⁴¹¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 497.

⁴¹² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 17.

⁴¹³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 257v.

Catalina Robreño, sus padres, con María la Galana, hija de Lorenço Galán y de Ysabel de Benito, sus padres, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda. Y dispensó Su Santidad en quarto grado de consanguinidad. Fueron sus padrinos Andrés Mingálbaro y su muger. Testigos Lucas Díaz y Manuel de Casas, sacristanes, y otra mucha gente. Y lo firmé.
Juan del Pozo (*rúbrica*)⁴¹⁴.

<Roque Nabarro con María Nabarro>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y siete de febrero del sobredicho año [1629], yo, Pedro Gonçález, teniente de cura desta dicha villa, desposé y belé a Roque Nabarro, hijo de Pedro Nabarro y de Ysabel Barranco, sus padres, con María Nabarro, hija de Francisco Nabarro y de Úrsula Bázquez, sus padres, todos vecinos desta dicha villa, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda y abiendo primero dispensado Su Santidad con ellos en segundo grado de consanguinidad. Fueron sus padrinos Juan de Nicolás y Ana Rodríguez, su muger. Testigos Andrés del Espada y Alonso la Questa y Lucas Díaz, sacristán. Y lo firmé.
Pedro Gonçález (*rúbrica*)⁴¹⁵.

<Grabiél Garçía con Luçía Nabarro>. En la villa de Colmenar de Oreja, en treinta de março del sobredicho año [1631], yo, Pedro Gonçález, teniente de cura desta dicha villa, desposé yn façe eclesie a Grabiél Garçía, vezino desta villa, hijo de Pedro García y de María Barranco, sus padres, vezinos y naturales de Pozuelo de Belmonte de Tajo, con Luçía Nabarro, viuda que fue de Alonso Loçano, hija de Bartolomé Nabarro y de Ana Barranco, sus padres, vezinos desta villa, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda y abiendo dispensado primero Su Santidad con ellas en segundo grado de consanguinidad. Testigos Andrés de Rama y Grabiél de la Fuente y Marcos Rubio. En diez de julio del sobredicho año les di las bendiciones. Fueron sus padrinos Grabiél Hernández y Francisca Álvarez, su muger. Testigos Lucas Díaz y Marcos Rubio, sacristanes. Y lo firmé.
Pedro Gonçález (*rúbrica*)⁴¹⁶.

Celebrados fuera de la parroquia

<Pedro Martínez Vega con doña María Pérez de Vargas>. En la villa de Colmenar de Oreja en diez y nueve de septiembre del sobredicho año [1633], yo, el liçençiado Gabriel Romero, comisario del Santo Oficio de Toledo, con liçençia del señor doctor Sebastián Gonzales Álamo, cura proprio desta dicha villa, y abiéndola dado primero el señor doctor Blas de Castro, cura proprio de Poçuelo de Belmonte de Tajo, di las bendiciones de la santa Iglesia en la ermita de Nuestra Señora del Socorro, término del dicho Belmonte de Tajo, a Pedro Martínez Vega, hijo del liçençiado Andrés Martínez Vega y de doña Ana García, sus padres, vezinos y naturales desta villa de Colmenar, con doña María Pérez de Vargas, hija de Alonso Pérez de Vargas y de doña Mariana de la Fuente, sus padres, vezinos de la villa de Chinchón. Fueron sus padrinos Fernando de Pineda y Mariana la Fuente, su muger, vezinos de Chinchón. Y testigos Marcos Rubio y Gregorio Torresano y Alonso Gutiérrez. Y lo firmé.
El licenciado Gabriel Romero (*rúbrica*)⁴¹⁷.

<Juan Garçía con María Çarçeño>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y dos de mayo del sobredicho año [1635], yo, el licenciado Alonso Gómez, teniente de cura desta dicha villa, desposé y belé en la hermita de la Caridad a Juan García, hijo de Blas García

⁴¹⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 146.

⁴¹⁵ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 12v.

⁴¹⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 29.

⁴¹⁷ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 47.

y de Catalina Márquez, sus padres, con María Çarçeño, hija de Juan Çarçeño y de Catalina la Nieta, sus padres, todos vezinos desta villa, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos el liçençiado Juan García de la Fuente y María Herrero, su prima. Testigos el liçençiado Gerónimo Hernández y Diego López, yndiano, y Marcos Rubio, sacristán. Y lo firmé.
El licenciado Alonso Gómez (*rúbrica*)⁴¹⁸.

Muertes violentas

En veintinueve deste [junio de 1623] mataron en Valdilecha a Francisco Valderas, çapatero⁴¹⁹.

<Diego Ruis>. En 17 días [mayo de 1649] murió Francisco Roldán, calle de Parises. Le mataron de una puñalada⁴²⁰.

Fallecimientos fuera del pueblo

En cuatro deste mes [abril de 1634] dieron noticia que abía muerto en las Indias Bartolomé Caço, natural desta villa. Cumpliose un testamento que dejó hecho quando se fue a Indias⁴²¹.

<El cura>. Este día [10 de agosto de 1636] se supo de la muerte de Juan de Malcriado, soldado, que dejó su testamento hecho quando se fue a la guerra. Dejó al cura noventa y quatro missas, pagolas, y entierro y novenario y mandas forçosas⁴²².

Problemas durante la celebración

<Ana, hija de Diego Pozuelo>. En la villa del Colmenar de Oreja en cinco días de octubre de mil y seiscientos diez y (*tachado*: ocho an) nueve años, yo, el licenciado Juan del Pozo, cura tiniente de la parroquial desta villa, batizé a Ana, hija de Diego Pozuelo y Ysabel Marota, su muger. Fueron sus compadres Gaspar d'Encinas, estudiante, hijo de Juan d'Encinas, y María Carzena, muger de Andrés Ruiz, y por testigo Juan Carzeno, clérigo presbítero, que avía de hacer el oficio de conpadre con su hermana María Carzena y se trabucó un poco, y ansí sucedió el dicho bautismo. Va testado “ocho an”, no bala. Y lo firmé.
Juan del Pozo (*rúbrica*)⁴²³.

6.3.4. Condiciones particulares de los intervinientes en los sacramentos

Forasteros

<Antonio de Almeyra, portugués>. En veinte días de noviembre del sobredicho año de mill y seiscientos, yo, Juan Pérez Roldán, teniente cura desta villa de Colmenar de Oreja,

⁴¹⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 64v.

⁴¹⁹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 9v.

⁴²⁰ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 222v.

⁴²¹ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 131.

⁴²² APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 35.

⁴²³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 30.

desposé y belé a Antonio de Almeyra, natural portugués y residente en esta dicha villa de Colmenar de Oreja, con Luissa de Rama, hija de Antón de Rama, vezina asimismo desta dicha villa, aviendo traydo para el dicho efecto mandamiento del señor licenciado Antonio de San Vicente, vicario de Toledo, en el qual dicho mandamiento declara aver dado el dicho Antonio de Almeyra información ante el dicho señor vicario de cómo es libre y soltero, y aviéndose fecho las amonestaciones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos Bartolomé de Encinas y su muger. Testigos Mateo la Questa y Juan Navarro, todos vezinos desta dicha villa de Colmenar de Oreja. Y por la verdad lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴²⁴.

<Miguel Filipe con Catalina Sánchez>. En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y siete de mayo del sobredicho [1631], yo, Pedro Gonçález, tiniente de cura desta dicha villa, desposé y belé a Miguel Filipe, vezino desta villa, hijo de Miguel Filipe y de Gerónima Bringuel, sus padres, naturales de la villa d'Estadilla, del obispado de Lérida⁴²⁵, con Catalina Sánchez, hija de Diego Sánchez y de Catalina de Herrera, sus padres, vezinos desta villa. Fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda. Fueron sus padrinos Eugenio Gonzales, albañil, y Francisca Sánchez, su muger. Testigos Juan de Ençinas, barbero, y Grabiél de la Fuente, boticario, y Marcos Rubio. Y lo firmé.
Pedro Gonçález (*rúbrica*)⁴²⁶.

Moriscos

<Francisco de Bolaños, christiano nuevo>. Este dicho día, mes y año susodicho [3 de diciembre de 1571] baptizé yo, el bachiller Rodríguez, a Ysabel, hija de Francisco Bolaños, de los cristianos nuevos de Guadix, y de María, su muger. (*Falta*: Fueron sus padrinos) Bartolomé Gerónimo y Quiteria de Mingo, su muger. Testigos Miguel Gomes, estudiante, vezino desta villa del Colmenar, y Ysabel, muger de García Albalori, comadre de los dichos christianos nuevos. Y porque es verdad lo firmé.
El bachiller Rodríguez (*rúbrica*)⁴²⁷.

<Francisco Palacios, cristiano nuevo>. En catorce días del mes de septiembre del sobredicho año de seiscientos y nueve, yo, Juan Pérez Roldán, cura teniente desta villa de Colmenar de Oreja, desposé y belé a Francisco Palacios, vezino de la villa de Tielmes, con María de León, cristianos nuevos, fechas primero las amonestaciones que el santo concilio manda en la villa de Baldaracete, por aber bibido el susodicho en la dicha villa, y abiéndose traydo certificación del licenciado Pintado, teniente cura de la dicha villa de Baldaracete, y ansimismo en esta dicha villa de Colmenar de Oreja. Fueron sus padrinos Juan López Herrera y su muger. Testigos Francisco Blanco y Grabiél de Ayora. Y lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴²⁸.

Expósitos

<Un niño que nació en secreto>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja, en quatro días del mes de febrero del sobredicho año de 1586, baptizé yo, el bachiller Rodríguez, teniente cura, a un niño el qual nació en secreto. Nombrose

⁴²⁴ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, f. 25.

⁴²⁵ Estadilla pertenece actualmente a la provincia de Huesca y a la diócesis de Barbastro-Monzón, pero en la época en que se redactó el acta dependía de la sede episcopal ilderdense.

⁴²⁶ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 3, f. 29v.

⁴²⁷ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 3, f. 42v.

⁴²⁸ APCO, Registros sacramentales, Matrimonios, lib. 2, p. 78.

Alonso. Fueron sus padrinos Juan de Rama y su muger. Testigos Francisco Blanco y Alonso Robreño, vezinos de la dicha villa. Y porque es verdad lo firmé. El bachiller Rodríguez. (*rúbrica*)⁴²⁹.

<(Calderón) Una niña en secreto>. (Calderón) En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en quatro días del mes de diciembre del sobredicho año de 1586, baptizé yo, el licenciado Romero, cura de la dicha villa, a una niña que la trujeron fuera del pueblo a baptizar, la qual se nonbró Brígida. Fue su padrino Francisco Delgado, vezino de Chinchón, y la muger de Pedro Herrandes, cantarero. Testigos la de Juan Blanco y Alonso Robreño, vezinos desta villa del Colmenar. Y porque es verdad lo firmé. El licenciado Romero (*rúbrica*)⁴³⁰.

<Cipriana, hija de padres no conoçidos>. En la yglesia parrochial desta villa del Colmenar de Oreja en beinte y cinco días del mes de septiembre de mill y seisçientos y çinquenta y cinco años, yo, el licenciado Pedro Gonçález Roldán, cura teniente de esta dicha yglesia, bapticé a Cipriana, hija de padres no conoçidos. Fue puesta en la puerta de Fernando Merral, calle de San Roque. Fue su padrino Francisco Vaçán. Fueron testigos Andrés Roldán y Juan Roldán. Advirtióssele el parentesco espiritual. Y lo firmé. El licenciado Pedro Gonçález (*rúbrica*)⁴³¹.

Hijos de madre soltera

<Catalina Pérez>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en ocho de dizienbre del dicho año de 1571, yo, Pedro Pérez, teniente cura, baptizé a Domingo, hijo de Catalina Pérez. Fue su padrino Francisco de Gonzalo y su muger. Testigos Francisco el Rico y Francisco Blanco. Y por la verdad lo firmé. Pedro Pérez (*rúbrica*)⁴³².

<María Trujillo a María>. En la villa de Colmenar de Oreja en quince de julio del sobredicho año [1632], yo, Pedro Gonçález, tiniente de cura desta dicha villa, baptizé a María, hija de María Trujilla. Naçió a seis días deste dicho mes. Fue su compadre de pila Juan Gonçález. Testigos Lucas Díaz y Marcos Rubio, sacristanes. Y lo firmé. Pedro Gonçález (*rúbrica*)⁴³³.

Pobres

En veintitrés deste [diciembre de 1622] murió María la Gallega. Dejaron al cura veintiocho missas sus hijos, porque ella era muy pobre. Pagáronlas⁴³⁴.

A catorce deste [septiembre de 1623] murió Gregorio de Nájara, estudiante pobre⁴³⁵.

<Pobre>. En veintiuno deste [marzo de 1630] murió Diego Roldán. Estaba furioso⁴³⁶. Calle de Juan Çarceño⁴³⁷.

⁴²⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 14.

⁴³⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 23v.

⁴³¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 7, f. 154v.

⁴³² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 95.

⁴³³ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 6, f. 288v.

⁴³⁴ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 5v.

⁴³⁵ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 11.

⁴³⁶ Alude a su condición de loco.

⁴³⁷ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 85.

<Pobre>. En diez y siete días [de enero de 1643] murió un pobre, que murió en casa de la Toledana, que no se supo el nombre⁴³⁸.

Transeúntes

<Francisco Herrández, biandante, vezino del Visso, (*cruz*) pobre>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en primero de octubre del sobredicho año de seisçientos y cinco, yo, Juan Pérez Roldán, cura teniente, bapticé a Francisco, hijo de Francisco Herrández, biandante (*tachado*: y de), vezino del Viso, y de María Ximénez, su muger. Nació en el hospital desta dicha villa a veinte y dos de setiembre del dicho año. Fue su padrino Diego el Bal. Testigos Francisco Blanco y Antón de Ceçilla. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el bautismo. Y lo firmé.
Juan Pérez Roldán (*rúbrica*)⁴³⁹.

<Lázaro Martínez, viandante>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en doçe de março del sobredicho año de seisçientos y ocho, yo, el licenciado Gerónimo Romero, cura, bapticé a Lázaro, hijo de Lázaro Martínez, viandante y vezino que dijo ser de la ciudad de Toledo, y de María González, su muger. Nació en esta dicha villa en dos del dicho mes de março. Fue su padrino Diego Sánchez. Testigos Diego el Bal y Grabiél de Ayora. Y amonesté el parentesco espiritual que contrahe en el bautismo. Y lo firmé.
El licenciado Romero (*rúbrica*)⁴⁴⁰.

6.3.5. *Actas que proporcionan noticias históricas*

Hay una referencia al arquitecto que levantó la torre de la iglesia:

<Sebastián de Zornoza; este hizo la torre>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa del Colmenar de Oreja en treze días del mes de abril del dicho año de 1588, yo, Pedro Pérez, tiniente cura, baptizé a María, hija de Sebastián de Zornoza, vizcayno, y de Ysabel del Rincón, su muger. Fue su padrino Alonso de Villacís. Y testigos Miguel Prieto y Diego Caço. Y porque es verdad lo firmé.
Pedro Pérez (*rúbrica*)⁴⁴¹.

Según nos informa la siguiente partida, poco antes de entrar la primavera de 1592 se instaló una nueva pila bautismal en la parroquia:

<Gabriel de Balderas, el primero en la pila nueva>. En la yglesia de Señora Santa María desta villa de Colmenar de Oreja en doze de marzo del sobredicho año de 1592, yo, Pedro Pérez, teniente cura, baptizé a Bernardo, hijo de Gabriel de Balderas y de María Hernández, su muger. Fue su padrino Diego Ximénez y su muger. Testigos Bartolomé de Rama y Gerónimo de la Herrera. Y por la verdad lo firmé de mi nonbre.
Pedro Pérez (*rúbrica*)⁴⁴².

⁴³⁸ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 180v.

⁴³⁹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 23.

⁴⁴⁰ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 5, f. 50v.

⁴⁴¹ APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 46v.

⁴⁴² APCO, Registros sacramentales, Bautismos, lib. 4, f. 99.

Ya va transcrita al final del epígrafe 1.1 del TFM el acta de defunción de Jusepe, que se mató al caer al pozo del convento de la Encarnación el 8 de mayo de 1641 durante su construcción⁴⁴³.

⁴⁴³ APCO, Registros sacramentales, Defunciones, lib. 3, f. 169.